



PLURALIDAD Y CONSENSO

“Ellas también saben”: estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política. Sin cambios en la historia. Dónde y cómo estamos las mujeres. La representación política de las mujeres indígenas en México. **Las mujeres en espacios de liderazgo y la toma de decisión.** La inclusión económica de la mujer, uno de los principales rezagos de México. El reto de hablar y practicar la igualdad de género olvidando los roles. Brecha salarial de género en México. Muertes violentas de mujeres en México: 2000- 2016.

PluralidadyConsenso

Es una publicación trimestral del
Instituto Belisario Domínguez
del Senado de la República

Comité Directivo

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Presidente

Sen. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Secretario

Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruíz
Secretario

Sen. Marlon Berlanga Sánchez
Secretario

Junta Ejecutiva

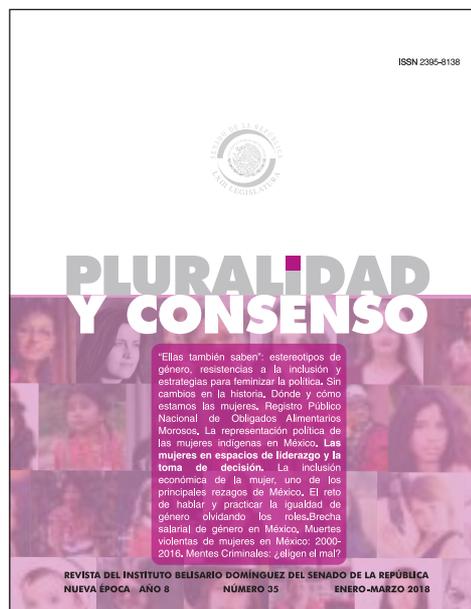
Juan Pablo Arroyo Ortiz
Coordinador Ejecutivo de Investigación

Juan Carlos Amador Hernández
Director General de Difusión y Publicaciones

Alejandro Navarro Arredondo
Director General de Análisis Legislativo

Alejandro Encinas Nájera
Director General de Investigación Estratégica

Noel Pérez Benítez
Director General de Finanzas



Publicación a cargo de la Dirección General
de Difusión y Publicaciones

Juan Carlos Amador Hernández

Directora de PluralidadyConsenso

Magda Olalde Martínez

Consejo Editorial

Enrique Cabrero Mendoza

Julia Isabel Flores Dávila

Luis Foncerrada Pascal

Arturo Garita Alonso

Pablo Marentes González

José Luis Medina Aguiar

Sara María Ochoa León

Bernardo Olmedo Carranza

José de Jesús Orozco Henríquez

Pedro Salazar Ugarte

Diego Valadés

Rosamaría Villarello Reza

Diseño, cuidado editorial y formación

Diseño3/Josué García de la Fuente,

Alejandra Gallardo Cao Romero,

Ana Karina Mendoza Cervantes

Coordinación editorial

Dora Cecilia Martínez Garcés

PluralidadyConsenso, Año 8, No. 35, enero-marzo 2018 es una publicación trimestral del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez, con domicilio en Donceles No. 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F., Tel. 57224824, www.ibd.senado.gob.mx; [@IBDSenado](https://twitter.com/IBDSenado), [f](https://www.facebook.com/IBDSenado) IBDSenado; pluralidadyconsenso.ibd@senado.gob.mx Reserva de Derecho al uso exclusivo 04-2014-111909344900-102 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. ISSN 2395-8138. Certificado de Licitud de Título y Contenido 16413 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Impresa en D3 Ediciones, S.A de C.V, Super Avenida Lomas Verdes, No. 2560. Int. 306, 3er piso, Lomas Verdes, Naucalpan, CP 53120, en el mes de abril de 2018 con un tiraje de 1000 ejemplares.

Editada y distribuida por el Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

Representante Legal y Editorial: Enrique Antonio Netzahualpilli de Icaza Pro

Índice

LAS INVESTIGADORAS ESCRIBEN

La representación política de las mujeres indígenas en México 2
Maestra Lorena Vázquez Correa

Muertes violentas de mujeres en México: 2000-2016 18
Maestra Alejandra Huerta Pineda
Maestra Mara Karina Sánchez Correa

LAS SENADORAS ESCRIBEN

La inclusión económica de la mujer, uno de los principales rezagos de México 36
Senadora Cristina Díaz Salazar

El reto de hablar y practicar la igualdad de género olvidando los roles 46
Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza

Registro Nacional de Pensión Alimenticia, una solución para las mujeres 54
Senadora Marcela Torres Peimbert

Dónde y cómo estamos las mujeres 62
Senadora Yolanda de la Torres Valdez

ARTICULISTAS INVITADAS

Las mujeres en espacios de liderazgo y la toma de decisión 70
Maestra Irene Espinosa Cantellano

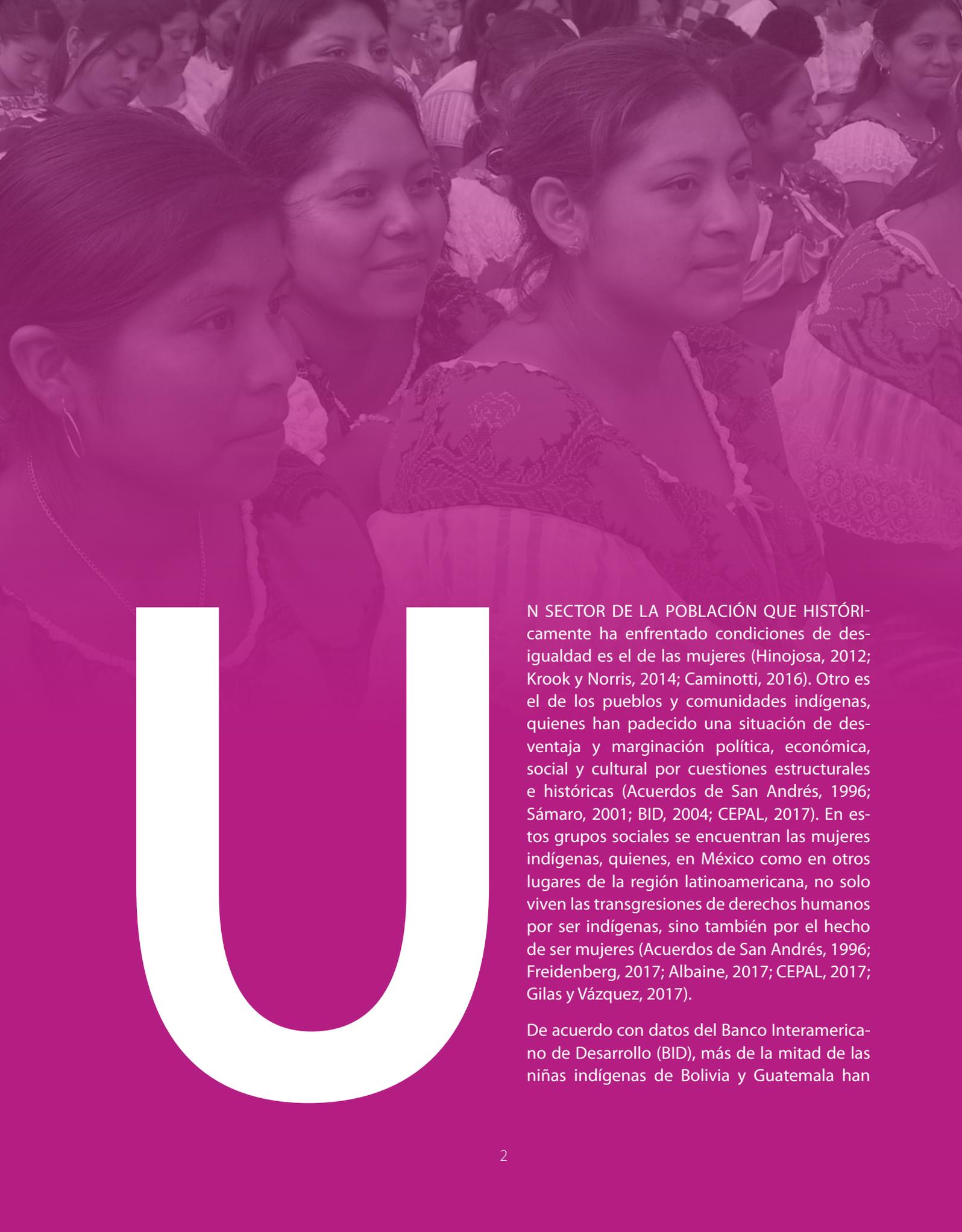
"Ellas también saben": estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política 86
Doctora Flavia Freidenberg

Sin cambios en la historia 102
Maestra Myriam Alarcón Reyes

Brecha salarial de género en México 114
Maestra Carolina del Ángel Cruz

RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS

Doctor Juan Pablo Aguirre Quezada 124



U

N SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE HISTÓRICAMENTE ha enfrentado condiciones de desigualdad es el de las mujeres (Hinojosa, 2012; Krook y Norris, 2014; Caminotti, 2016). Otro es el de los pueblos y comunidades indígenas, quienes han padecido una situación de desventaja y marginación política, económica, social y cultural por cuestiones estructurales e históricas (Acuerdos de San Andrés, 1996; Sámaro, 2001; BID, 2004; CEPAL, 2017). En estos grupos sociales se encuentran las mujeres indígenas, quienes, en México como en otros lugares de la región latinoamericana, no solo viven las transgresiones de derechos humanos por ser indígenas, sino también por el hecho de ser mujeres (Acuerdos de San Andrés, 1996; Freidenberg, 2017; Albaine, 2017; CEPAL, 2017; Gilas y Vázquez, 2017).

De acuerdo con datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), más de la mitad de las niñas indígenas de Bolivia y Guatemala han

La representación política de las **mujeres indígenas** en México

Lorena Vázquez Correa*

abandonado la escuela a los 14 años (Arias y Duryea, 2003). Las mujeres indígenas tienen más probabilidad de trabajo en ocupaciones informales y de poca remuneración en Bolivia, Guatemala y Perú, en comparación con las mujeres no indígenas. Lo mismo sucede con las mujeres afrodescendientes en comparación con las mujeres blancas en Brasil (Duryea y Genoni, 2004). Adicionalmente las mujeres indígenas tienen menos acceso a servicios de salud reproductiva y presentan los índices más altos de mortalidad materna, así como de fecundidad en la región (Ruiz, 2003). En la esfera política sólo un reducido número de mujeres indígenas y afrodescendientes ha logrado obtener posiciones de poder (BID, 2004).

México no es la excepción. Por ejemplo, en Oaxaca de un total de 570 municipios, en 418 se eligen a las autoridades por normas del derecho consuetudinario. Sin embargo, solo nueve son conducidos por mujeres, de las cuales siete fueron electas mediante el sistema normativo propio de las comunidades indígenas (CEPAL, 2017). En general, según estimaciones de la CEPAL, las mujeres indígenas acceden a los cargos públicos en los municipios más pobres y marginados, eventualmente también en aquellos donde las comunidades experimentan tensiones y conflictos extraordinarios. La mayoría son mujeres con un liderazgo excepcional y muestran notables diferencias en el estilo de su gestión, sobre todo en que establecen un mayor contacto con su comunidad. Para ellas, “el poder significa servicio comuni-

* Investigadora “B” en la Dirección General de Análisis Legislativo del IBD.

tario, transparencia en la gestión pública, mayor responsabilidad moral y adopción de medidas respecto a la seguridad de la población” (CEPAL, 2017: 62).

Frente a este panorama de desigualdad para el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha señalado su seria preocupación ante el hecho de que, si bien México tiene una institucionalidad muy desarrollada para combatir la discriminación racial, esta sigue siendo una realidad estructural. En particular, reitera su preocupación ante el número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente mujeres. Por ello, recomienda que redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de las mujeres, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública (CERD, 2012).

En este tenor, el objetivo del presente documento es analizar la situación actual de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas en México, a fin de identificar los obstáculos que persisten para el ejercicio pleno de los mismos. Para ello, el texto se divide en tres apartados, en el primero se analiza el entramado constitucional y los tratados internacionales en la materia; en el segundo se aborda la situación socioeconómica actual de la población indígena y de las mujeres en particular; en el tercero se profundiza en la representación política de las mujeres indígenas y los obstáculos que persisten para aquellas que deciden participar en la vida pública de sus comunidades.

Marco normativo para la protección de derechos de las mujeres indígenas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo segundo, párrafo primero, que México es una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, la Carta Magna señala que la federación, las entidades federativas y los municipios, deben promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades (CPEUM, art. 2).

Esto es así desde 2001, año en que se reformó la Constitución en respuesta a las demandas de reconocimiento político que promovió el movimiento zapatista (Sámaro *et al.* 2001). Con esta reforma se reconoció la composición pluricultural de nuestro país y se impulsó el autogobierno y la representación política a través de los distritos indígenas, a fin de comenzar a resarcir la deuda histórica con el pluralismo y la diversidad cultural de la sociedad (TEPJF, 2014).¹

Respecto a la garantía de los derechos humanos en las elecciones por usos y costumbres, y más específicamente la participación de las mujeres indígenas, en 2015 se reformó la fracción III, del Apartado A, del artículo 2 de la CPEUM para fortalecer el derecho de sufragio activo y pasivo de este sector de la población, para quedar como sigue:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

En relación con las leyes secundarias que tratan los temas concernientes a los derechos indígenas a nivel federal, está la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que establece la obligación de la Comisión de incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, igualdad, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas (Cámara de Diputados, 2003).

Otro elemento por considerar es la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, la cual permitió ampliar la protección de los derechos políticos de las comunidades, al señalar que el derecho internacional de los derechos humanos era parte ya del bloque de constitucionalidad que rige al Estado mexicano (CPEUM 2011, artículo 1°). Desde esta perspectiva, un cúmulo de ordenamientos transnacionales salvaguardan la igualdad entre el hombre y la mujer, así como

1 El autogobierno se refiere a la capacidad de las comunidades originarias para regirse por sus propias reglas en materia política y electoral, esto es, su sistema normativo interno (CPEUM, artículo 2, apartado A, fracción III). En la redistribución federal de 2005, el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) conformó 28 distritos indígenas donde 40% de la población o más se autoadscribió como tal (CG28/2005). Además, varias entidades federativas han creado en su normatividad interna mecanismos adicionales. Por ejemplo, Sonora y Estado de México (TEPJF, 2014).

la obligación de los Estados parte de generar acciones afirmativas tratándose del ejercicio de derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas u originarios. Ejemplo de ello es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo al señalar que los pueblos indígenas deben participar en las decisiones que les afectan directamente, y que su participación en los órganos cupulares de decisión es indispensable (SUP-RAP-726/2017).

No obstante, aún persisten grandes retos en la visibilización, en los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa interna local y federal, de las problemáticas y las situaciones de discriminación que enfrentan particularmente las mujeres indígenas. Es así que, hasta 2016, la Organización de Estados Americanos aprobó la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, primer instrumento de este organismo en que se promueven y protegen los derechos de los pueblos indígenas. Posteriormente, en junio de 2017, se aprobó el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Pueblos Indígenas (2017-2021), en el que se compromete a los Estados miembros a atender problemas o asuntos serios en materia de tierras y recursos indígenas, protección ambiental y bienestar, y autogobierno de los pueblos indígenas, incluidas la salud y la seguridad de las mujeres y los niños indígenas.

En suma, la observancia de estos ordenamientos constitucionales e internacionales hace necesaria la identificación de quiénes son y dónde se ubican los indígenas, a fin de contribuir a que hombres y mujeres con identidad étnica accedan al ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos, así como para determinar las políticas públicas y la planeación de acciones que fortalezcan su desarrollo.

La población indígena en México y la condición de las mujeres

Los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 estiman que, independientemente de hablar o no lengua indígena, hay 25.6 millones de personas que se autoreconocen indígenas, cifra que representa 21.5% de la población mexicana (Inegi, 2015).

Gráfica 1. Población según autoadscripción indígena por entidad federativa, 2015



Fuente: Inegi, Encuesta Intercensal, 2015.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 7,382,785 personas de tres años y más de edad que hablan alguna lengua indígena (6.5% de la población total), de las cuales 51.3% son mujeres y 48.7% hombres. De estos, 13 de cada 100 solo puede expresarse en su lengua materna (son monolingües). Esta situación es más evidente entre las mujeres que entre los varones: 15 de cada 100 mujeres indígenas son monolingües, contra nueve de cada 100 hombres. “El monolingüismo según algunos organismos, indica que se trata de indígenas que conservan un mayor apego a la cosmovisión y cultura tradicional” (CDI, 2015) y, por tanto, es población más vulnerable en términos de acceso a recursos, educación, salud y justicia (Inegi, 2015).

Al diferenciar los hogares indígenas según la lengua, se identifica que los pueblos con mayor población son: náhuatl, (24%); maya, (13.7%); mixteco, (6.8%); zapoteco, (6.8%); tseltal, (5.7%); paipai, (5.5%); otomí, (5.5%); tsotsil, (5.1%); totonaco (3.6%); y mazahua (3.0%). Estos 10 pueblos concentran 80% de la población indígena (CDI, 2015).

Las entidades que concentran el mayor número de población indígena son: Estado de México, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Chiapas, Yucatán, Michoacán, Guerrero e Hidalgo (Inegi, 2015). En conjunto en estos estados vive el 75% de la población indígena a nivel nacional (CDI, 2015). De forma paralela, la Comisión Nacional para

el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México [CDI] 2015, considera como "municipios indígenas" a aquellos que además de sus usos y costumbres, el 40% o más de su población habla alguna lengua indígena. Del total de municipios del país, 494 superan ese porcentaje y se concentran principalmente en Oaxaca (245), Yucatán (63), Puebla (46), Chiapas (41) y Veracruz (35).

Además, los datos de la Encuesta Intercensal 2015 (Inegi) indican una alta movilidad entre la población indígena y al mismo tiempo muestran la configuración de Baja California, Nuevo León y Quintana Roo como polos de atracción, debido a que en esas entidades el porcentaje de población indígena que nació en otra entidad de la república supera 70 por ciento. Por el contrario, las entidades que se distinguen por registrar una mayor expulsión de población indígena nativa son Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Ciudad de México y Puebla, todos por arriba de 100,000 personas (CDI, 2015).

En el ámbito socioeconómico, la situación de la población indígena históricamente ha estado marcada por altos niveles de carencias que denotan condiciones de mayor pobreza y vulnerabilidad en relación con la población nacional. 55.5% de la población indígena habita municipios de alta y muy alta marginalidad, asimismo 87.5% de los municipios indígenas se encuentran en condiciones de alto grado y muy alto grado de marginalidad (CDI, 2015).

Los niveles de desigualdad y pobreza que enfrentan los pueblos indígenas en México impiden que una mayor cantidad de ciudadanos participe en la vida social, política y económica básica de las regiones donde se desenvuelven. El género interactúa con desigualdades profundamente enraizadas y resistentes al cambio que están basadas en la raza y la etnia. Como resultado, las mujeres de poblaciones excluidas tienen los niveles más bajos de bienestar cuando se las compara con otros grupos.

Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomienda a México prestar particular atención al mejoramiento del acceso a la atención de la salud por las mujeres y los niños indígenas, contar con intérpretes, generar datos claros sobre mortalidad materna y esperanza de vida en comunidades indígenas y afrodescendientes, así como intensificar sus esfuerzos en pro de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afrodescendientes (CERD, 2012).

Estas grandes disparidades entre las mujeres podrían contribuir a desestabilizar la democracia (BID, 2004). Para ayudar a "nivelar el campo de juego" la perspectiva de género debería asumir mayor importancia en las agendas de los grupos socialmente excluidos.

Datos de representación política de las mujeres indígenas y obstáculos que persisten

En el presente apartado se argumenta que persisten obstáculos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, como son: la subrepresentación de mujeres y hombres con identidad étnica en los espacios de elección popular, y la violencia hacia las mujeres indígenas que buscan participar en la política, fenómeno que perpetua estereotipos y discriminaciones, e inhibe la capacidad de las mujeres de participar en el espacio público (Freidenberg y Del Valle, 2017).

Si bien en México 21.5% de la población total se autoadscribe como indígena (Inegi, 2015), este sector de la población se encuentra subrepresentado en la Cámara de Diputados; y su representación ha disminuido sistemáticamente en los últimos años.

En 2006, de los 28 distritos federales identificados como indígenas por tener 40% o más de población con dicha identidad —lo que representa 9.33% del total de los 300 distritos federales uninominales—, 14 personas indígenas accedieron a una diputación, en 2009 ganaron 10, en 2012 fueron electos siete indígenas; mientras que en 2015 únicamente en seis de los 28 distritos referidos accedieron personas con identidad étnica.

Lo anterior significa que el número máximo de diputaciones que han logrado obtener los grupos indígenas es 14 (2006-2009), lo que representa apenas 50% de los 28 *distritos indígenas*; mientras que el número de mujeres indígenas también es limitado, pues el número máximo de escaños a los que han accedido es tres (2009-2012) y, en ocasiones no han accedido a espacio alguno como ocurrió en 2015 (Acuerdo INE/508/2017) (cuadro 1).

Cuadro 1. Personas indígenas electas en los distritos federales con 40% o más de población indígena (2006-2015)

Año	Total de distritos indígenas	Distritos a los que acceden personas indígenas	Mujeres indígenas que accedieron a las diputaciones en distritos indígenas
2006	28	14 - 50%	2
2009	28	10 - 35.7%	3
2012	28	7 - 25%	2
2015	28	6 - 21.42%	0

Fuente: Acuerdo INE/508/2017, 2017.

Estos datos evidencian la necesidad de implementar acciones afirmativas a fin de revertir la tendencia en la subrepresentación de este sector de la población, así como fomentar la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones de dicho órgano legislativo. Por ello, el pasado 30 de noviembre de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El Acuerdo INE/CG508/2017 propuso que los partidos deben postular fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en, por lo menos, 12 de los 28 distritos electorales federales; de estas, seis deben estar integradas por mujeres y seis hombres. Cabe señalar que, para cumplir con el requisito, se consideró suficiente el criterio de autoadscripción o de conciencia de identidad indígena prevista en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se señaló que en los 12 distritos referidos la población indígena constituye 61% o más de la población total correspondiente, mientras que en el resto la población indígena representa menos de 50% (10 distritos) o entre 50 y 60% de la población total (seis distritos) (Acuerdo INE/508/2017).

No obstante, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido del Trabajo (PT), así como 15 ciudadanos promovieron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano contra el Acuerdo INE/508/2017, por las siguientes razones (SUP-RAP-726/2017):

- I. **Facultades del INE para establecer acciones afirmativas indígenas.** Se argumenta que la adopción de acciones afirmativas a favor de los indígenas es facultad exclusiva de los partidos políticos y, de la LEGIPE no se desprende que tenga facultades para establecer criterios en la materia, por lo que la emisión de los lineamientos viola el principio de reserva de ley. La Sala Superior resolvió que el INE tiene competencia constitucional, convencional y legal para garantizar que las personas que se adscriban como parte de un pueblo originario, puedan acceder en igualdad de condiciones que quienes no tienen dicha identidad, a los cargos de elección popular, lo que incluye la emisión de lineamientos. Por tanto, la medida es constitucional y convencionalmente adecuada.
- II. **Violación al artículo 105 constitucional al haber reformado normas sustantivas en materia electoral fuera del plazo de 90 días previos al inicio del proceso electoral.** Los partidos argumentan que los lineamien-

tos buscan establecer nuevas reglas no contempladas en la legislación, y que fueron emitidos sin respetar el plazo de 90 días, por lo que su emisión es ilegal. La Sala determinó infundado el agravio al señalar que estos refieren a una medida temporal, complementaria y accesorio que potencia el principio de pluralismo cultural reconocido en la Constitución, por lo que no constituyen modificaciones legales a los actos fundamentales e imprescindibles de alguna de las etapas del proceso electoral.

- III. **Vulneración al principio de autorregulación y autodeterminación de los partidos políticos.** Argumentan que los procedimientos para la selección de candidatos a cargos de elección popular forman parte de la vida interna de dichos organismos. Al respecto, la Sala determinó que las medidas impugnadas en modo alguno afectan el derecho de autorización de los partidos políticos, porque solamente tratan aspectos instrumentales para hacer efectivo el pluralismo cultural, en los procedimientos internos de selección de candidatos y como consecuencia de ello, en el registro de candidaturas, de manera que las obligaciones que tienen los partidos políticos en la materia se complementen con dichos lineamientos.
- IV. **Indebida fundamentación y motivación del Acuerdo respecto de la cuota indígena.** El Partido Verde Ecologista de México señala que el acuerdo impugnado fue indebidamente fundado y motivado, puesto que solamente se limitó a señalar que era necesario acordar una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La Sala desestimó el argumento al demostrar que hay congruencia lógica jurídica entre los preceptos citados por el INE para establecer las acciones afirmativas impugnadas y los razonamientos que las sustentan, por lo que no existe la indebida fundamentación aducida por el partido.
- V. **Transgresión al principio de certeza jurídica al desconocer la aprobación del método de selección de candidatos de los partidos.** Los partidos argumentan que el INE ya les había autorizado el método para la selección de candidaturas (Acuerdo INE/CG427/2017), por lo que la emisión de nuevos criterios modificará las distintas etapas internas como la publicación de la convocatoria, selección y determinación de la postulación. Por su parte, la Sala argumenta que los lineamientos no constituyen una modificación a los métodos para la postulación de candidaturas, sino que modulan la forma en que deben integrarse, además señaló que, a la fecha en que se aprobó el acuerdo, los partidos cuentan con un tiempo razonable para implementar los ajustes.

- VI. **Desproporcionalidad de la negativa de registro de candidaturas por no cumplir con la cuota indígena.** El Partido Verde Ecologista de México argumenta que la sanción es desproporcional y su ejecución afectaría los derechos de los partidos y el electorado, ocasionando daños al sistema electoral. La Sala decidió que el argumento es infundado porque el Estado mexicano tiene el deber de incluir a las personas indígenas en la postulación de candidaturas a legislaturas federales, por lo que la sanción resulta acorde con las finalidades perseguidas. Además, señaló que la sanción no es novedosa, sino que la prevé la LEGIPE.
- VII. **Inconstitucionalidad de la cuota indígena implementada por el INE.** El Partido Verde Ecologista de México argumenta que esta medida carece de sustento constitucional y legal; además, aduce que dicha acción afirmativa parte de una “representación ficticia de la población” (SUP-RAP-726/2017), al pretender privilegiar a una minoría (los adscritos como indígenas) en detrimento del derecho de representación de la mayoría de la población. La Sala, por su parte, determinó ineficaces los agravios referidos debido a que la cuota indígena dimana de una interpretación progresiva, teleológica y sistemática de la CPEUM, y no constituye un requisito adicional para acceder al cargo. Asimismo, señala que la acción afirmativa no tiene por objeto descalificar a algún sector de la población, sino desaparecer mediante un tratamiento diferenciado —justificado— el estatus de desigualdad que históricamente han enfrentado los indígenas.
- VIII. **Los lineamientos implementados por el INE no reúnen los requisitos para ser considerados acciones afirmativas,** señalan los partidos políticos. A lo cual, la Sala resolvió que el agravio es infundado porque al ser medidas temporales, proporcionales, razonables y objetivas, reúnen los requisitos suficientes para considerarse acciones afirmativas, con base en las tesis de Jurisprudencia 43/2014, 30/2014 y 11/2015).
- IX. **Violación a los derechos político-electorales de los ciudadanos que se autoadscriben como indígenas.** El partido Encuentro Social sostiene que la acción afirmativa impuesta por el INE debe ser ampliada a todo el territorio nacional, y no solamente respecto de los (12) *distritos indígenas*. En este sentido, considera que el acuerdo es limitativo, desproporcional y discriminatorio al no considerar a las demás entidades federativas con presencia indígena. La Sala considera que es infundado el agravio porque el criterio que utilizó el INE, a saber, los distritos donde existe mayor concentración de población indígena, es un parámetro objetivo. Se enfatiza que la finalidad de la medida es incrementar la participación de las personas autoubicadas como originarias, por lo que tomar como parámetro las áreas geográficas donde históricamente existe un mayor número de

población indígena permitirá que se lleve a cabo exitosamente la inclusión de este sector de la vida política del país.

- X. **Violación al principio *pro persona*.** El Partido del Trabajo expresa que los lineamientos aprobados por el INE atentan contra los principios de certeza y legalidad al no tomar en cuenta lo previsto en los artículos 1° y 133 constitucionales ni los artículos 2° y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al respecto, la Sala determinó que el argumento es inoperante, dogmático y genérico, en tanto que se limita a señalar una presunta vulneración sin expresar las razones mínimas por las que considera evidente la violación aducida (Jurisprudencia 1a/J.121/2005, tesis aislada CCCXXVII/2014). En otras palabras, el partido no cumple con los parámetros mínimos para que proceda su solicitud (Jurisprudencia 1a./J. 81/2002).
- XI. **Insuficiencia de las medidas implementadas en materia indígena.** Varios ciudadanos argumentan que el Acuerdo del INE limita la participación política indígena al circunscribir la acción afirmativa en 12 de los 28 distritos electorales indígenas. Además, señalan que no basta la adscripción para ser postulados como indígenas, sino que se requiere adoptar más requisitos que los vinculen con la comunidad a la que pertenecen. La Sala determinó parcialmente fundados los argumentos. Por ello, resolvió modificar el Acuerdo a efecto de que: 1) en la etapa de registro de candidaturas se adjunte a la solicitud respectiva las constancias o actuaciones con las que los ciudadanos acrediten el vínculo con la comunidad a la que pertenecen y, 2) que todos los partidos postulen en 13 distritos donde la población indígena supera 60% de la población total (no 12), solamente candidaturas indígenas, cuidando que no se postulen en más de 7 distritos a personas del mismo sexo (SUP-RAP-726/2017).

En síntesis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó fundados únicamente los agravios vinculados con la insuficiencia de la autoadscripción indígena, así como parcialmente fundados los referentes al número de distritos en los que deben ser considerados ciudadanos indígenas. En consecuencia, se amplía el tamaño de la cuota en la postulación de candidaturas indígenas de 12 a 13 distritos y se agrega el requisito de acreditar el vínculo con la comunidad étnica (SUP-RAP-726/2017).

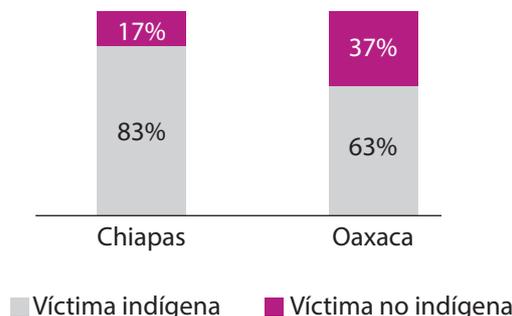
De esta forma, la autoridad jurisdiccional garantiza que las y los representantes que resulten electos efectivamente sean personas que posean esta calidad y formen parte de las comunidades y pueblos indígenas en tales distritos, salvo en aquellos casos en los que se postulara una candidatura independiente no indígena. Sin duda, esta acción constituye un avance para fortalecer la representación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones en todos los espacios de poder

político, aunque todavía persisten retos en la construcción de la democracia pluricultural que señala la Carta Magna.

Por otro lado, la violencia política hacia las mujeres en general, y las mujeres indígenas en particular, es un lastre que aqueja a la democracia mexicana y obstaculiza su consolidación (Freidenberg y Del Valle, 2017). Según el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (2016), la violencia política se define como “todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”; mientras que la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales (Fepade) define la violencia política contra las mujeres como “aquellos delitos electorales en los cuales sea una mujer la víctima del hecho o cuando éstas son afectadas de formas desproporcionadas” (Fepade, 2017). Estas prácticas socavan y cuestionan los derechos político-electorales de las mujeres, y se agravan aún más cuando se trata de los derechos de las mujeres indígenas (Freidenberg, 2017).

De acuerdo con los datos proporcionados por la Fepade (2017), entre 2012 y enero 2018 se han detectado 191 casos de violencia política contra las mujeres en México. Esta situación se agravó a partir de 2016 en los estados del sur y sureste de la república, especialmente contra las mujeres indígenas interesadas en el ejercicio de la vida pública. La entidad federativa que presenta mayor número de víctimas de este delito pertenecientes a una comunidad indígena es Chiapas, pues sólo una de cada siete mujeres víctimas de la violencia política no es indígena. Le sigue Oaxaca, donde seis de cada 10 delitos de este tipo son contra mujeres indígenas (Gráfica 2).

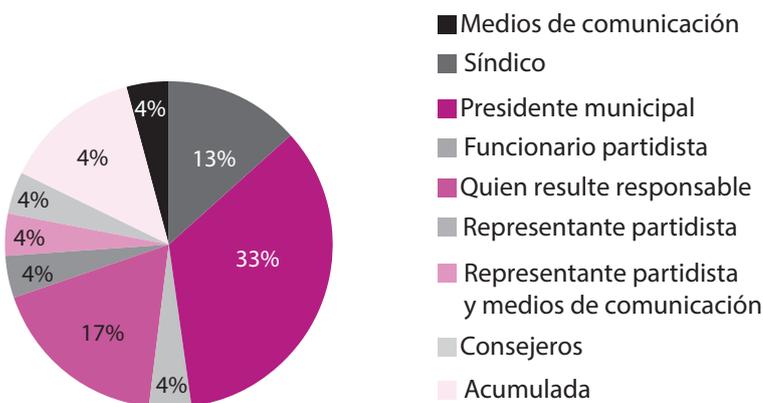
Gráfica 2. Porcentaje de víctimas pertenecientes a una comunidad indígena en Violencia Política



Fuente: Indicadores de la Fepade sobre la atención de casos de violencia política contra las mujeres de la región sur-sureste (2013-2017).

La gráfica 2 permite ejemplificar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres indígenas que quieren participar en la política. Asimismo, la Fepade (2017) identificó que quienes más violentan los derechos político-electorales de las mujeres, es decir, el perfil del sujeto activo del delito, son los presidentes municipales en funciones, los síndicos municipales, funcionarios y representantes partidistas, consejeros electorales, diputados y los medios de comunicación; en tanto que en 17% de los casos no se señala un agresor específico, sino contra quien resulte responsable. Esto es importante porque “entender el perfil criminal de los agresores [y visibilizarlos] es vital para generar mejores condiciones de combate a la violencia política contra las mujeres” (Nieto, 2017).

Gráfica 3. Perfil del sujeto activo, casos de violencia política contra las mujeres



Fuente: Indicadores de la Fepade sobre la atención de casos de violencia política contra las mujeres de la región sur-sureste (2013-2017)

Es importante señalar que, si bien está en discusión un dictamen con proyecto de decreto en el Congreso mexicano para tipificar la violencia política hacia las mujeres (Vázquez, 2017), este será insuficiente sin un catálogo de sanciones penales que posibilite, efectivamente, que este tipo de delitos no queden impunes (Nieto, 2017). En suma, el combate efectivo de este fenómeno requiere ineludiblemente del fortalecimiento del Estado de derecho que garantice un ejercicio igualitario y pacífico de los derechos político-electorales de todos los ciudadanos (Otálora, 2017).

Conclusiones

La reivindicación de los derechos de las mujeres indígenas no se contrapone con su identidad cultural, por lo que es necesario reforzar y apoyar sus luchas al inte-

rior de sus comunidades, a fin de transformar las costumbres que ellas consideren excluyentes o discriminatorias, más que realizar una serie de imposiciones desde el exterior (Gilas y Vázquez, 2017).

En este tenor, tanto el Acuerdo del INE como la resolución del TEPJF constituyen un importante avance para garantizar el principio constitucional de igualdad, en su dimensión material, como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, pero aún persisten retos para fortalecer la representación pluri-cultural y sustantiva de los pueblos indígenas en la democracia mexicana.

Fuentes de consulta

Acuerdo INE/508/2017. (2017). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, *Diario Oficial de la Federación*, México.

Acuerdos de San Andrés. (1996). "Derechos y Cultura Indígena". Recuperado de <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres.html>

Albaine, Laura. (2017). "Marcos normativos contra el acoso y violencia política en razón de género en América Latina". En FreiDenberg, Flavia y del Valle Pérez, Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-TECDMX.

Arias, Omar y Duryea, Suzzane. (2003). *Social Exclusion Due to Race or Ethnicity in Latin America: What Do We Know?* Documento de trabajo, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2004. *La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina*, Buvinic, Mayra y Roza, Vivian, Washington, DC.

Cámara de Diputados. (2003). *Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. Nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de mayo de 2003, texto vigente, última reforma publicada el 22 de junio de 2017.

Caminotti, Mariana. (2016). "Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado". En Freidenberg, Flavia y Muñoz- Pogossian, Betilde (eds.), *Las reformas políticas a las organizaciones de partidos en América Latina*. México: Pontificia Universidad Católica de Perú-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-OEA-Sociedad Argentina de Análisis Político.

CDI. (2015). *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas en México*. Coordinación General de Planeación y Evaluación, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CEPAL. (2017). *Los pueblos indígenas en América (Abya Yala). Desafíos para la igualdad en la diversidad*.

CERD. (2012). Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones 13 de febrero a 9 de marzo de 2012, Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*, México, Naciones Unidas.

CPEUM. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Constitución publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, texto vigente última reforma publicada el 15 de septiembre de 2017, Cámara de Diputados, México.

DošeK, Tomáš et al. (eds.). (2017). *Women, Politics and Democracy in Latin America*. Nueva York: Palgrave.

Dureya, S. y Genoni, M.E. (2004). "Ethnicity, Race and Gender in Latin American Labor Markets). En

Buvinic, M., Mazza, J. y Deutsch, R. (eds.), *Social Inclusion and Economic Development in Latin America*. Washington, D.C.: BID/Johns Hopkins Press.

FEPADE. (2016). *Informe de la Fepade sobre la atención de casos de violencia política contra las mujeres (2013-2016). Diagnóstico y avances*, México, Fepade.

Freidenberg, Flavia y Lajas García, Sara. (2017). ¡Leyes vs. techos! Evaluando las reformas electorales orientadas a la representación política de las mujeres en América Latina. Documento de Trabajo, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Gilas, Karolina y Vázquez Murillo, Andrés Carlos. (2017). "Violencia política contra las mujeres indígenas: algunos apuntes desde la perspectiva jurídica y multicultural". En Freidenberg, Flavia y del Valle Pérez, Gabriela, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-TECDMX.

Hinojosa, Magda. (2012). *Selecting Women, Electing Women. Political Representation and Candidate Selection in Latin America*. Philadelphia: Temple University Press.

Inegi. (2015). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015, Tabulados*. México.

Inegi. (2016). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Estadísticas a propósito del... día internacional de los pueblos indígenas* (9 de agosto). México.

Krook, Mona Lena y Norris, Pippa. (2014) "Beyond Quotas: Strategies to Promote Gender Equality in Elected Office". *Political Studies*, 62, pp. 2-20.

Krook, Mona Lena. (2017). "¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de teoría y práctica". En Freidenberg, Flavia y del Valle Pérez, Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-TECDMX.

Sámaro R., Miguel Ángel, Durand Alcántara, Carlos, Gómez González, Gerardo. (2001). *Los Acuerdos de San Andrés, 2001, Larrainzar en el Contexto de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Americanos*. México: IJJ-UNAM.

Nieto, Santiago. (2017). "¿Qué debe tener un buen marco normativo para luchar contra la violencia política?" En Freidenberg, Flavia y del Valle Pérez, Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-TECDMX.

Otálora Malassis, Janine. (2017). "Participación y violencia política contra las mujeres en América Latina: una evolución de marcos y prácticas". En Freidenberg, Flavia y del Valle Pérez, Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-TECDMX.

Protocolo para Atender la Violencia Política contra la Mujer. (2016). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres y Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, México.

Ruiz, María Elena. (2003). *Challenges and Opportunities for Gender Equality in Latin America and the Caribbean*. Washington, DC.: Banco Mundial.

SUP-RAP-726/2017 y Acumulados. (2017). Sentencia, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México,

TEPJF. (2014). *Sistemas normativos indígenas en las sentencias del TEPJF*, México.

Vázquez Correa, Lorena. (2017). "Legislar sobre violencia política contra las mujeres en México". *Mirada Legislativa*, 122. México: Instituto Belisario Domínguez.



E

L 28 DE JUNIO DE 2010 FUE ENCONTRADO SIN vida el cuerpo de una mujer, en su domicilio en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Su esposo, un policía judicial del estado, declaró que había hallado a su esposa colgada y que había intentado reanimarla sin éxito, por lo que decidió informar de lo sucedido a su familia y autoridades, quienes después de la correspondiente investigación judicial confirmaron la versión del suicidio. La madre de la víctima, quien estaba al tanto de la violencia de género que sufría su hija en su matrimonio, al haberse percatado de que el cuerpo presentaba golpes, no cesó hasta conseguir un amparo para reabrir la investigación del caso. Así, después de cinco años de tocar puertas y advertir sobre las irregularidades del caso, el 25 de marzo de 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por primera vez en la historia atrajo el caso del feminicidio y determinó por unanimidad otorgar un amparo para reabrir el caso de Mariana Lima Buendía. Finalmente, en

Muertes violentas de mujeres en México: 2000 - 2016*

Alejandra Huerta Pineda**

Mara Karina Sánchez Correa***

junio de 2016, fue dictado auto de formal prisión a Julio César Hernández Ballinas por el asesinato de su esposa.¹

El de Mariana Lima Buendía es un caso típico de feminicidio, que es relevante no solo porque fue el primero sobre el que se pronunció la Suprema Corte de Justicia, sino porque nos alerta sobre la importancia de investigar, desde un punto de vista estadístico y en forma conjunta, el fenómeno de los homicidios y los suicidios de mujeres en México, dado que es común que la violencia de género no se denuncie o se desestime.

Además, resulta relevante analizar estos dos fenómenos en forma paralela, no solo por los casos de feminicidios que puedan estar detrás de los suicidios, sino también porque la discusión y diferentes acepciones que se han esbozado sobre el feminicidio o la violencia feminicida ponen en evidencia que el fenómeno no se circunscribe únicamente a los casos de asesinato, sino a toda aquella violencia ejercida sobre una mujer y que puede derivar en su muerte.

Las reconocidas feministas Russel y Radford (1992), quienes acuñaron el término feminicidio, lo definieron como el “conjunto de formas de violencia contra las mujeres que, en ocasiones, culmina en el homicidio de niñas y mujeres”. Posteriormente, el Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la *Convención*

* Las autoras agradecen los comentarios del doctor Carlos Galindo López y del Maestro Noel Pérez Benítez.

** Investigadora “B” en la Dirección General de Finanzas del IBD.

*** Jefe de Departamento de Análisis en el IBD.

1 Con base en Expansión (2015), *El Universal* (2016) y *Animal Político* (2015)

Belém do Pará definió al feminicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (OEA, 2008).

En el contexto de la ola de feminicidios, que tuvo su punto más alto en 2010 en Ciudad Juárez, Chihuahua, la antropóloga y feminista Marcela Lagarde destacó que el feminicidio está “conformado por el conjunto de hechos violentos, misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida... El feminicidio se consuma porque las autoridades omisas, negligentes o coludidas con agresores, ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad” (Vasil’eva, *et al.*, 2016).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 21, define a la violencia feminicida como “la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres” (LGAMVLV, 2017). En tanto que, en el Código Penal Federal se definió a este delito como “el acto de privar de la vida a una mujer por razones de género”, el cual se da en los siguientes casos: violencia sexual, presencia de lesiones o mutilaciones infamantes previas o posteriores a la muerte; violencia familiar, laboral o escolar previa; relación sentimental, afectiva o de confianza entre la víctima y el perpetrador; amenazas, acoso, o lesiones previas al delito; incomunicación de la víctima previa al delito; o exhibir o exponer el cuerpo de la víctima en lugar público (CPF, Art. 325).

Se observa que, los diferentes conceptos sociológicos o jurídicos de la violencia feminicida o del feminicidio engloban al conjunto de acciones que ponen en riesgo la seguridad y los derechos de las mujeres, principalmente su derecho a la vida. En otras palabras, el concepto del feminicidio no se refiere de manera exclusiva a los asesinatos premeditados u homicidios dolosos de mujeres, como comúnmente se creería. En la violencia feminicida puede o no existir la intención del asesinato, y también puede o no culminar con la muerte de una mujer. Por citar un ejemplo, se puede hablar de violencia feminicida cuando se ejerce violencia psicológica y maltrato físico sobre una mujer de tal grado que la conduzca a auto infligirse lesiones que la puedan llevar hasta la muerte, en cuyo caso se hablaría de un suicidio. De hecho, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la violencia psicológica es uno de los potenciales factores de riesgo para cometer un suicidio (OMS, 2014).

Como ya se ha evidenciado, por el caso de Mariana Lima Buendía, la negligencia y el encubrimiento son elementos que pueden acompañar a los feminicidios y que hacen más complicado su seguimiento, registro y la respectiva impartición de justicia. Otro ejemplo de ello se puede ver en el sector salud: en 2010, de los casos de lesiones en mujeres atendidas por la Secretaría de Salud que culminaron en una defunción, solo poco más del 50 % se hicieron del conocimiento del Ministerio Público, por lo cual se puede incluso dudar de la causa con la que se elaboró el certificado de defunción (ONU Mujeres, 2012). En efecto, se ha señalado que uno de los elementos en torno al feminicidio es el silencio e impunidad del que se rodean estos eventos:

En el feminicidio se conjuntan una serie de elementos que lo invisibilizan y disimulan, tales como: el silencio, la omisión, la negligencia y la complicidad. Todo ello; genera impunidad que no sólo niega justicia para las víctimas, sino que además provoca entre las mujeres un sentimiento de desamparo que repercute en un mayor nivel de vulnerabilidad frente a sus agresores; y en la sociedad la convicción de que la muerte violenta de las mujeres, al no merecer la atención e investigación de las autoridades, refuerza la desigualdad y la discriminación de la que son objeto en la vida diaria (Olamendi, 2017).

Este tipo de situaciones ha llevado a las autoridades a incluir dentro del marco legal la definición de violencia institucional de la siguiente manera “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (LGAMVLV, Art. 18).

Teniendo en mente los diferentes desenlaces de la violencia feminicida y la violencia institucional que puede estar presente en estos casos, es que en este artículo se analizan de manera paralela las estadísticas de dos de las formas de muerte violenta de las mujeres: los homicidios y los suicidios. Es importante aclarar que, se empleará la información de todos los homicidios y suicidios de mujeres y no la de feminicidios porque la determinación del feminicidio requiere, conforme a la definición del Código Penal Federal, de información sobre violencia previa en forma de acoso, amenazas, lesiones por parte del perpetrador; o, relación entre la víctima y el perpetrador; y los médicos forenses que llenan los certificados de defunción no siempre cuentan con esta información. La fuente es el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi, la cual es la mejor fuente disponible para darle seguimiento a los asesinatos y suicidios de mujeres en el país.

La fuente de información

El Sistema de Estadísticas Vitales, que elabora el Inegi y la Secretaría de Salud, reporta la información de las defunciones desde 1990, para lo cual recopilan y sistematizan la información de los certificados de defunción que levantan las Oficinas del Registro Civil de los estados. Estos certificados contienen información sobre características del evento y del occiso como edad, lugar de ocurrencia, causa de muerte, y la existencia de algún tipo de violencia previa, para lo cual se sujetan a los criterios que emiten los respectivos Códigos Civiles estatales y; cuando la muerte se debe a causas externas, como traumatismo o envenenamiento, el Código Penal Federal establece que los certificados de defunción deberán ser llenados por médicos legistas autorizados, excepto en los casos en que el Ministerio Público, o el tribunal en su caso, estimen que no es necesario y/o autoricen otro tipo de personal. Dichos médicos deberán asentar en el certificado la *presunción* de un accidente, homicidio, suicidio o, en su caso, el desconocimiento de la causa de una muerte violenta con base en los elementos presentes en ese momento (Inegi, 2016; Galindo *et al.*, 2018).

Si por alguna circunstancia se reabriera el caso, y como resultado de una nueva investigación judicial se modificara el tipo de muerte violenta, —como en el caso de Mariana Lima—, esta ya no se registra en el Sistema de Estadísticas Vitales, porque no existe un proceso de recodificación de las defunciones que fueron mal registradas en un inicio. Esto implica que pueden existir homicidios que fueron errónea o abiertamente clasificados en otras muertes violentas, por ejemplo, en suicidios (ONU Mujeres, 2012). Lo anterior, aunado al hecho de que este proceso solo considera las defunciones para cuerpos presentes, es decir, no considera los casos de desapariciones —que en muchos casos, pasan años sin aclararse, ni encontrarse— implica que desafortunadamente existe un subregistro en los datos de homicidios de mujeres en el sistema. En consecuencia, los datos que recopila el Sistema de Estadísticas Vitales, aun cuando sigue un proceso transparente y riguroso en el registro de defunciones, pueden contener errores de origen en la categorización.

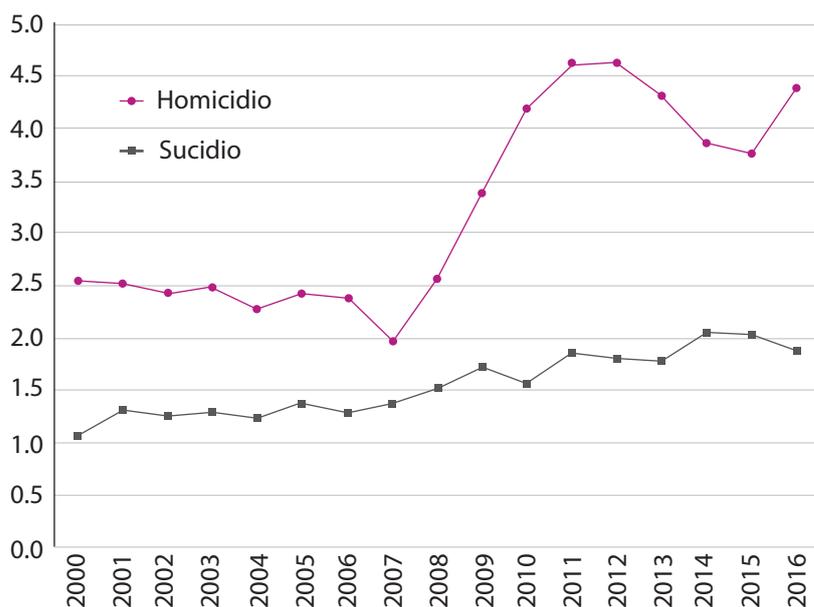
Cada vez mueren más mujeres a manos de un homicida o por suicidio

Diversos estudios han señalado, a partir de información estadística y administrativa, que el repunte de los homicidios en México a partir de 2008 coincide con la implementación de la estrategia de combate al narcotráfico y al crimen organizado

a finales de 2007 (ONU *et al.*, 2011; 2012 y 2016; David, *et al.*, 2017; Enciso, 2017; entre otros). En efecto, la tendencia de los homicidios venía a la baja desde la década pasada, sin embargo, en 2007 existe un claro punto de inflexión que dio paso al creciente número de muertes violentas que persiste en la actualidad. Con base en información de homicidios del Inegi, se estima que, a 10 años de la puesta en marcha de esta estrategia, el número acumulado de homicidios es de poco más de 219 mil personas. Si bien el 90 % de las víctimas son hombres, existen al menos 23 mil 861 casos de mujeres que han fallecido por diversos tipos de violencia (ver gráfica 1).

En 2007 la tasa de homicidios de hombres era de 14.5 muertos por cada 100 mil hombres, mientras que en 2016 ascendió a 35.7, es decir presenta un incremento del 145.5%, en tanto que para las mujeres dicha cifra pasó de dos muertes por cada 100 mil mujeres a 4.4, lo que equivale a un crecimiento de 122.6 % en el mismo periodo.

Gráfica 1. Tasa de muertes violentas de mujeres por cada 100,000 habitantes, 2000-2016

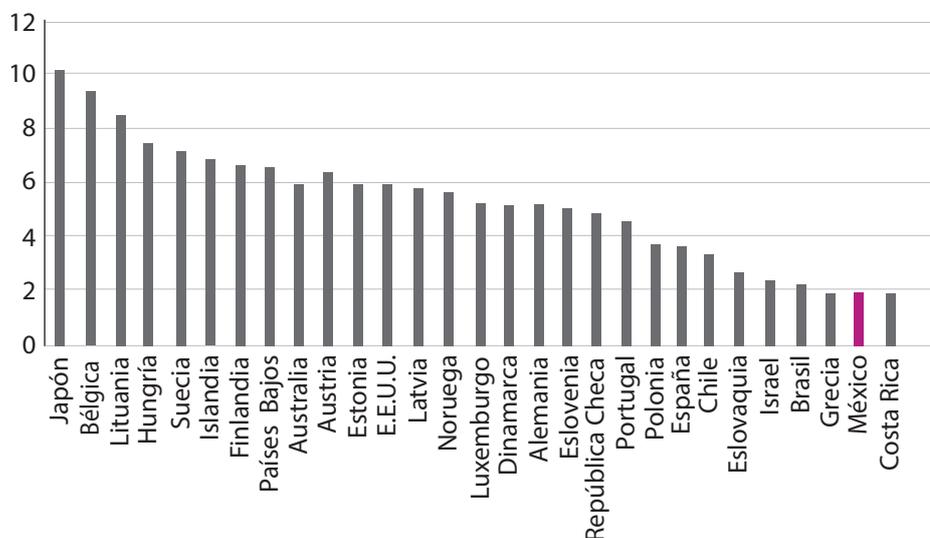


Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

Otro rubro importante de las muertes violentas, en el caso de las mujeres, son los suicidios. México es uno de pocos países donde los suicidios de mujeres han crecido en forma notoria en lo que va del siglo (OMS, 2014). La tasa de suicidios en el año 2000 era de 1.06 mujeres por cada 100 mil, para 2016 este indicador

ascendió a 1.9 suicidios por cada 100 mil mujeres, lo que equivale a un incremento de 75.7% en el periodo. A pesar de ello, México tiene una de las tasas de suicidio femenil más bajas en comparación con los países de la OCDE, con algunas economías en desarrollo y con países de América Latina (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Tasa estandarizada de suicidios para países seleccionados. Muertes por cada 100 mil mujeres, 2014



Fuente: elaboración propia con datos de OCDE. Stat.

La Organización Mundial de la Salud ha identificado los factores de riesgo sociales que explican las conductas suicidas a nivel mundial, entre las que se encuentran: los desastres, guerras y conflictos, el estrés causado por los desplazamientos, la discriminación, los traumas, el abuso, los conflictos en las relaciones, las pérdidas humanas o de trabajo y el mayor acceso a medios utilizables para suicidarse (OMS, 2014). En este sentido, sería pertinente analizar si la situación de inseguridad y violencia que se vive en el país, el mayor acceso a armas de fuego y la pérdida de familiares y de personas cercanas como consecuencia de la guerra, han contribuido al agravamiento del fenómeno de los suicidios de los últimos años.

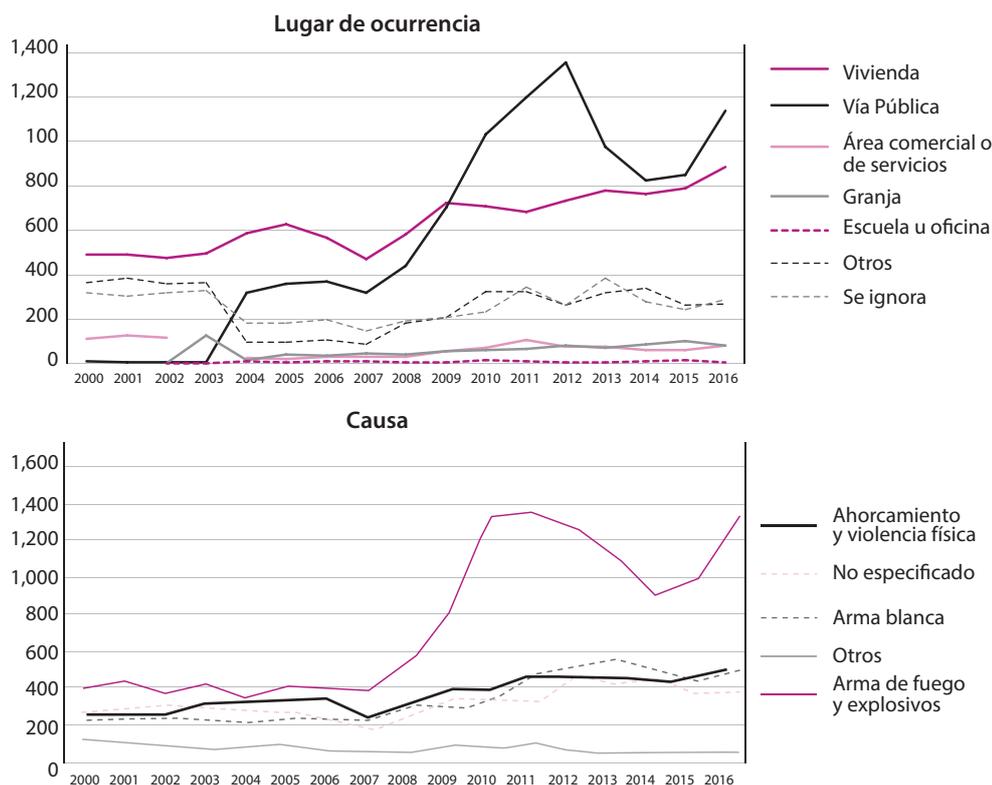
No todos los tipos de homicidio o suicidio han crecido

Ahora bien, no todos los tipos de homicidios se dispararon drásticamente a partir de 2008, sino particularmente aquellos que ocurren en la vía pública y en los que se uti-

liza un arma de fuego crecieron de manera abrupta y mantienen dicha tendencia, alcanzaron sus niveles más altos en 2011 y 2012. Y resulta preocupante que en años recientes se observa nuevamente un repunte de este tipo de crímenes.

Los homicidios perpetrados en el hogar, —que son los que en ocasiones se asocian con los feminicidios (ver Torreblanca y Merino, 2017)— registran también un crecimiento constante desde 2008 aunque a tasas menores que los ocurridos en la vía pública; sin embargo, resulta preocupante que el número de este tipo de homicidios se acerca cada vez más al nivel que muestran los homicidios cometidos en las calles. Además, es evidente que el arma de fuego es el medio con mayor predominancia y que cada vez se utiliza más para asesinar a las mujeres. Aunque también otros tipos de muerte —ahorcamiento y violencia física, por arma blanca e incluso un grupo no especificado— incrementaron a partir de 2008.

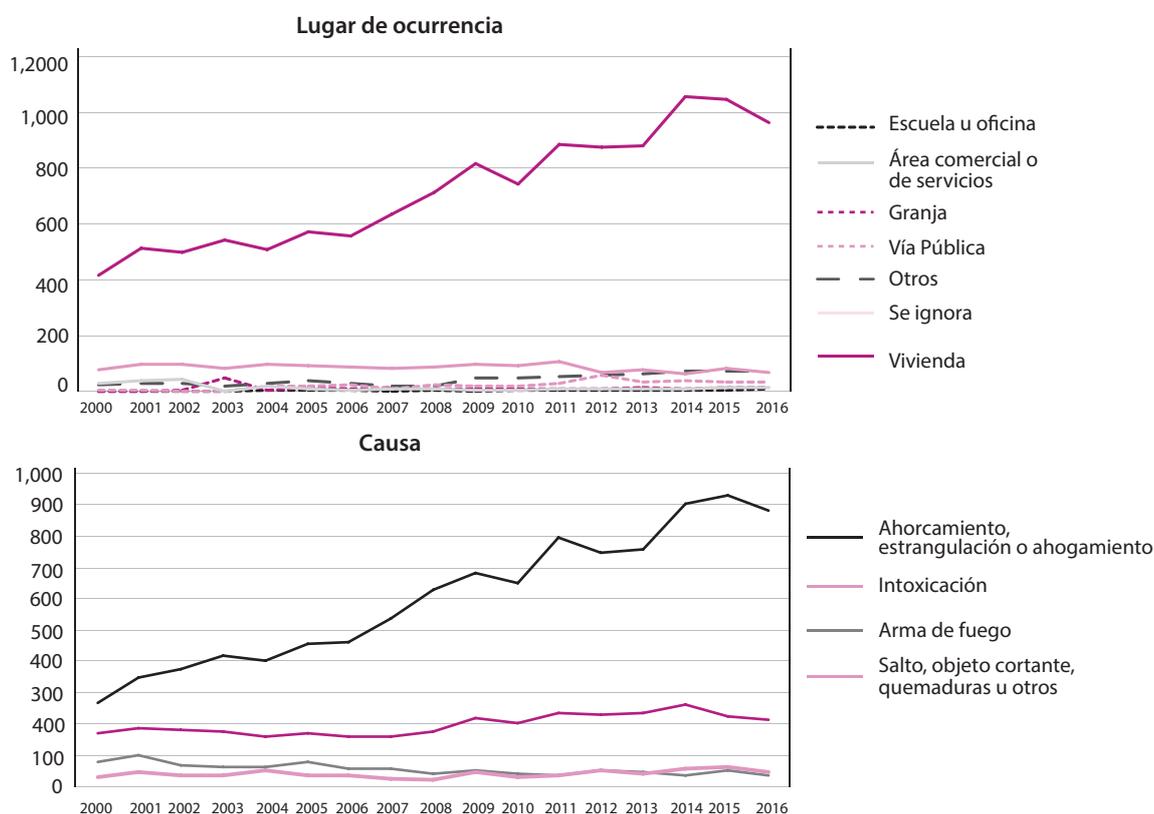
Gráfica 3. Número de homicidios de mujeres por sitio de ocurrencia y causa de muerte, 2000-2016



Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

En contraste, los suicidios ocurren básicamente en la vivienda y es en este lugar donde se ha registrado todo el incremento de este fenómeno en los últimos años. La práctica común en la muerte causada por lesiones autoinfligidas es llevarla a cabo por medio del ahorcamiento, la estrangulación o el ahogamiento. Este tipo de muerte presenta un crecimiento de 230% en el periodo 2000-2016, mientras que el resto de las formas de suicidio se han mantenido relativamente constantes y en el caso de aquellas causadas por arma de fuego incluso disminuyeron en 55 %.

Gráfica 4. Número de suicidios de mujeres por sitio de ocurrencia y causa de muerte, 2000-2016

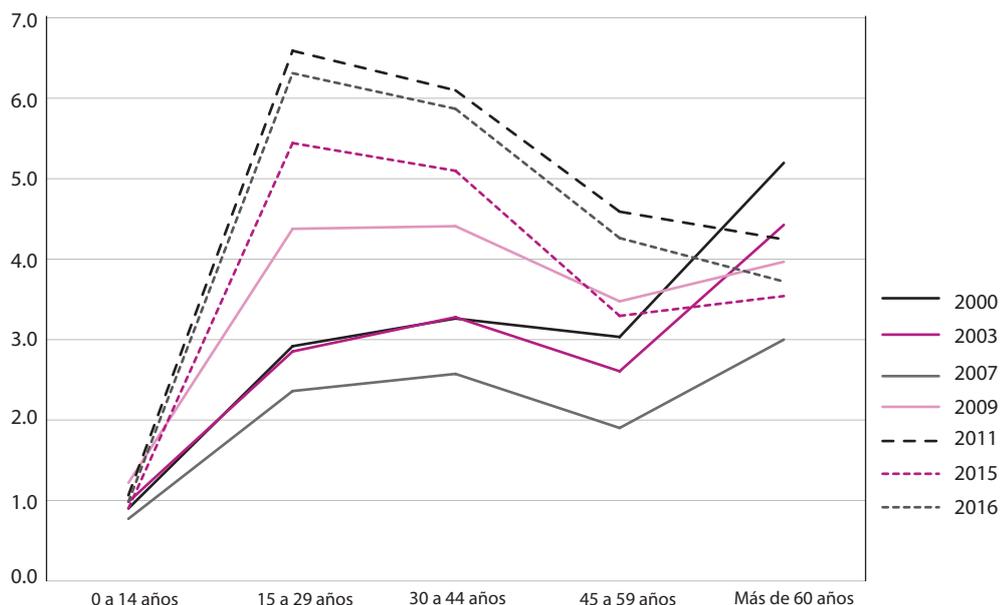


Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

Las mujeres jóvenes corren más riesgos

El comportamiento de los homicidios desagregados por grupo etario presenta una tendencia particular: hasta antes del 2008 las mujeres que corrían más riesgo por este fenómeno tenían más de 60 años, en 2000 la tasa de homicidios de las mujeres mayores de 60 años era de 5.2 por cada 100 mil mujeres y en 2016 bajó a 3.7. En contraste, la tasa de homicidios en mujeres jóvenes de entre 15 y 29 años ha incrementado de 2.9 a 6.3 por cada 100 mil mujeres en el mismo periodo. Es decir, como consecuencia del fenómeno de la violencia en el país ha habido un cambio en la población más afectada de las mujeres mayores de 60 hacia las mujeres jóvenes y adultas, entre 15 y 29 años y en segundo lugar las de 30 a 44 años.

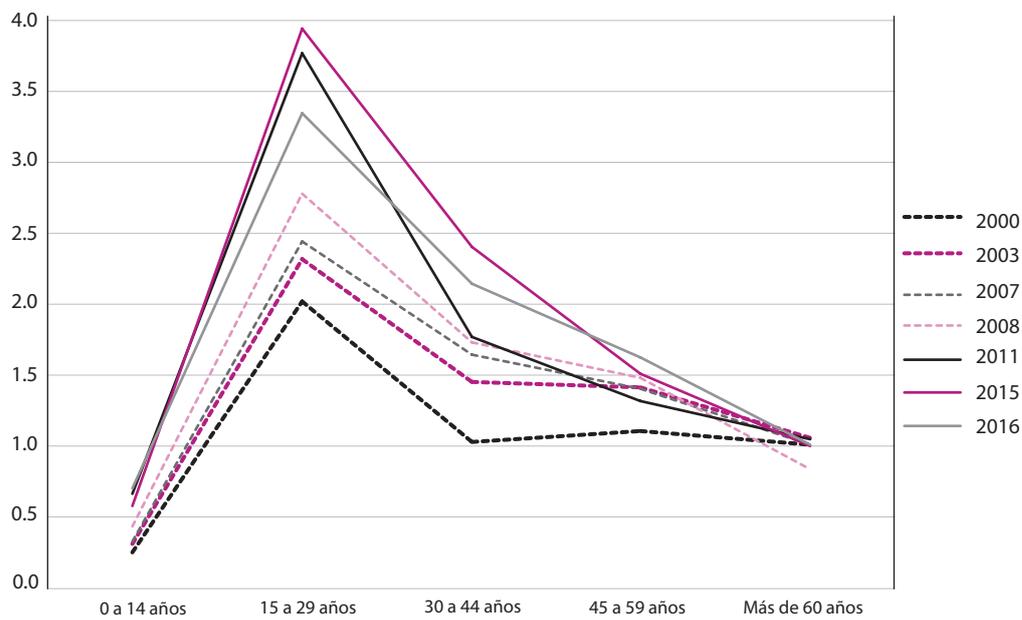
Gráfica 5. Homicidios de mujeres por grupo etario, muertes por cada 100 mil habitantes 2000-2016



Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

En el caso de los suicidios, es más evidente que el grupo de población más afectado de manera histórica ha sido el de las mujeres jóvenes (de 15 a 29 años) pues uno de cada dos suicidios ocurre en mujeres en este rango de edad, seguido de aquellas entre 30 y 44 años, entre las que ocurren dos de cada diez suicidios. Cabe resaltar, que son también estos dos grupos de edad en donde han incrementado más las muertes ocasionadas por lesiones autoinfligidas entre 2000 y 2016 (ver gráfica 6).

Gráfica 6. Suicidios de mujeres por grupo etario, muertes por cada 100 mil habitantes 2000-2016

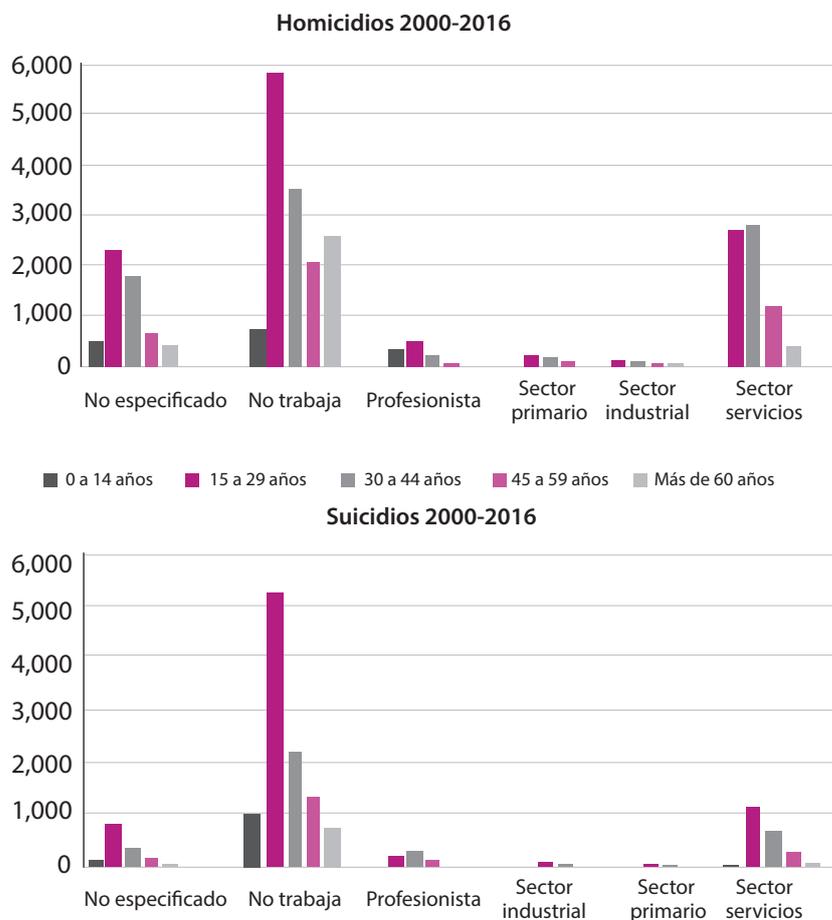


Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

Las mujeres que no trabajan son más vulnerables

Es evidente que uno de los aspectos más importantes que incrementa la vulnerabilidad de una mujer es la dependencia económica, es por ello que no parece extraño que casi la mitad de las mujeres que fueron víctimas de homicidio entre 2000 y 2016, no trabajaban o se dedicaban a labores del hogar. Con respecto a las que desarrollaban una actividad remunerada, una de cada cinco trabajaba en el sector servicios, siendo la industria el sector en el que menos casos de homicidios se presentaron. Cabe resaltar que en uno de cada cuatro casos no se especificó este tipo de información en el certificado de defunción de la víctima.

Gráfica 7. Número de homicidios y suicidios de mujeres por ocupación y grupo de edad



Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas Vitales del Inegi.

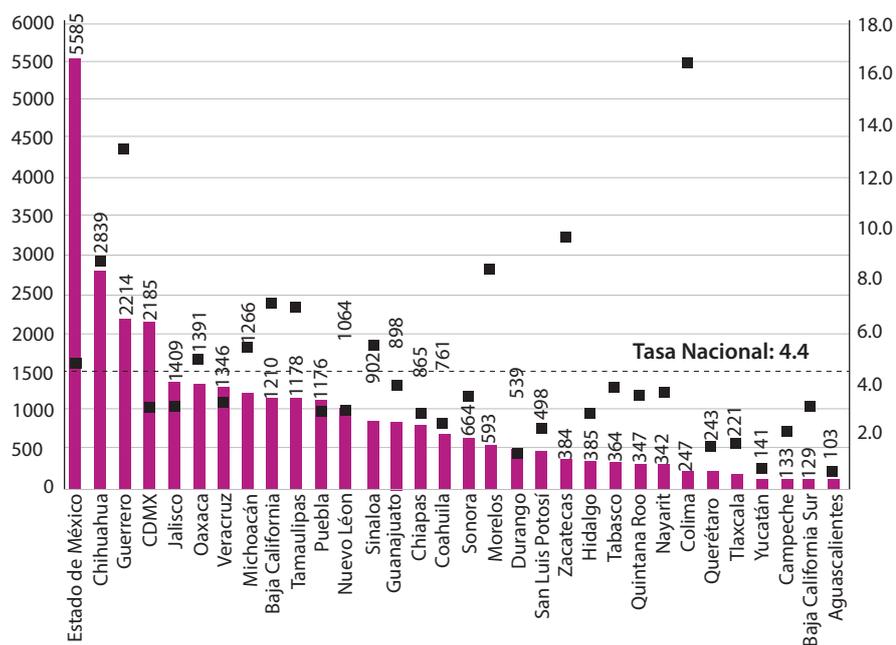
De igual manera, en los suicidios los eventos se concentran en el grupo de mujeres jóvenes que no laboran, ya que casi siete de cada 10 suicidios ocurridos entre 2000 y 2016 fueron de mujeres que no trabajaban o se dedicaban al hogar. Además, la distribución por tipo de ocupación es básicamente la misma que en el caso de los homicidios, le siguen las mujeres que trabajaban en el sector servicios. Cabe señalar que, en el tema de los homicidios, hay un número importante de casos en los que no se especifica esta información, y es precisamente la falta de información en ciertos temas una de las razones por la cual organismos como el Banco Mundial, ha recomendado al Inegi y autoridades responsables en materia de justicia que mejoren los registros de las defunciones (Banco Mundial, 2012).

Unos cuantos estados concentran la mayor parte del problema

Los cinco estados con mayor número de homicidios de mujeres entre 2000 y 2016 fueron: Estado de México, Chihuahua, Guerrero, Ciudad de México y Jalisco. En estos cinco estados han ocurrido el 45.5 % de los homicidios a nivel nacional en lo que va del siglo.

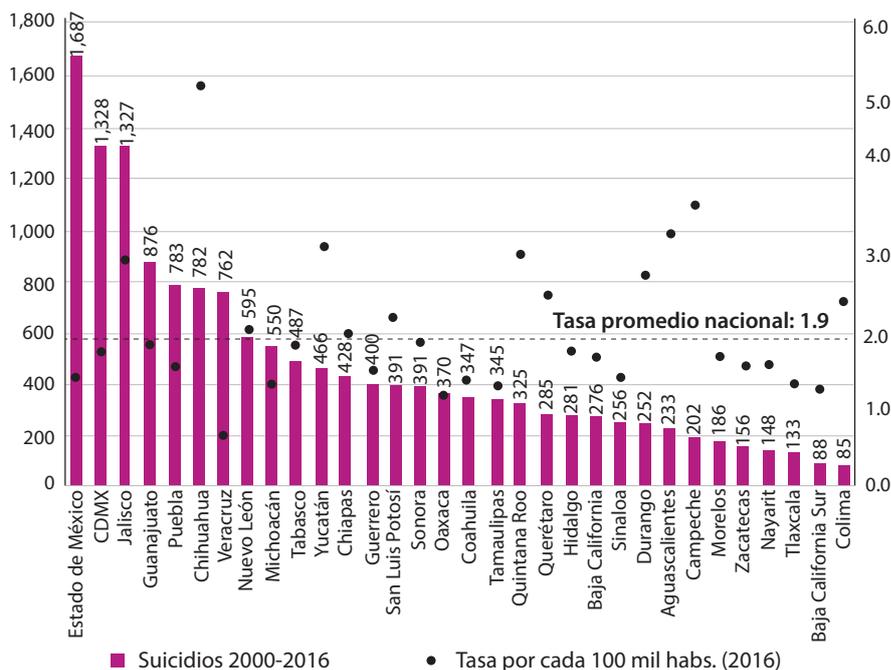
En 2016 son otros los estados que sobresalen por las altas tasas que han presentado: Colima es el estado con la mayor tasa de homicidios de mujeres que ascendió a 16.9 por cada 100 mil mujeres en el país, en segundo lugar Guerrero con 13.2, Zacatecas con 9.8, Morelos llega a 8.5, Baja California con 7.6 y Tamaulipas con 7.2 (ver gráfica 8)

Gráfica 8. Número y tasa de homicidios de mujeres por estado, 2000- 2016



Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas de mortalidad del Inegi.

Por otro lado, entre 2000 y 2016 los suicidios de mujeres ocurrieron en mayor número en los estados de: México, Ciudad de México, Jalisco, Guanajuato, Puebla y Chihuahua, acumulando el 45 % de todas las muertes autoinfligidas en dicho lapso de tiempo; mientras que para 2016, los estados con las mayores tasas de suicidio por cada 100 mil mujeres son: Chihuahua (5.5), Campeche (3.7), Aguascalientes (3.3), Yucatán (3.2) y Quintana Roo (3.2), en comparación con el promedio nacional que es de 1.9 muertes por cada 100 mil mujeres en 2016.

Gráfica 9. Suicidios de mujeres por estado, 2000-2016

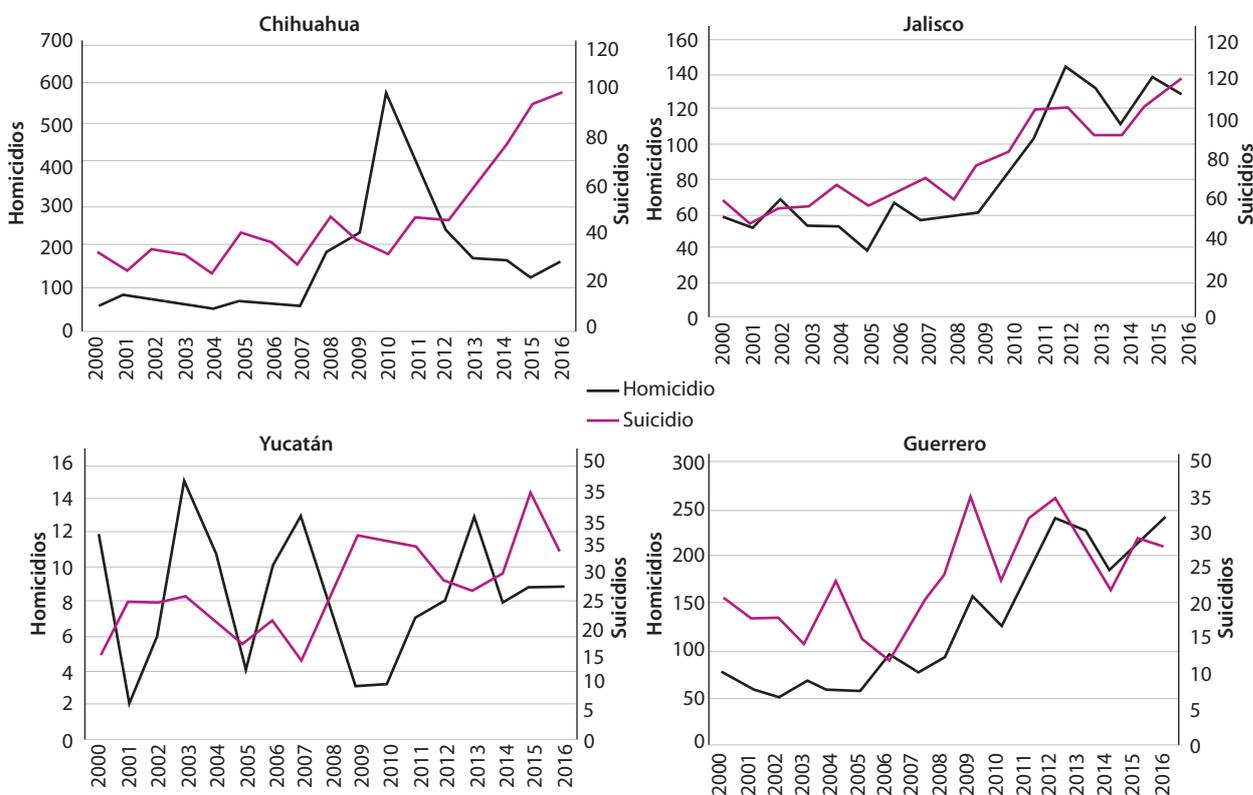
Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas de mortalidad del Inegi.

Como se puede observar, en los estados más pacíficos el fenómeno de los suicidios cobra mayor relevancia, como es el caso de Quintana Roo, Campeche, Yucatán y Aguascalientes en donde se presentaron las tasas más altas de suicidio, pero también son los estados que se han visto menos afectados por los homicidios de mujeres. Por otro lado, los estados más afectados por la violencia y por tanto con mayor tasa de homicidios, en general presentaron también menores tasas de suicidios. Sin embargo, llama la atención el caso atípico de Chihuahua, estado que se ha caracterizado por enfrentar serios problemas de violencia y homicidios, pero también presenta una alta tasa de suicidios.

Al analizar más a fondo las tendencias en cada uno de los estados no se observa alguna relación generalizada entre ambas variables. En Yucatán, los suicidios han mostrado una tendencia al alza desde 2008; sin embargo, los homicidios han presentado más bien una tendencia aleatoria. En Chihuahua, se observa un repunte en las tasas de suicidio a partir de 2010 y coincide con el periodo de disminución de los homicidios en dicha entidad. En Jalisco y Guerrero, ambas variables han mostrado movimientos muy parecidos desde 2007, lo que sugeriría que existe una relación positiva entre ellas. La heterogeneidad en el comportamiento de ambas variables entre estados sugiere que el análisis debería profundizarse para

cada uno de ellos, incluyendo otros factores que pueden ser relevantes al interior de ellos y utilizando otros métodos estadísticos. La evidencia aquí mostrada no es suficiente para deducir que exista un mal registro de las cifras de suicidio por homicidio; o al menos no es suficiente para que se refleje en las cifras de mortalidad por suicidio u homicidio.

Gráfica 10. Número de homicidios y suicidios de mujeres en estados seleccionados, 2000-2016



Fuente: elaboración propia con base en el Sistema de Estadísticas de mortalidad del Inegi.

Conclusiones

El drástico incremento en la tasa de homicidios de mujeres en México, coincide con la implementación de la estrategia de combate al narcotráfico y al crimen organizado a finales de 2007, como sucede con la tasa general de homicidios. La tasa de homicidios de mujeres en México presentó sus niveles más altos en 2011

y 2012 con 4.6 asesinatos por cada 100 mil mujeres en ambos años. Los suicidios, por su parte, se han duplicado en lo que va del siglo, pero éstos han crecido a tasas menores y en forma constante en todo el periodo, por lo que no podría afirmarse que su comportamiento al alza se deba específicamente al aumento de la violencia.

Es muy evidente que el lugar donde más peligran las mujeres son las calles, pues es ahí donde se presenta la mayor parte del incremento en los homicidios, pero también han crecido en forma preocupante los asesinatos de las mujeres en la vivienda. Además, el medio más usado para terminar con la vida de las mujeres son las armas de fuego y es también el que más ha crecido.

En el caso de los suicidios es de llamar la atención que el incremento de este fenómeno solo se haya dado en la forma de asfixia por ahorcamiento, ahogamiento o estrangulamiento en las viviendas. En otras palabras, solo ha crecido un mismo tipo de suicidio y siempre en la vivienda. Más aún, el suicidio por medio de arma de fuego ha incluso disminuido.

Otro punto que resalta es que antes del combate al narcotráfico las mujeres por arriba de los 60 años eran el grupo más proclive a sufrir un homicidio, pero a partir de 2008, los asesinatos de mayor frecuencia se dan entre mujeres jóvenes y adultas, entre 15 y 29; y en segundo lugar las de 30 a 44; mientras que en los suicidios el grupo de población que aparece con mayor frecuencia es el de las mujeres entre 15 a 29 años de edad. Llama la atención que este grupo de la población, tanto en homicidios como en suicidios se caracteriza por no tener un trabajo, se trata de desempleadas, amas de casa o estudiantes, es decir, las mujeres sin trabajo presentan mayor probabilidad de sufrir una muerte violenta.

Si bien la motivación inicial de este artículo era explorar una posible relación entre suicidios y homicidios, la evidencia a nivel general no es suficiente para inferir nada al respecto, sin embargo, sería pertinente realizar otros análisis con mayor rigurosidad a nivel estatal y teniendo en cuenta otros factores que puedan explicar a estas dos variables en forma conjunta.

No obstante, la información aquí presentada pone en evidencia la mayor y creciente vulnerabilidad de las mujeres en edad productiva y que son más propensas a sufrir una muerte violenta en forma de homicidio o suicidio. Queda pendiente ahondar en las razones que se encuentran detrás de estos dos fenómenos, aunque en el caso de los homicidios, la evidencia aquí mostrada coincide con otros estudios que han señalado que se observa un punto de inflexión en 2007 y que coincide con la ola de violencia generalizada en el país a partir de 2008.

Finalmente, la tendencia al alza en las cifras de suicidio, al menos en las de mujeres, debe alertarnos sobre este problema y motivar otras líneas de investigación. Tomando en cuenta los factores de riesgo que explican este fenómeno a nivel mundial, se considera que sería relevante analizar con mayor profundidad temas como los bajos ingresos y el desempleo de una buena parte de la población; la inseguridad y violencia que se vive desde hace más de una década y la presencia de una ineficiente impartición de justicia que deja a las víctimas y sus personas cercanas en un estado de indefensión o impotencia.

Fuentes de consulta

Banco Mundial. (2012). *La violencia juvenil en México. Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales*. Washington, D.C.

Código Federal Penal. *Diario Oficial de la Federación*, 21 de febrero de 2018.

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2008). *Declaración sobre el feminicidio*. Washington, D.C.

David, Jimena, Furszyfer, J. y Gallegos, J. (2017). *Cada víctima cuenta: hacia un sistema de información delictiva confiable*. México Evalúa. Centro de Análisis de Políticas Públicas. Ciudad de México.

Durkheim, Émile. (1897). *El suicidio, un estudio de sociología*. Editorial Félix Alcan.

Enciso, Froylán. (2017). "Violencia y Paz en 10 estados de la República". En *Violencia y Paz. Diagnósticos y propuestas para México*. Instituto Belisario Domínguez. Ciudad de México: Senado de la República.

Galindo, C., Huerta, A. y Rodríguez, J.M. (2018). "Mapas y tendencias de los homicidios en México". *Temas estratégicos*, 54. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República.

Gómez, Carla y Sánchez, Ma. Cristina. (2017). "Feminicidio en México: una visión internacional y comparativo legislativo nacional". *Revista Pluralidad y Consenso*, 7(34). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Kanter, Irma. (2017). "Asesinatos de mujeres en México. Un recorrido por los datos actuales". *Revista Pluralidad y Consenso*, 7(31). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Olamendi, Patricia, 2016. *Feminicidio en México*. Ciudad de México: Inmujeres y Secretaría de Gobernación.

ONU Mujeres, Inmujeres, LXI Legislatura Cámara de Diputados. (2011). *Feminicidio en México, aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*. México.

ONU Mujeres, Inmujeres, LXI Legislatura Cámara de Diputados. (2012). *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*. México.

ONU Mujeres, Inmujeres, LXI Legislatura Cámara de Diputados. (2016). *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias, 1985-2014*. México.

Organización Mundial de la Salud. (2014). *Prevención del suicidio, un imperativo global*. Washington, D.C.

Russel y Radford. (1992). *Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres*.

Valdivia, Marcos y Castro, Roberto. (2013). "Gender bias in the convergence dynamics of the regional homicide rates in Mexico". *Applied Geography*, 45, pp. 280-291.

Vasil'eva, Jana, Centmayer, Helena, del Valle Dávila, Oscar y Gabriel, Lucía. *Violencia de género y feminicidio en el Estado de México, 2016. La percepción y las acciones de la sociedad civil*. Serie Coyuntura y Ensayo. CIDE.

Violencia de Género y feminicidio en el Estado de México. (2016). CIDE

Consultas en línea

Torreblanca, Carolina y Merino, José. (2017). Una propuesta para contar feminicidios en México. *AnimalPolítico*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/blogueros-el-foco/2017/11/28/una-propuesta-para-contar-feminicidios-en-mexico/>.

Dictan formal prisión a presunto asesino de Mariana Lima. (2016). *El Universal*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/2016/06/30/dictan-formal-prision-presunto-asesino-de-mariana-lima>.

Inegi y Secretaría de Salud. Sistema de Estadísticas de Mortalidad, 2000-2016. México. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/registros/vitales/mortalidad/default.html>

Inegi, 2016. Estadísticas de defunciones generales. Marco metodológico. Recueprado de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825086114.pdf

La muerte de Mariana Lima, primer caso de feminicidio que llega a la SCJN. (25 de marzo de 2015). *Expansión* en alianza con *CNN*. Recuperado de <https://expansion.mx/nacional/2015/03/25/la-muerte-de-mariana-lima-primer-caso-de-feminicidio-que-llega-a-la-scn>.

Por primera vez un feminicidio llega a la Suprema Corte: esta es la historia de Mariana Lima, 25 de marzo de 2015. *Animalpolítico*. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2015/03/por-primera-vez-un-feminicidio-llega-a-la-suprema-corte-esta-es-la-historia-de-mariana-lima/>.

Leyes

Ley General sobre el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*, última reforma 1 de febrero de 2017.



A FALTA DE INCLUSIÓN DE LA MUJER EN todos los ámbitos de la sociedad es un problema a nivel internacional, desde los países más desarrollados hasta los más atrasados. La baja inclusión se da en todos los niveles, desde la entrada al mercado laboral, y de manera más marcada en las posiciones de toma de decisión.

Lo primero que debemos entender es que la raíz del problema es cultural, y sigue estando presente. La sociedad ha definido estereotipos, que se han inculcado desde la infancia. Y tanto mujeres como hombres somos responsables de la creación y mantenimiento de esos estereotipos hasta nuestros días. El cambio urgente que se necesita es el cambio social y cultural para superarlos.

Por eso, la lucha por la igualdad de género no dará resultados inmediatos; pero mientras más tardemos en empezar, más largo será el proceso. Si empezamos ahora, nos tomará al menos una generación para realmente ver resultados concretos. Pero para lograrlo, debemos empezar ya a educar de manera distinta a la niñez.

La **inclusión económica** de la mujer, uno de los principales rezagos de México

Cristina Díaz Salazar*

Es fundamental que dejemos de inculcar valores diferenciadores en niñas y niños. Debemos enseñarles que no es necesario seguir modelos de vida predeterminados solo por pertenecer a un género. Los estereotipos no solo complican la inclusión de mujeres, también dificultan que los hombres busquen la inclusión, pues están en una sociedad con visiones distintas.

Las dinámicas sociales están cambiando de manera significativa. Hoy, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015¹ del Inegi, de los 31 millones de hogares que hay contabilizados en México, 29 % son liderados por una mujer. Es decir, poco más de 9 millones de hogares tienen jefa de familia. La proporción ha subido de manera constante en los últimos 20 años, y la tendencia es internacional.

Ante esta realidad, es importante que eduquemos de manera diferente a nuestra niñez, y que se tomen medidas para asegurar la correcta inclusión económica de las mujeres.

Si bien la problemática es internacional, hay países y regiones en las que se ha trabajado de manera importante por corregir la situación. En algunos casos, como Japón,

* Senadora de la República y Presidenta de la Comisión de Gobernación

1 Inegi. Encuesta Intercensal 2015. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

ha sido por presiones del mercado laboral ante el envejecimiento poblacional. En otros, como los países escandinavos, por prevenir este tipo de problemáticas.

México es un caso ambivalente. Por un lado, en materia de inclusión de la mujer en la vida política se han tenido avances que son ejemplo internacional, lo cual en teoría deberá tener un impacto en mayores políticas a favor de la inclusión de la mujer en otros ámbitos de la sociedad.

Estos avances se han reconocido a nivel internacional. En enero de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó su estudio "Construir un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género 2017".²

En él, reconoció que la promoción de diversas medidas para la inclusión de la mujer en cargos políticos ha tenido resultados positivos, colocando a México como el país con la máxima participación de mujeres en el Congreso dentro de la OCDE, con el 42 % en la Cámara de Diputados. Y a nivel internacional, en 2016 ocupamos el séptimo lugar a nivel mundial en representación de la mujer en las legislaturas nacionales.

A nivel de congresos locales, a partir de los procesos electorales de 2016 y 2017 tenemos el 38 % en promedio, lo que significa que 27 de las 32 entidades federativas han rebasado ya la mítica tasa de 30 % de mujeres. Siete estados cuentan con más de 50 % de representación femenina, 12 con una representación entre 40 y 49 % y 11 tienen entre 30 % y 39 %.³

El camino no ha sido fácil. Nos ha llevado décadas llegar a este punto. Empezando en 1953, cuando se reconoció en México el derecho de las mujeres a votar y ser votadas.

Desde entonces se han tomado diversas medidas, y México se ha adherido a los principales instrumentos internacionales. Por ejemplo, en 1981 se firmó la Convención Internacional sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Con ellos se garantiza la participación en igualdad de circunstancias para cargos y funciones públicas, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

También, México es miembro, junto con 184 países, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW; que establece la obligatoriedad de adoptar medidas y acciones afirmativas para promover la igualdad de género.

2 Recuperado de https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf.

3 Recuperado de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/liderazgo-politico-de-las-mujeres-en-mexico-de-inmujeres>.

En este largo proceso, un momento icónico fue la inclusión en la legislación electoral de la obligatoriedad de otorgar a las mujeres 30 % de las candidaturas a cargos legislativos, que después subió a 40 % para los comicios de 2012.

Ese año, los principales partidos no habían cubierto el porcentaje, argumentando la salvedad de no violentar procesos internos de selección democrática. Sin embargo, el Tribunal Electoral nos corrigió la plana, y obligó a los partidos a cumplir con el 40 %.

Esto fijó la pauta para que, en la reforma electoral de 2014, con el liderazgo del presidente Peña, se elevara a rango constitucional la obligación de paridad de género en las candidaturas al Legislativo federal y los locales.

Evidentemente aún falta mucho por hacer, particularmente en el nivel Ejecutivo. A nivel de gubernaturas, hoy solo hay una mujer de 32, y en la historia del país solo hemos tenido siete gobernadoras. En alcaldías, tenemos el 14 %.⁴ Y en el Ejecutivo federal, si bien 53 % del personal son mujeres, solo el 24 % de los cargos de alto nivel están ocupados por mujeres.

Pero las bases están dadas para la participación política de las mujeres. Ahora nos corresponde a las políticas prepararnos cada día más, y competir por nuestras capacidades y no por el simple hecho del género.

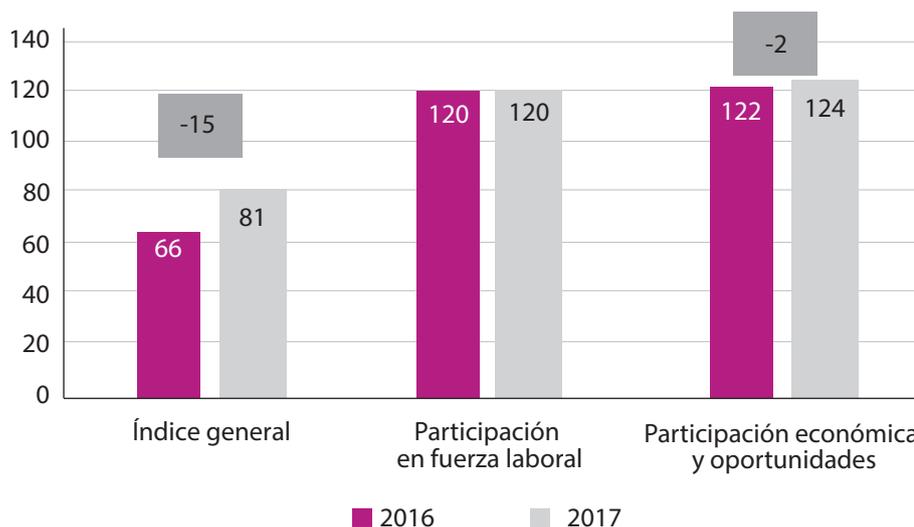
Sin embargo, el principal reto de México es la inclusión real de la mujer en la fuerza laboral y en la vida económica. Es allí donde nuestro país sigue altamente rezagado, no solo en comparación con el resto del mundo, sino incluso en comparación con América Latina.

Las estadísticas internacionales son contundentes. En octubre de 2017, el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés) publicó su Índice Global de Brecha de Género 2017,⁵ que abarca 144 países. Lamentablemente, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, retrocedimos 15 lugares como país con respecto de 2016; en el subíndice de Participación Económica y Oportunidades bajamos dos posiciones; y en el de Participación Laboral nos quedamos igual.

4 Recuperado de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/liderazgo-politico-de-las-mujeres-en-mexico-de-inmujeres>.

5 Recuperado de <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2017/>.

Gráfica 1. Posición de México en indicadores selectos del Índice Global de Brecha de Género 2017 del WEF



Adicionalmente, a finales del mismo mes la OCDE publicó el reporte En Busca de la Igualdad de Género;⁶ en el que México tiene la tercera mayor brecha de género en empleo (35.1 %), solo por debajo de Turquía y Arabia Saudita.

Así como hemos avanzado con acciones decisivas en el tema de participación política de la mujer, hoy es urgente tomar medidas inmediatas para el aspecto económico-laboral.

La primera clave para lograr una mayor participación de las mujeres en la fuerza laboral y su inclusión económica, es cambiar la narrativa discursiva. La inclusión de mujeres debe verse como un tema de competitividad de país y de rentabilidad económica de las empresas, no solo de género. Y también es muy importante que la discusión sea sobre cómo competir por capacidades y preparación en igualdad de circunstancias.

La evidencia internacional nos da los elementos para este discurso. Hay datos duros muy importantes tanto de organismos multilaterales como la OCDE o el Banco Mundial, como de empresas y consultorías multinacionales como McKinsey o Pricewaterhouse Coopers.

6 OCDE. The Pursuit of Gender Equality: An Uphill Battle, octubre 2017. Recuperado de <http://www.oecd.org/publications/the-pursuit-of-gender-equality-9789264281318-en.htm>.

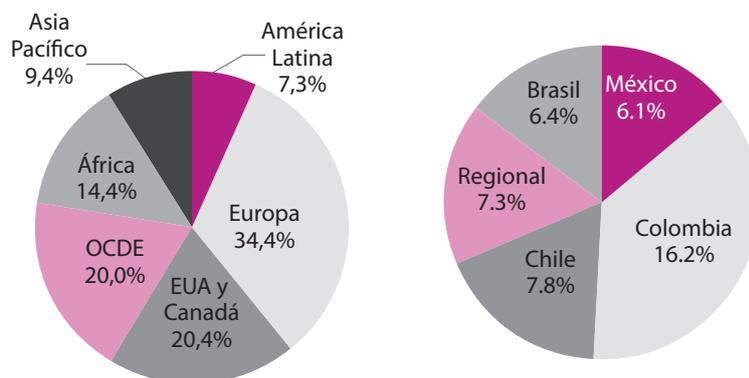
El debate público debe evidenciar informes como el de la OCDE de 2012,⁷ que calcula que si para 2030 se redujera en 50 % la brecha de género en sus países miembros, su Producto Interno Bruto (PIB) crecería 6 % más; y si se lograra una convergencia plena, se crecería 12 % más.

Por otro lado está el estudio de 2015 del McKinsey Institute,⁸ que dice que de lograr la igualdad de participación para 2025, el PIB mundial crecería 26 % (12 trillones de dólares); y el de América Latina crecería 14 %.

También, Price Waterhouse Coopers había calculado en un estudio de 2012,⁹ citado el año pasado por Janet Yellen, expresidenta de la Reserva Federal de Estados Unidos, que si se igualara el porcentaje de participación laboral entre hombres y mujeres, el PIB de EE. UU. aumentaría 5 %.

Todos los estudios anteriores se han realizado ante una visible falta de mayor inclusión económica de la mujer, particularmente en niveles directivos y de liderazgo. Un dato revelador es el que a continuación se ve en la gráfica sobre Mujeres en Consejos de Administración, que sale del Reporte 2016 de las 100 Empresas más grandes de América Latina¹⁰ realizado por el Corporate Women Directors International. En las gráficas se puede apreciar que América Latina es la región más rezagada en este rubro, y que México está al final de los principales países de la región con sólo 6.1 %.

Gráfica 2. Participación de Mujeres en Consejos de Administración



7 OCDE. Closing the Gender Gap: Act Now. 2012. Recuperado de <https://www.oecd.org/gender/Table%20of%20Contents.pdf>.

8 McKinsey&Company. The Power of Parity: How Advancing Women's Equality can Add \$12 trillion to global Growth. McKinsey Global Institute, 2015. Recuperado de <https://www.mckinsey.com/global-themes/employment-and-growth/how-advancing-womens-equality-can-add-12-trillion-to-global-growth>.

9 PWC. Empowering the Third Billion, Women and the World of Work in 2012. Recuperado de <https://www.mckinsey.com/global-themes/employment-and-growth/how-advancing-womens-equality-can-add-12-trillion-to-global-growth>.

10 CWDI. Report on Women Board Directors of Latin America's Largest Companies. 2016. Recuperado de <http://globewomen.org/CWDInet/?p=1953>.

Adicionalmente, México tiene un problema importante de inclusión laboral. En 2015,¹¹ el Inmujeres publicó que 78 de cada 100 hombres participan en actividades económicas. Pero solo 43 de cada 100 mujeres lo hacen; muy por debajo del promedio de los países miembros de la OCDE, que es de 67 por cada 100.

Es importante notar que en México está por terminarse el bono demográfico de jóvenes, que empezará a declinar a partir de 2020. En este sentido, es de vital importancia que dejemos de desperdiciar el alto potencial de la fuerza laboral femenina, y el potencial económico que ello conlleva. Debemos aprender de lecciones como Japón, en donde reaccionaron demasiado tarde, creando el programa de Womenomics para hacer frente a la falta de oferta ante la creciente demanda del mercado laboral.

Por todos los datos anteriores, es importante que se tomen acciones para asegurar la inclusión económica de las mujeres. Existe ya experiencia internacional al respecto. Por ejemplo, en la siguiente tabla se pueden apreciar las regulaciones obligatorias de diversos países en cuanto a inclusión del género menos representado en Consejos de Administración de empresas públicas y de empresas del Estado:

Tabla 1. Medidas legales internacionales en materia de inclusión de mujeres

País	Criterio
Alemania	30% empresas en Bolsa.
Bélgica	33% empresas en Bolsa y del Estado.
Francia	40% empresas en Bolsa.
Islandia	40% empresas en Bolsa y del Estado.
India	Al menos una mujer, empresas en Bolsa.
Italia	33% empresas en Bolsa.
Holanda	30% empresas en Bolsa.
Noruega	40% empresas en Bolsa y del Estado.
España	40% empresas en Bolsa.
Parlamento Europeo	Recomendación 30-40% empresas en Bolsa.
Naciones Unidas	Recomendación 30% Consejos y Puestos Directivos.
Panamá (desde julio 2017, primero en América Latina)	30% Empresas Públicas, Instituciones Gob Central.

Por eso es urgente realizar acciones que permitan incidir positivamente en la composición del mercado laboral. Pero para lograrlo, es crucial que profundicemos en un diálogo y trabajo conjunto entre los diferentes sectores de la sociedad, en particular los más involucrados que son los sectores productivos y las autoridades. Solo trabajando en conjunto se puede avanzar, evitando enfrentamientos.

11 Inmujeres. Sistema de Indicadores de Género. Recuperado de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?IDTema=6&.

Solo mediante el diálogo podemos entender las perspectivas de cada parte, y sobre esa base generar convergencias y compromisos para asegurar que realmente podamos avanzar. Pero también, es muy importante tener una discusión pública que permita socializar el tema, y sensibilizar sobre la urgencia de tomar acciones.

En este sentido, es crucial tener cada vez más foros públicos, tanto académicos, como empresariales y especializados para tener discusiones bien informadas y enfocadas. Una discusión pública, con el respaldo de estos foros, nos permitirá definir juntos cuáles son las acciones que se deben y pueden implementar más rápido, cuáles son a mediano plazo y cuáles a largo plazo.

Pero esta discusión y estos foros ya deben trascender los diagnósticos, que ya todos conocemos. Deben comenzar a enfocarse sobre acciones concretas e idealmente sobre compromisos específicos. También, ayudarán a identificar cuáles podrían ser los motivadores o incentivos que aceleren la toma de decisiones y de acciones concretas. Además de toda la evidencia que ya se ha manejado.

Es por todo lo anterior, que desde el verano de 2016 he estado trabajando en un proyecto legislativo de tres iniciativas que finalmente presenté en marzo de 2017, y que busca modificar seis leyes para:

- **Impulsar acciones en las empresas que alienten la entrada de más mujeres**, garantizándoles la posibilidad de hacer una carrera y ascender en la escala laboral.
- **Promover, a través de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley de Obra Pública, la certificación de empresas en la Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación**, para adoptar programas de inclusión con medidas como Programas de Reclutamiento y Selección con Perspectiva de Género, Planes de Igualdad Salarial, Flexibilización de Horarios, Planes de Carrera, entre otros. Y para mandar a empresas grandes a reportar anualmente políticas y programas de inclusión con base en la Norma Mexicana de Igualdad Laboral, así como los avances en su implementación.¹²
- **Fomentar mayor emprendedurismo femenino**, incluyendo el componente de perspectiva de género en los criterios de otorgamiento de créditos de Nafin y Bancomext, para homologarlos con el resto de la Banca de Desarrollo.¹³
- **Abrir la opción en la Ley del Mercado de Valores a una mayor entrada de mujeres en los Consejos de Administración** de las empresas que cotizan en el mercado de valores, otorgando facilidades para su aplicación.¹⁴

12 Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69613>.

13 Ibid.

14 Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69609>.

- **Y para las Entidades Paraestatales, mandar al menos un tercio del género menos representado en sus órganos de gobierno** con un periodo de graduación, así como fomentar la adopción de programas de inclusión de género y reportar anualmente sus avances.¹⁵

Para construirlo, se comenzó platicando con organismos internacionales, particularmente la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y revisando experiencia internacional de otros países.

Después establecimos contacto y diálogo con los principales organismos empresariales del país, para generar una visión conjunta; con ellos se entablaron mesas técnicas de trabajo. Una vez avanzados en estas mesas, se comenzó a trabajar con el Ejecutivo Federal para redondear el proyecto.

Es indispensable aclarar que en ningún momento el proyecto habla de cuotas, sino de participación con perspectiva igualitaria. Esto obedece a que 1) no son medidas aisladas sino parte de una visión de largo plazo y de filosofía de negocio, 2) queremos evitar connotaciones negativas, y 3) la medida en Consejos se introduce como acción afirmativa con periodos claros de implementación.

En estos casi dos años de trabajo en el proyecto, se han dado avances importantes. Se ha detonado una discusión pública que casi no existía, en la cual está participando de manera importante el sector privado, junto con la academia, el Gobierno Federal y organizaciones sociales.

En cuanto a acciones gubernamentales, el pasado 9 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunció medidas de inclusión en el sector financiero, uno de los que menos presencia de mujeres tiene. En este sentido, modificó la Circular Única de Emisoras¹⁶ para que las empresas en Bolsa incorporen en sus informes anuales:

- Composición por género, en términos porcentuales, del total de los directivos relevantes y consejeros, diferenciando propietarios y suplentes.
- Indicar si la emisora cuenta con alguna política para fomentar la equidad de género y, en su caso describirla.

En esa misma fecha, incorporó formalmente a todas las instituciones de Banca de Desarrollo en la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) #HeForShe, siendo el primer país que lo hace; les aplicarán las mismas reglas de transparencia de sus estructuras directivas que se aplicaron a las emisoras; y se mandató la adopción de programas de inclusión.

El 6 de septiembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció que las medidas de transparencia para emisoras en cuanto a composición directiva por género, aplicarán también para las Administradoras de Fondos para el Retiro.¹⁷

15 Recuperado de <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=69608>.

16 Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493661&fecha=11/08/2017

17 Circular CONSAR 19-19. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496338&fecha=06/09/2017

Finalmente, el 15 de noviembre, en reunión de Consejeros Independientes de la Banca de Desarrollo, la SHCP señaló que se han implementado medidas de igualdad de género en sus órganos de gobierno y en sus cuerpos colegiados, fortaleciendo así los programas para atender necesidades específicas de las mujeres.

En este sentido, entre septiembre y octubre se nombraron nueve mujeres como nuevas consejeras o expertas independientes en las instituciones que conforman la Banca de Desarrollo, y se incorporaron 43 nuevas empresarias en los Consejos Consultivos Estatales de Nacional Financiera, sumando 132, lo que representa 20 % de los 692 consejeros que laboran a nivel nacional.

Y anunció que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se contemplaron 47 mil 918 millones pesos para estas acciones de igualdad de género; 67 % más que en 2017, y 71 % más que en 2016, en términos reales.

Pero también del lado del sector privado se están tomando acciones. A finales del año pasado, el Consejo Coordinador Empresarial anunció que está trabajando en la modificación del Código de Mejores Prácticas Corporativas, que sigue los principios de la OCDE en materia de gobierno corporativo, para incluir recomendaciones concretas respecto de la inclusión de género en las empresas, incluyendo los consejos de administración. Se espera que estas modificaciones sean anunciadas en marzo de este año.

El empoderamiento económico de la mujer y su relevancia e incidencia en la agenda global, son cada vez más un elemento fundamental para el avance y crecimiento de las 20 economías más desarrolladas del mundo.

México, como parte del G20, ha signado los compromisos en esta materia, por lo que su permanencia en este selecto club mundial dependerá del fortalecimiento de nuestras políticas para ser un país incluyente.

En la medida en que no se realicen acciones concretas, México no solo se quedará en los poco honrosos lugares que hoy ocupamos, sino que el avance de los demás países nos dejarán aún más rezagados, lo cual se reflejará de manera contundente en los indicadores internacionales de seguimiento a los que nos hemos comprometido.

El día Internacional de la Mujer, debe ser un momento de reflexión para hacer un recuento de los avances, pero sobre todo, de enfocarnos en lo que nos falta para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

México no puede escapar de la realidad mundial. Estamos rezagados. No podemos esperar a entrar en crisis del mercado laboral como ya le sucedió a otros países, incluso países desarrollados como Japón. La tendencia mundial es muy clara.

Si no empezamos a aprovechar todo el capital humano que representan las mujeres, y hacemos esfuerzos por que ya se incluyan de manera efectiva a la fuerza laboral desde la base hasta los más altos puestos, México estará perdiendo la gran oportunidad de generar no sólo mayor crecimiento económico, sino también de abatir la gran desigualdad que hoy tenemos.



LOS FENÓMENOS SOCIALES, LA INMENSIDAD de la manifestación de las conductas individuales, de grupo y de lenguaje están en una etapa de ebullición y de intensidad que realmente mantiene preocupados y sorprendidos a quienes se dedican a tratar de explicar la diversidad y riqueza de los acontecimientos humanos.

Lo que dificulta mantener la mirada sobre estas expresiones son sus inauditos niveles de violencia. Todo ha cobrado una intensidad trágica, desde las maneras verbales hasta la misma fenomenología de los delitos. Hay una cruda exaltación de la violencia en todos los niveles, como si la humanidad saliera de una tendencia y entrara a otra que libera los instintos a un nivel de terror. Por supuesto México ocupa los primeros lugares de cualquier lista negra. Somos testigos en carne viva de una de las crisis sociales más profundas que se pueda imaginar y que está suelta a los albedríos del mercado, de una libertad de expresión mal entendida o ideológicamente comprendida.

El reto de hablar y practicar la **igualdad de género** olvidando los roles

Ana Gabriela Guevara Espinoza

Todo se está cimbrando, de arriba abajo, de los rasgos estructurales a los detalles que parecen nimios. Desde un atavismo social duro como las diferencias culturales entre ciudad y campo, hasta una forma de vestir. En toda esa porosidad social se encuentran, esclerotizados, núcleos de diferenciación que en la mayoría de los casos se integran a un código de discriminación para generar su propia identidad. Si las identidades no se reforzaran negando a otras el universo de identificación no estaría sustentado en la agresión al otro.

Todas las observaciones de analistas y organismos no gubernamentales coinciden en lo mismo. Por ejemplo, Amnistía Internacional considera que la discriminación y la inequidad continuaron siendo la norma en países de América Latina y el Caribe durante el 2017, en un escenario marcado por altos niveles de violencia, impunidad y el menoscabo de los esfuerzos oficiales de protección y promoción, consideró hoy Amnistía Internacional (AI).

En su reporte, la agrupación señaló que mucha gente a través de la región enfrenta una profunda crisis de derechos humanos alentada por su marginación en las leyes, políticas y práctica, junto con el creciente uso de políticas de satanización y división. El reporte mismo consideró que durante la pasada Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en México, “hubo una clara ausencia de liderazgo político para responder a algunos de los más apremiantes temas de derechos humanos”.

* Senadora de la República

Obviamente el sujeto social que recibe los mayores impactos en materia de violación de sus derechos humanos es la mujer. La violencia contra la mujer es la tendencia, porque es un fenómeno cultural, es decir una producción de conductas sociales determinadas por un sistema de creencias más relevante en las últimas décadas. Y no refiero esa relevancia a los esfuerzos por visibilizar esa violencia, sino que la violencia contra la mujer es más aguda, más atroz, más patológica que nunca. Somos testigos de violencia desde las formas más contundentes.

Esto propicia que la mirada social se olvide o deje pasar los llamados detalles, y es en los detalles donde reside la cimentación de una desigualdad de género. Los detalles, que son invisibles por los usos y costumbres, por los arraigos verbales, por las formaciones en los nichos parentales, incluso por conformar la visión del mundo de quienes se forman en estructuras de transmisión inmediata, sin ningún elemento crítico en su dotación, son elementos nucleares en la formación temprana que introduce los roles sexuales. Esto no sería ningún problema si esos roles sexuales fueran introyectados con un recurso irracional, si un rol sexual no fuera enseñado antitéticamente contra el otro rol sexual.

Un estudio de avanzada (Los roles sexuales de Miguel Moya Morales de la Facultad de Psicología de la Universidad de Granada), sugiere que “los grandes avances realizados en el estudio de los roles sexuales, tanto metodológicos como teóricos, nos sitúan ante un prometedor campo de trabajo, donde el desarrollo de investigaciones es casi nulo. Se hace necesario, en primer lugar, comprobar y verificar los resultados de los trabajos más importantes sobre el tema, así como hallar la fiabilidad y validez de los principales métodos e instrumentos de medida empleados. Es imprescindible, además, realizar investigaciones que, entre otras cosas, nos aporten datos sobre la realidad sociológica de los hombres y mujeres, que profundicen en la trayectoria histórica de los roles sexuales en nuestro ámbito cultural y que comprueben la validez de las teorías explicativas sobre la adquisición de estos roles.

Desde nuestra óptica, el cambio en la configuración actual de los roles sexuales es necesario, debido tanto al sufrimiento y desgaste psíquico que produce, como a la infrautilización de la potencialidad de hombres y mujeres. En nuestra sociedad, además, nos encontramos en un momento propicio para tales modificaciones. Es urgente profundizar en una línea de trabajo (descuidada hasta ahora) que se preocupe por la consideración de las posibilidades de cambio y cómo ejecutarlas.

Creemos que ya es el momento de acabar con el doble vacío consistente, por un lado, en que los movimientos de liberación (feministas, políticos, sociales) no tienen apenas en cuenta las aportaciones científicas de la psicología, antropología y sociología, y por otra parte, en que estas ciencias permanecen, con excesiva frecuencia, al margen de las preocupaciones sociales y de los intentos de transformación social.

Hay estudios que se interesan desde el punto de vista psiquiátrico como el de “Roles sexuales y salud mental en una muestra de la población general española” de Ma. Pilar Matud y Laura Aguilera, refiere que la adopción de roles responde a una ideología:

La ideología de los roles sexuales se refiere a las creencias respecto a qué roles son los adecuados para mujeres y hombres. Esto es relevante desde el punto de vista psicológico porque se asocia con la definición de sí-mismo, con las interacciones entre hombres y mujeres y con las relaciones sociales. La mayoría de las sociedades considera que mujeres y hombres son diferentes y deben ocupar roles distintos, por lo que los socializan de forma distinta. Y la masculinidad y la feminidad se refieren a las diferencias en rasgos, conductas e intereses que la sociedad ha asignado a cada uno de los géneros.

Las teorías clásicas sobre las diferencias entre mujeres y hombres en roles de género y en tipificación sexual planteaban que tales diferencias eran normales y saludables, ya que reflejaban las normas sociales sobre la conducta apropiada para cada sexo. Además, los profesionales en salud mental tienden a ver a los hombres masculinos y a las mujeres femeninas como normales y sanas. Sin embargo, los resultados de las investigaciones no han aportado evidencia empírica de tales supuestos. Además, recientemente se ha reconocido que la inversión en los ideales de género puede ser estresante para hombres y mujeres porque se trata de ideales impuestos socialmente, dificultan la autorregulación y están relacionados con la representación externa de la autovalía. Pese a ello, la evidencia empírica no es concluyente, habiéndose realizado la mayoría de estudios sobre roles sexuales y salud con muestras anglosajonas, por lo que se desconoce si tal relación se da también en otras culturas.

Ellas encuentran que “la asociación entre roles sexuales y salud mental” depende del tipo de indicador de salud utilizado y, en algunos síntomas, también del género. Así, mientras que en la muestra de hombres, los que se clasifican como indiferenciados son los que presentan menor sintomatología somática respecto a los clasificados como femeninos o como andróginos, en la muestra de mujeres las clasificadas como indiferenciadas son las que tienen más síntomas somáticos y de ansiedad e insomnio respecto a las andróginas. Aunque se desconocen las razones de ello, posiblemente se deba al efecto diferencial que la masculinidad y la feminidad tienen en mujeres y hombres.

Así, el aumento de sintomatología somática en los hombres andróginos podría deberse a que el componente de feminidad de la androginia favorece la expresión de tales síntomas en los hombres mientras que, en el caso de las mujeres, el componente de masculinidad de la androginia les supondría un factor protector de la salud mental, interpretaciones que coinciden con las aportaciones de otros estudios.

El análisis de las diferencias en sintomatología de salud mental en función del género mostró que sólo se daban diferencias estadísticamente significativas en la sintomatología somática y de ansiedad e insomnio, teniendo las mujeres puntuaciones medias más altas que los hombres. Resulta interesante destacar que el tipo de sintomatología de salud mental, en la que se encuentran diferencias estadísticamente significativas entre mujeres y hombres, es la misma en la que también hay diferencias en la muestra de mujeres en función de los roles sexuales. Ello parece ser indicativo de la relevancia de tales roles en las diferencias en salud mental entre mujeres y hombres, tal y como han señalado algunos autores.

Vemos que apenas estamos ante los albores de los estudios profundos sobre los roles sexuales en la sociedad. Hay capital teórico de avanzada pero faltan estudios de campo que muestren el grado de importancia de esta conformación de roles y la relación con la agresividad social, la discriminación y las formas de establecer las identidades.

En el caso de México, sin duda estamos en momentos cruciales en los cuales hablar sobre la equidad y la igualdad de género implican cambios no solo de paradigmas, sino también en modificar día a día nuestra forma de pensar, nuestro accionar y trazar el futuro a partir de una visión en la que impere la concepción de otro como un ser único e irrepetible, digno de gozar de los mismos derechos y obligaciones. Sin embargo, ¿qué pasa cuando se implementan diversas políticas públicas en la materia y no tenemos una evaluación constante para saber si estamos alcanzando esa igualdad necesaria para disminuir la brecha social e histórica que han colocado a las mujeres en desventaja para ejercer sus derechos humanos?

México al suscribir los tratados internacionales más importantes en materia de derechos humanos se compromete con las mujeres y con su destino para forjar un Estado de derecho basado en las mismas oportunidades para desarrollarse en todas y cada una de las esferas en las que participa; una labor que en papel pareciera ser fácil de alcanzar; sin embargo, las constantes luchas por dejar de reproducir los roles establecidos socialmente, es lo que lo convierte en una labor compleja.

Es muy fácil caer en la trampa o en la simulación para no avanzar hacia la disminución de la brecha que permite que en la cotidianidad de México se sigan reproduciendo acciones que continúan discriminando a las mujeres al no favorecer su participación plena en esferas, que en el inconsciente social colectivo, aún se conciben como espacios masculinos.

Es por ello que cada día se hace necesario pensar en la reingeniería de las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, pues basta observar cómo en pequeños detalles de las mismas continúan imperando las concepciones social-

mente establecidas de lo que es ser una mujer o un hombre en acción; por ejemplo el color rosa, el uso o no uso de ciertos códigos de vestimenta, las actividades propias de cada persona o las expresiones verbales que normalizan actitudes o reacciones que dan pauta a justificar la violencia, la intolerancia o el poder ejercido irracionalmente.

Llevar a cabo acciones para reflexionar sobre la funcionalidad o no de las políticas públicas en materia de género es prioritario, como Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, adquirimos responsabilidades y obligaciones que se traducen en desafíos presentes que perpetúan la desigualdad, la discriminación directa e indirecta hacia las mujeres y continúan reforzando los roles estereotipados.

Si bien México ha implementado diversas medidas con el objetivo de alcanzar la igualdad tanto de jure como *de facto* respecto del hombre, estas no se someten a una evaluación periódica para saber si estamos alcanzando o no la meta. Hasta ahora no avanzamos en implementar un mecanismo que nos permita hacer esa labor de evaluación, modificación o cierre de acciones en función de la población objetivo.

Se hace presente esa evaluación a nivel internacional a través de los comités de expertos, sin embargo, los esfuerzos nacionales no son continuos y los existentes no son tan visibles, lo cual genera malestar, además de no tener una continuidad del trabajo.

Como sabemos se establece en las mencionadas convenciones el término de “medidas especiales de carácter temporal” para eliminar las formas múltiples de discriminación hacia las mujeres y las consecuencias complejas y negativas que conllevan, pero ¿qué pasa cuando esas medidas no son suficientes para alcanzar los objetivos de igualdad de oportunidad y trato?

De acuerdo a la CEDAW hay una clara diferencia en las medidas especiales en el párrafo 1 del artículo 4 y las del párrafo 2, las primeras corresponden al proceso que acelera la mejora de la situación de la mujer para lograr la igualdad sustantiva o *de facto* con el hombre y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer, así como compensarlas, por lo tanto estas medidas son de carácter temporal.

En el artículo 4 de la mencionada convención se habla de un trato no idéntico de mujeres y hombres, lo cual se basa en las diferencias biológicas, por lo cual estas medidas deben tener el carácter de permanentes o en su defecto cambiar de

acuerdo a los conocimientos científicos y tecnológicos a los que hace referencia el párrafo 3 del artículo 11.¹

Es así como podemos ver que la clave es implementar estas medidas como una estrategia, determinando objetivamente los elementos a evaluar periódicamente, con la finalidad de corroborar el resultado funcional que tienen para la solución concreta de un problema, no estableciendo por tanto un plazo determinado para alcanzarlo. Esta evaluación debe estar orientada a ver si reflejan prejuicios de género.

Siguiendo esta forma de pensamiento podemos observar que nuestras políticas públicas y sus programas guardan un vacío significativo, pues a la fecha se ha trabajado por visibilizar un enfoque jurídico y programático puramente formal, el cual, no da apertura para realizar una evaluación constante sobre los adelantos y retrocesos que se hacen presentes en la implementación de una cultura basada en la igualdad.

Por lo tanto es necesario iniciar un movimiento, mediante el cual se establezcan mecanismos multidisciplinarios para realizar una continua evaluación de leyes, programas y prácticas implementadas para dejar de justificar las desigualdades sociales y sustantivas entre hombres y mujeres.

Sin duda un reto urgente en la materia tiene que ver con el trabajo a realizarse para construir una cultura de paz, no solo para las víctimas, sino también para las personas que todos los días trabajan en la atención y prevención de la violencia. Una evaluación constante en la prestación de estos servicios, con una remuneración adecuada y un trato digno deja difícilmente una puerta abierta a la indiferencia o a la reproducción de acciones basadas en lo bueno, lo malo, lo que te toca y lo que no te toca socialmente por ser mujer u hombre.

El llamado a mirar y a profesionalizar los servicios y el trato es una tarea pendiente, pues actualmente no contamos con protocolos estandarizados, cada actor que interviene trabaja de acuerdo a las necesidades que van surgiendo en el día a día, haciéndose necesaria la mirada externa que permita modificar y perfeccionar los protocolos de atención y prevención de la violencia.

Un tema sumamente urgente para nuestro país.

La mejor forma de conmemorar el día internacional de la mujer es reflexionando sobre la sororidad que debe imperar en la implementación de acciones a favor de una cultura de paz basada en la igualdad de género.

1 Artículo 3 CEDAW

Fuentes de consulta

Recomendación general N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Recuperado de [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

Los roles sexuales. Miguel Moya Morales. Facultad de Psicología. Universidad de Granada. Gazeta de Antropología. Recuperado de http://www.ugr.es/~pwlac/G03_08Miguel_Moya_Morales.html

Roles sexuales y salud mental en una muestra de la población general española. Ma. Pilar Matud, Laura Aguilera. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Distrito Federal, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/582/58212260007.pdf>



A

ACTUALMENTE LAS Y LOS NIÑOS DE NUESTRO país, viven en un grave estado de indefensión debido a que una minoría de deudores alimentarios cumplen en tiempo y forma con su obligación, lo cual hace que nuestra niñez, el futuro de México, se encuentre en un estado de vulnerabilidad y que los padres varones, que en su mayoría son los deudores, no tengan ninguna consecuencia legal inmediata ante el incumplimiento de su principal obligación que es cumplir con la manutención de sus hijos.

De ninguna forma podemos como sociedad permitir que nuestra niñez, uno de los sectores más vulnerables de nuestro país esté desprotegido, ya que en ellos se encuentra nuestro presente y futuro, por esta situación tenemos que fortalecer las medidas legales para cuidar el tesoro más preciado que tenemos y que son cada uno de las y los niños que viven en esta gran nación.

Registro Nacional de **Pensión Alimenticia,** una solución para las mujeres

Marcela Torres Peimbert*

El perfeccionamiento de la regulación encargada de garantizar la pensión alimenticia en México, es sin duda un tópico que resulta de gran importancia para el Poder Legislativo, toda vez que al ser un derecho prioritario plasmado en nuestra norma jurídica fundamental, constituye una obligación para el Estado, no solo el protegerlo de manera enunciativa a través de un marco normativo idóneo, sino también de asegurar que su cumplimiento se dé en tiempo y forma para beneficio de los acreedores.

El pasado 4 de diciembre de 2014, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual representa un gran logro en materia normativa, ya que contiene avances trascendentes, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- Enfoque garantista, cambiando el paradigma asistencialista.
- La Federación y las entidades federativas programarán en sus proyectos de presupuesto los recursos para el cumplimiento a la Ley.
- Se reitera que es deber de la familia, el Estado, y la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

* Senadora de la República e integrante de la Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana

- Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal, que sustancien procedimiento de carácter jurisdiccional, administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que esté relacionada la niñez estarán obligadas a garantizar los principios generales y específicos que son reconocidos para la niñez y adolescencia.
- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida.
- Derecho a la igualdad sustantiva por medio del cual las autoridades van a diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.
- Se crea un Sistema Nacional de protección Integral el cual será presidido por el presidente de la República.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes estipula en su artículo 103, que:

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

II a XI ...

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), máximo ordenamiento jurídico de nuestro país, señala dentro de su artículo 4º (reformado el pasado 12 de octubre de 2011), que:

(...) en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Debemos resaltar que el artículo citado en el párrafo que antecede, constituye un principio constitucional el cual debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la protección y garantía de los derechos de la niñez en todo nuestro país.

En este orden de ideas, dentro del mismo ordenamiento jurídico, pero en su artículo 73 fracción XXIX-P (mismo que se reformó el pasado 12 de octubre de 2011), se dispone lo siguiente:

Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

Es con base en los preceptos constitucionales invocados, consideramos que la pensión alimenticia, es un tema que debe ser abordado desde el ámbito legislativo a nivel federal, con el objeto de fortalecer su ejecución y garantizar su oportuno cumplimiento de manera homologada en México. En la actualidad existen diversas normas que buscan alcanzar dichos objetivos pero en la realidad no se ha logrado de manera integral, dejando así desprotegido a uno de los sectores poblacionales más vulnerable de nuestro país, es decir, a la niñez.

Dentro del marco de derecho supranacional, es de vital importancia señalar la adhesión del Estado mexicano a la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional que ratificó el Senado de la República en el año 1990, el cual representó un paso más hacia el reconocimiento pleno de los derechos de los mexicanos menores de edad.

La convención, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, que incorpora toda la gama de derechos humanos de la infancia: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Al aceptar nuestro país las obligaciones que se estipulan en dicho documento, se compromete a proteger y asegurar los derechos de la infancia; asimismo, acepta se le considere responsable de este compromiso ante la comunidad internacional, por lo que tendrá que llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

En materia de derecho comparado, encontramos diversas experiencias respecto al tema de pensión alimenticia, diferentes países latinoamericanos han tenido un avance significativo en este rubro con el objetivo de proporcionar herramientas que ayuden al cumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios con las niñas, niños y adolescentes. A continuación, se hace mención de los países que cuentan con normas referentes al tema que nos ocupa:

País	Norma Jurídica
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 13.074, mediante la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. • Decreto 340/04 a través del cual, se establece de manera puntual los alcances de la Ley 13.074.
Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Ley número 28970, la cual establece la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. • Decreto Supremo número 002-2007-JUS mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> • Ley número 17.957, mandata la creación del Registro de Deudores Alimentarios. • Ley número 18.244, la cual dicta normas sobre su comunicación al banco central del Uruguay, referente a los deudores alimentarios morosos.

Como se desprende del análisis del cuadro anterior, son varios los países que garantizan el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia para los menores, mediante un Registro de Deudores, el cual no solamente sirve para tener una base de datos nacional; sino que además, con la ayuda y colaboración de diversas instancias gubernamentales, logra que los deudores alimentarios cumplan con dicha obligación en beneficio de la niñez.

Resulta también relevante y enriquecedor analizar lo que sucede en nuestro país de forma local en diversas entidades federativas, las cuales han emitido ya normas respecto al tema de pensión alimentaria. Dichas entidades son:

Entidad	Norma Jurídica
Chiapas	A través de una reforma al Código Civil local, se crea el Registro de Deudores Alimentarios.
Coahuila	Mediante una reforma al Código Civil local, se faculta al Registro Civil la creación y manejo del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.
Ciudad de México Federal	Por medio de una reforma al Código Civil, el Registro Civil tiene a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

No obstante lo anterior, la falta de homogeneidad en la legislación local constituye un grave problema, como lo podemos observar en el cuadro anterior, si bien es cierto, existen entidades federativas en las cuales operan estos registros para facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de alimentos, en la mayoría de

las entidades del país no existen medios para hacerlos efectivos. Por ello debemos considerar, con fundamento en las facultades que nuestra Constitución establece, la necesidad de plasmar en ley los mecanismos y las acciones que harán que los deudores alimentarios cumplan con su obligación en toda la república mexicana.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 29 de mayo de 2000, representó, en su momento, un avance en nuestra sociedad referente a la protección de nuestra niñez.

Si bien es cierto, el propósito de dicha ley fue de gran trascendencia, puesto que integró un cuerpo normativo de aplicación general en todo el territorio y agrupó de manera sistemática, el conjunto de derechos que la sociedad mexicana confiere a toda la población menor de 18 años, en concordancia con las mejores prácticas internacionales, la realidad social y las últimas reformas constitucionales, tanto al artículo 4º, como el 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impusieron al legislador la obligación de adecuar o abrogar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de establecer los mecanismos necesarios de ingeniería normativa que garantizarán un mayor y mejor cumplimiento de las obligaciones alimentarias de los padres respecto a sus hijos.

La iniciativa que presenté junto con diversas senadoras de distintos partidos políticos el pasado 5 de marzo de 2015, parte del reconocimiento de la importancia y validez del ejercicio legislativo que representó la promulgación de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, en el año 2000, así como, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recién aprobada; asimismo, de la impostergable necesidad de fortalecer la declaración de derechos y enriquecerla con una serie de mecanismos que le impriman el vigor, fortaleza y sentido necesarios, que aseguren su estricta observancia, y que a su vez confiera a los derechos de los niños, niñas y adolescentes el carácter de universales e inalienables.

Con el fin de alcanzar ese objetivo la iniciativa propone crear un Registro Nacional de Obligados Alimentarios Morosos.

Este registro funcionará de la siguiente manera:

Estará a cargo del Sistema Nacional de Protección Integral, quien lo integrará y alimentará con la información que las Procuradurías de Protección de cada entidad le remita para tal efecto.

Recabará, ordenará y difundirá la información sobre obligados alimentarios morosos a través de una plataforma electrónica que contendrá datos de las entidades federativas.

Teniendo como referencia normas de diferentes entidades, se propone que el juez de lo familiar ordene la inscripción de quienes incumplan con sus obligaciones a fin de lograr la comparecencia del deudor incumplido y adoptará las medidas de apremio que correspondan a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones desatendidas.

La sociedad, por su parte, deberá contribuir alertando al registro sobre las operaciones financieras, crediticias, comerciales, corporativas, bursátiles y laborales en las que pretenda participar un deudor moroso, a fin de identificarles y exigirles el cumplimiento de sus obligaciones.

Se pretende que el deudor alimentario cumpla de manera oportuna, eficaz y suficiente con su obligación, es decir, que sea en los tiempos que se determina, logrando que nuestra niñez se vea beneficiada de forma directa e idónea respecto al tema que nos ocupa.

Consideramos necesario hacer énfasis en la importancia del derecho alimentario, por lo cual se pretende establecer en ley, que la niñez tiene el derecho inalienable e irrenunciable a recibir alimentos de sus padres o tutores, además se mandata a quien tenga su guardia y custodia, a realizar todos los actos necesarios para hacer efectivo este derecho. Lo anterior, debido a que nuestras niñas, niños y adolescentes, muchas de las veces, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e indefensión para ejercer sus derechos y de esta forma les brindaremos una mayor protección.

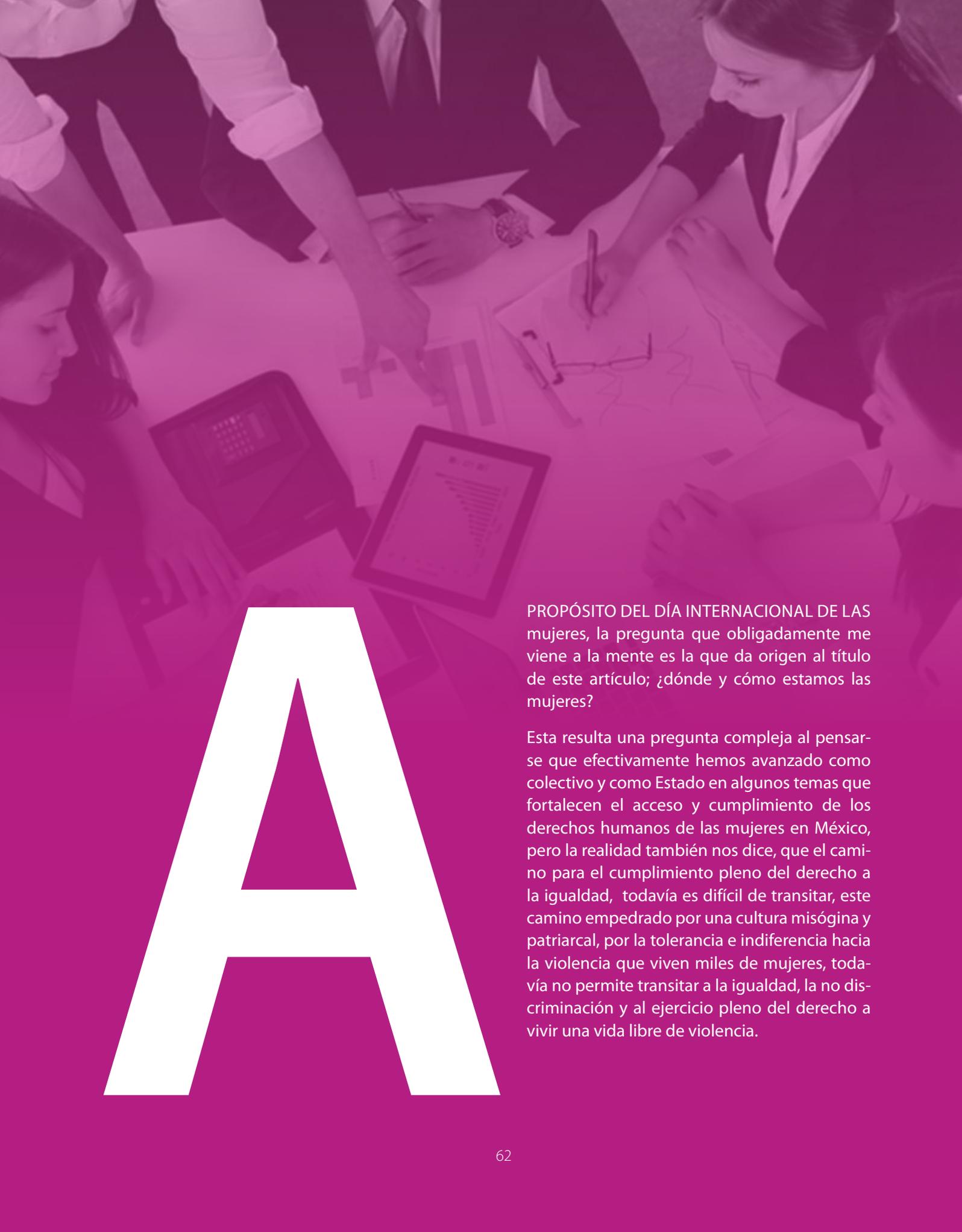
No deberá quedar en duda que el primer crédito preferente, por encima de cualquier otro y sin importar su naturaleza u origen, es el alimentario. Cualquier omisión respecto de esto último será sancionada en los términos de la normatividad aplicable.

En el contexto mexicano se ha contribuido positivamente a la definición de los alcances de los principios plasmados en nuestra Carta Magna, de los criterios de órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales, así como del desarrollo legislativo a partir de la ratificación de la Convención; sin embargo, es necesario continuar trabajando para que, efectivamente, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes constituya una herramienta para la vigencia de un verdadero Estado de derecho para nuestra niñez.

Es cierto que México cuenta con instrumentos jurídicos acordes con los compromisos internacionales signados en materia de protección a los derechos de la infancia, también lo es, que el camino para asegurar el cumplimiento total de los mismos aún no ha llegado a su fin, y que de ninguna forma puede permanecer al arbitrio de la voluntad de un ser humano, el acceso a los derechos básicos de alimentación, en este caso contar con un instrumento jurídico que determine de manera específica estas obligaciones.

Este proyecto constituye un esfuerzo del Poder Legislativo para introducir en ley el reconocimiento y garantía del derecho alimentario, la iniciativa que reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como fin primordial la armonización de los diferentes ordenamientos jurídicos para facilitar el cumplimiento de la obligación jurídica referente a los alimentos.

Con la elaboración y presentación de dicha iniciativa, reafirmo el compromiso de Acción Nacional por aportar un instrumento para armonizar y fortalecer el marco jurídico nacional, que permita garantizar la exigencia y justicia de los derechos humanos de la infancia de este país.



A

PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS mujeres, la pregunta que obligadamente me viene a la mente es la que da origen al título de este artículo; ¿dónde y cómo estamos las mujeres?

Esta resulta una pregunta compleja al pensarse que efectivamente hemos avanzado como colectivo y como Estado en algunos temas que fortalecen el acceso y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en México, pero la realidad también nos dice, que el camino para el cumplimiento pleno del derecho a la igualdad, todavía es difícil de transitar, este camino empedrado por una cultura misógina y patriarcal, por la tolerancia e indiferencia hacia la violencia que viven miles de mujeres, todavía no permite transitar a la igualdad, la no discriminación y al ejercicio pleno del derecho a vivir una vida libre de violencia.

Dónde y cómo estamos las **mujeres**

Yolanda de la Torre Valdez*

Hay que decirlo, es una realidad mundial, recientemente en el mes de febrero, específicamente el día 14, se presentó en la ciudad de Nueva York por parte de ONU Mujeres que representa la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, el informe Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este estudio representa un diagnóstico de dónde y cómo estamos las mujeres en el mundo, además de revelar importantes datos sobre las grandes brechas existentes para hacer realidad el empoderamiento de las mujeres a fin de proponer una sólida agenda para introducir cambios en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

En 2015, los países miembros de la ONU coincidieron en la necesidad de un financiamiento integral para el desarrollo, para lo cual adoptaron una nueva agenda para el desarrollo sostenible, en este sentido el 2 de agosto del 2015, los gobiernos adoptaron una agenda de trabajo que contenía 17 nuevos objetivos para el desarrollo sostenible (ODS), de los cuales, el objetivo 5 hace referencia a la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros y de manera particular generar el empoderamiento de las niñas y las mujeres.

* Senadora de la República e integrante de la Comisión para la Igualdad de Género.

Respecto de este objetivo, la ONU señala que, si bien entre el año 2000 y 2015 se produjeron avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros a partir de la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las mujeres y las niñas siguen sufriendo la discriminación y la violencia. Entre las nueve metas a cumplir para hacer realidad este objetivo 5 se encuentran las siguientes:

Meta por cumplir	Acciones para su cumplimiento
Erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar, reformar o suprimir algunas leyes y políticas. • Impulsar medidas para revertir las normas y prácticas sociales de discriminación.
Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en la esfera pública y privada, incluida la trata y la explotación sexual.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar acciones contra la violencia que coadyuven a la erradicación de la pobreza y a lograr un desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, y el acceso a los derechos humanos.
Eliminar todas las prácticas perjudiciales, como el matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, así como la mutilación genital femenina.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar reformas jurídicas, la reforma de políticas y medidas de protección, la movilización comunitaria y el compromiso de las y los líderes religiosos y comunitarios, así como el de las personas afectadas.
Reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado a través de la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructura y políticas de protección social.	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidado entre el hogar y el Estado, a partir de la provisión de servicios e infraestructura y entre mujeres y hombres.
Garantizar la participación efectiva de las mujeres y su igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los ámbitos de toma de decisiones políticas, económicas y públicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la participación plena de las mujeres como elemento fundamental para implementar la nueva agenda para el desarrollo.
Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el acceso de las mujeres a su derecho a vivir libres de discriminación y violencia, así como a ejercer el control y tomar decisiones con libertad sobre los asuntos referidos a su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva. • Fomentar el acceso a información, educación y servicios esenciales para la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

Meta por cumplir	Acciones para su cumplimiento
Impulsar y garantizar a las mujeres la seguridad y situación económica, para el trabajo decente, los medios de subsistencia sostenibles y para garantizar un nivel de vida adecuado.	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar reformas que garanticen a las mujeres: <ol style="list-style-type: none"> a. igualdad de derechos a los recursos económicos. b. Acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes c. Acceso a los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales.
Mejorar el empleo formal de las mujeres y sus oportunidades de emprendimiento comercial, así como para reducir la carga de trabajo de cuidados, no remunerado, a partir del fomento al acceso a una infraestructura y tecnología de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar el uso de tecnologías habilitantes para promover el empoderamiento de las mujeres, en particular las tecnologías de la comunicación y la información.
Garantizar la igualdad de derechos, a partir de una adecuada armonización legislativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar y fortalecer las políticas y la legislación para el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Fuente: elaboración propia a partir de información retomada de www.unwomen.org/es

Como podemos observar, el planteamiento del objetivo 5 para el desarrollo sostenible (ODS) complementa lo ya señalado con anterioridad en el objetivo 3 de Desarrollo del Milenio, que establecía que era imperioso para todos los estados parte el promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer, a partir de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015.

Como indicadores de cumplimiento del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio encontramos los siguientes:

Hacer realidad el derecho a la educación	Identificar a la pobreza como obstáculo para la educación, especialmente entre las niñas de mayor edad
La existencia de más hombres que mujeres en empleos remunerados	Formas de empleo más vulnerables para las mujeres
Falta de prestaciones y seguridad laboral para mujeres que trabajan en empleos informales	La desigualdad en el acceso de las mujeres a puestos en los niveles más altos.

La incorporación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en el acceso al poder político.

Aunado a los 17 (ODS) los países acordaron el cumplimiento de 169 metas que buscan, entre otras, combatir las desigualdades de aquí a 2030.

En este sentido el documento Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, nos muestra un diagnóstico sobre los retos, avances y oportunidades para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde una visión de género.

Nos señala que, si bien se han impulsado acciones concretas para el avance en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, como lo es la agenda 2030, también lo es que la realidad nos arroja datos desalentadores a nivel mundial y a nivel nacional.

A decir del informe en comento, realidades como las que se enumeran a continuación son algunas de las causas por las que se detiene o entorpece el acceso pleno a los derechos humanos de las mujeres.

1. Las políticas económicas que continúan agravando la desigualdad y provocando que muchas personas se queden aún más rezagadas;
2. La promesa de la igualdad de género permanece insatisfecha;
3. Los derechos de las mujeres se enfrentan a grandes resistencias;
4. Las defensoras y los defensores de los derechos humanos de las mujeres se enfrentan a amenazas y a la persecución por parte de agentes tanto estatales como no estatales;
5. Las desigualdades de género se manifiestan en todas y cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible;
6. Existe una clara diferenciación en el acceso a los recursos alimentarios entre mujeres y hombres;
7. No existe igualdad de género en el mercado laboral;
8. La representación de las mujeres en los parlamentos es muy baja y lejos de la paridad;
9. La violencia política es una constante que viven las mujeres que pretenden acceder a algún cargo de representación, así como a las mujeres votantes;
10. Existe un continuo acoso sexual y el maltrato en línea y existen pocos países que cuentan con leyes que protejan específicamente a las mujeres frente a este tipo de violencia;
11. Permanecen marcados los estereotipos donde las mujeres siguen dedicando más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres,

12. Las mujeres y las niñas son también las principales recolectoras de agua y combustibles lo cual afecta negativamente su salud y su seguridad.

Ahora bien, el documento señala que para hacer realidad los derechos de las mujeres, los países tienen necesariamente que iniciar acciones conjuntas y transversales a partir de la identificación de tres dimensiones básicas.

1. *Su origen en los derechos humanos*, a partir del entendido y aplicación de las características de estos;
2. *Su aplicación universal* y para todas y todos,
3. *Su potencial como herramienta* para hacer exigible la rendición de cuentas y transparencia a todos los actores involucrados en su cumplimiento.

Atendiendo a todos estos compromisos, el Estado mexicano sigue teniendo una agenda compleja y permanente que dé cuenta de los avances y retos en la materia. En el marco del 8 de marzo es importante identificar este cúmulo de pendientes y hacer un balance serio de los mismos.

Conmemorar el día de las mujeres es reconocer sus derechos, y crear mecanismos para hacerlos una realidad, en este día se debe recordar y reconocer la larga lista de violaciones a los derechos humanos que sufre la mayor parte de la población en el mundo.

Las diferentes manifestaciones sobre la conmemoración del 8 de marzo, tienen como hilo conductor una sola cuestión: la necesidad del reconocimiento y sanción a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el mundo y la exigencia del cumplimiento del acceso a la justicia por la violación de los mismos.

Violaciones que como observamos se siguen presentando en todos los ámbitos y en modalidades de todo tipo, ante las cuales el Estado no puede estar indiferente y más aún, cuando está obligado, a nivel internacional, a implementar las medidas necesarias para su erradicación.

El trabajo legislativo en esta lucha ha avanzado a grandes pasos, es necesario entonces, fortalecer la política pública y las acciones que hagan la norma realidad.

De manera concreta en el tema de la incorporación de estos derechos en la normatividad, primero a nivel federal y después paulatinamente a nivel local, encontramos los siguientes avances:

- Reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, dado en el año 1975, en el marco de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer (reforma al artículo 4° constitucional).

- La incorporación de la prohibición específica de discriminación basada en el sexo (reforma al artículo 1° constitucional, 2001).
- La creación del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres y la igualdad entre los sexos (2001).
- El reconocimiento de la participación femenina, en condiciones de equidad frente a los hombres, en los pueblos y las comunidades indígenas, además se incluyen otras disposiciones para impulsar la participación social y económica de las mujeres indígenas (reforma al artículo 2° constitucional, 2001).
- Reconocimiento expreso de la ciudadanía de las mujeres, lo cual conlleva a asegurarles su derecho a votar y ser electas, formalizando así sus derechos civiles y políticos (artículo 34 constitucional, 1953).
- Inclusión de algunos derechos laborales de las y los trabajadores, de manera específica, se incluyen medidas de protección a la maternidad (artículo 123 de la Carta Magna, 1974).
- La creación de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** (2003), la cual determina como una forma de discriminación toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (artículo 4°), además incluye un apartado relativo a las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades
- El reconocimiento de todos los derechos de las personas con discapacidad, sin distinción por género, a través de la **Ley General de las Personas con Discapacidad** (2005).
- La creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** (2006), la cual tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva entre ambos sexos, así como promover el adelanto de las mujeres.
- Creación de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (2007) que se revela como uno de los avances más significativos en materia de derechos humanos de las mujeres.
- El 10 de junio de 2011 se publica en el **DOF** una **reforma** a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para elevar a **rango constitucional la protección de los derechos humanos** para lo cual se cambia la denominación del capítulo I, Título Primero “De los Derechos Humanos y sus Garantías”. Esta importante reforma establece el principio “Pro persona” al señalarse que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad

con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- La creación de la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos** publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 14 de junio del 2012.
- El 14 de junio de 2012 fue publicada en el DOF una reforma y adición a diversas disposiciones del **Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** para sancionar diversos delitos como el feminicidio, la discriminación y el fraude familiar.
- En 2014, se aprobó una **reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (artículo 41), enviada por el presidente **Enrique Peña Nieto**, en materia político–electoral, en la que se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

Como podemos observar, son muchas las acciones que debemos emprender como sociedad y como autoridades para erradicar la violencia que miles de niñas y mujeres viven diariamente; las leyes y las políticas públicas construidas desde la perspectiva de género, coadyuvan a generar cambios que benefician directamente y positivamente la vida de las mujeres.

Finalmente, el 8 de marzo debe grabarse en nuestra mente como el día —que a nivel internacional— se reconoce que la mayor parte de la población todavía no tenemos garantizados la totalidad de nuestros derechos y que en este sentido cada año que lo conmemoramos estamos también haciendo un sentido reclamo para que se logre realmente la igualdad sustantiva en la sociedad.

Fuentes de consulta

Consultas en línea

ONU Mujeres. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es>

Informe “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/digital-library/sdg-report>

Cámara de Diputados. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



Introducción

E L TEMA DE LAS MUJERES EN ESPACIOS DE liderazgo y toma de decisión ha cobrado especial relevancia en fechas recientes. Esto no es una coincidencia. Hoy en día, se cuenta con evidencia estadística contundente que demuestra que la inclusión de las mujeres en la economía, sobre todo en los espacios de toma de decisión, genera un impacto positivo en la rentabilidad de las empresas y, por ende, en el desarrollo de los países.

Además, los datos también confirman que existe una subrepresentación de las mujeres en estos espacios, debido tanto a barreras formales (normas laborales y esquemas de incentivos), como informales (estereotipos, tabúes, roles preasignados, cultura, entre otros). Ello sin duda limita el desarrollo de las empresas a crecer por debajo de su máximo potencial.

Ante un entorno de grandes desafíos y de cambios vertiginosos como el que se enfrenta hoy en día (factores de la llamada Cuarta

Las mujeres en espacios de **liderazgo** y la toma de decisión

Irene Espinosa Cantellano*

Revolución Industrial o como la recomposición de la estructura poblacional, por mencionar algunos ejemplos), los modelos económicos y de negocio están obligados a impulsar nuevos paradigmas, habilidades gerenciales y de liderazgo, con formas de trabajo más incluyentes y flexibles. En ausencia de estas estrategias, en el camino de la carrera laboral se ha perdido talento especializado, preparado y con experiencia valiosa; estas problemáticas han incidido notablemente en el desarrollo profesional, especialmente de las mujeres, que han abandonado sus posiciones o han sacrificado su crecimiento.

Dicha situación no es particular de México, que ocupa la posición 66 de 144 países en el Índice Global de Brecha de Género,¹ ni a nivel regional, sino que es un problema que se enfrenta a nivel global.

Desde la perspectiva de rentabilidad y sostenibilidad económica, para potenciar las capacidades de crecimiento y desarrollo, es imperativo tomar acciones para contrarrestar esta situación, a fin de aprovechar el talento femenino que actualmente se encuentra excluido de los espacios de liderazgo. Dicha tarea exige el compromiso del sector público, del privado y de la sociedad en general.

* Subgobernadora del Banco de México.

1 World Economic Forum (2006).

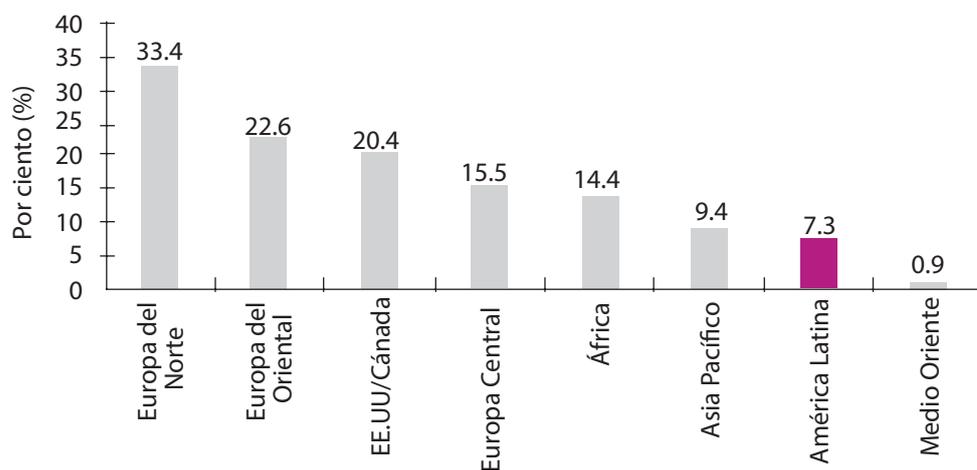
Situación actual de la participación de mujeres en espacios de toma de decisión

Durante los últimos años, si bien la participación de las mujeres en el mercado laboral ha aumentado, su acceso a espacios de toma de decisión en nuestro país sigue siendo limitado.

La mayor presencia de las mujeres en espacios operativos y administrativos sugiere que, a pesar de que la contratación de las mismas es cada vez mayor, la posibilidad de que éstas puedan ascender en la jerarquía laboral no es proporcional a la integración de ellas en el mercado laboral.

Las estadísticas sobre la participación de las mujeres en posiciones de toma de decisión, tanto a nivel mundial como en México, aún siguen siendo muy bajas. En América Latina, las mujeres ocupan únicamente el 7.3% de los asientos en los Consejos de Administración y durante los últimos 11 años, este indicador solo creció un escaso 2.2 %. Es importante señalar que América Latina se encuentra por debajo de casi todas las regiones: Europa (del Norte: 33.4 %; Oriental: 22.6 %; Central: 15.5 %), Estados Unidos y Canadá (20.4 %), África (14.4 %) y Asia-Pacífico (9.4 %); sólo supera a Medio Oriente, que registra un porcentaje de apenas 0.9 %, como se muestra a continuación en la gráfica 1.

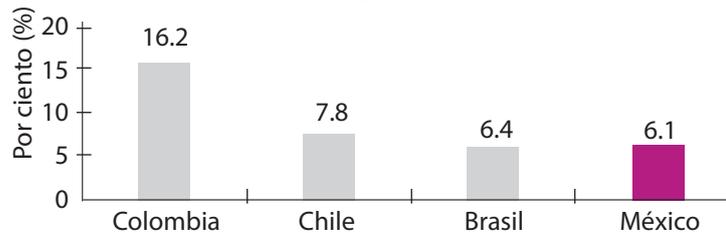
Gráfica 1. Mujeres en Consejos de Administración, por región



Fuente: Datos de 2016. CWDI. www.globewomen.org

Asimismo, si se analiza al interior de la región, los datos señalan que México muestra el coeficiente más bajo, con sólo el 5.6 %, menor al de Colombia con 16.2% o de Chile con 7.8 %, tal como se presenta en la gráfica 2.

Gráfica 2. Mujeres en Consejos de Administración América Latina, por país

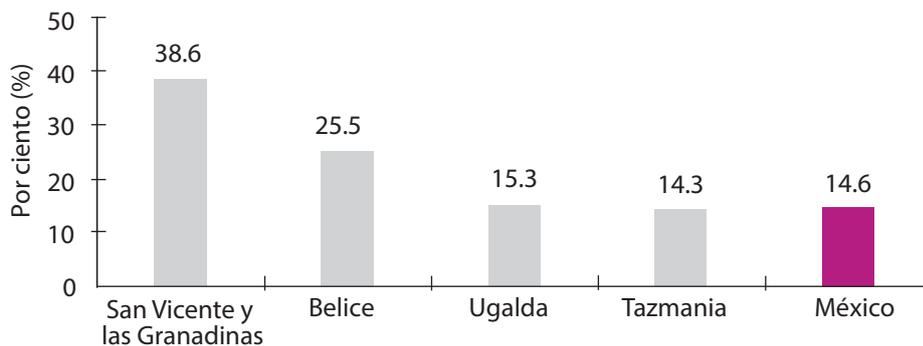


Fuente: Datos de 2016. CWDI. www.globewomen.org

De acuerdo con los datos del The Global Gender Gap Report 2016, publicado por el Foro Económico Mundial, del índice que mide la brecha por género en acceso a diversos ámbitos (educativo, salud, económicos y políticos), México ocupa el lugar 66 de 144 países; por otra parte, en los subíndices de Participación Económica y Oportunidades así como el de Participación en la Fuerza Laboral, el país ocupa la posición 122 y 120, respectivamente.

En lo que se refiere a la participación de mujeres en posiciones ejecutivas al más alto nivel, solo el 14.6% de las empresas en México cuentan con una mujer al frente. Dicho resultado es por demás desalentador cuando lo comparamos con países con un menor nivel de desarrollo como Tanzania, Uganda, Belice o San Vicente y las Granadinas (ver gráfica 3).

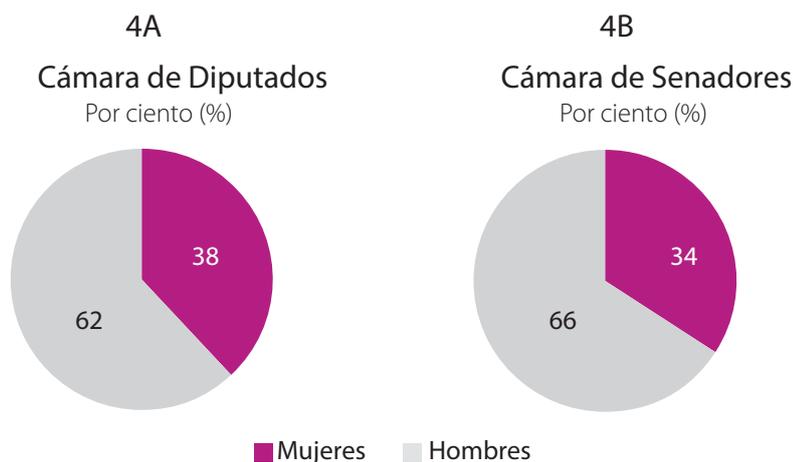
Gráfica 3. Porcentaje de empresas con una mujer en el puesto más alto de una organización, por país



Fuente: Datos de 2015. Banco Mundial y Organización Internacional del Trabajo.

En cuanto al sector público, en México es de destacar que se han logrado importantes avances en la participación de las mujeres en el Congreso de la Unión, a través del establecimiento de criterios de paridad en las candidaturas, lo cual ha permitido alcanzar una representación general de alrededor del 35%. Con estos resultados, México ha sido reconocido como referente en impulsar de manera efectiva la participación política de las mujeres. Véase gráfica 4 para más detalles.

Gráfica 4. Participación de la mujer en el Congreso en México



Fuente: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

No obstante, en el Poder Ejecutivo y en el Judicial, aún hay una tarea enorme por cumplir.

Causas de la sub representación de las mujeres en espacios de toma de decisión

La falta de participación de las mujeres en la economía y en puestos de liderazgo se debe a un amplio abanico de factores, que sin ánimo de trivializar, quisiera concentrarme en describir dos tipos de barreras: formales e informales.

Por lo que hace a las barreras formales, persiste en la actualidad un andamiaje jurídico y normativo al interior de las instituciones y de las empresas que inhibe el acceso y, por ende, el desarrollo profesional de la fuerza laboral femenina; ejemplo de ello son las prácticas de largas jornadas laborales, la cultura presencial en las oficinas, las políticas de ascenso y/o promoción basadas en antigüedad en vez de méritos, la falta o inexistencia de mecanismos formales para la retención del talento, la diferenciación y el trato inequitativo entre las licencias de maternidad vs. las licencias de paternidad, la falta de infraestructura de cuidados (guarderías, asilos, entre otros).

Para eliminar o al menos reducir los obstáculos mencionados, es necesario llevar a cabo algunas reformas y cambios legislativos en las condiciones de trabajo, a fin de promover e implementar la adopción de las buenas prácticas laborales.

El segundo tipo de barreras, las informales que son quizás las más difíciles de superar, son conductas que están estrechamente relacionadas con la idiosincrasia y la

cultura de la sociedad tradicional, en donde los roles preasignados y estereotipados de la mujer corresponden en su mayoría al de cuidadora y al de los trabajos del hogar; esta visión al mismo tiempo que refuerza el rol del proveedor del hombre. Estas creencias generan estigma y presión a las mujeres que aspiran a una carrera laboral ascendente. Una mujer que busca su crecimiento laboral se califica socialmente como “ambiciosa y egoísta”; en contraste, un hombre que tiene aspiraciones laborales es “triunfador y exitoso”; por el contrario, un hombre que decide quedarse al cuidado de la familia y acompaña el crecimiento de su pareja es calificado como “perdedor o mantenido”. Otro problema es que las mujeres, en general, no desarrollan un comportamiento estratégico ni redes de cooperación, lo que genera una desventaja para su acceso y ascenso a puestos de liderazgo. Se requiere por consiguiente de un cambio socio-cultural para vencer dichos obstáculos.

Beneficios económicos de la inclusión de las mujeres en la economía

Numerosas instituciones, entre ellas prestigiosos centros de investigación y consultorías internacionales, han dedicado su atención en los últimos años para analizar los efectos y resultados que se observan en instituciones o empresas que tienen mayor participación de mujeres en espacios de toma de decisión. Las conclusiones generales son las siguientes:

1. Mejora de forma significativa los indicadores de rentabilidad financiera;
2. Aporta innovación gracias a su punto de vista basado en experiencia;
3. Genera mayor nivel de competitividad y ventaja comparativa;
4. Contribuye a fortalecer la gobernanza y prácticas del gobierno corporativo;
5. Favorece la retención y mayor aprovechamiento del talento y,
6. Fomenta un ambiente laboral más incluyente y propicio.

Los principales hallazgos que sustentan estas tesis se detallan en el anexo 1.

Es por ello que las desigualdades entre mujeres y hombres, además de tener consecuencias morales y éticas, también generan una gran repercusión sobre el desarrollo económico potencial de los países.

McKinsey Global Institute (2015) indicó que si se lograra alcanzar la igualdad en las condiciones laborales entre mujeres y hombres, habría un incremento de alrededor

del 26 % en el Producto Interno Bruto (PIB) mundial para 2025; dicha cifra equivaldría a 12 mil millones de USD. Por su parte, en su reciente estudio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), (2017) mostró que si se alcanzara a reducir a la mitad la brecha de género en el mercado laboral de México, para 2040, el PIB per cápita incrementaría en casi 0.2 puntos porcentuales, al año, sobre las proyecciones de la línea de base.

Al nivel microeconómico el Peterson Institute for International Economics (2016) demostró en su reporte, que las compañías privadas con mayor porcentaje de mujeres en puestos ejecutivos y de alto mando generan más beneficios económicos con respecto a las que no tienen esta composición laboral y estructura de liderazgo.

Acciones implementadas a nivel internacional para promover la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisión

Consciente de los grandes beneficios que conlleva la participación de las mujeres en la vida económica, diversos países han implementado acciones para promover la igualdad de género y el liderazgo femenino.

Noruega fue el primer país en introducir cuotas en los directorios, con efecto a partir de 2008. Posteriormente, otros países han incorporado leyes de cuotas género en los directorios de empresas privadas, como es el caso de España (2007), Francia (2010), Islandia (2010), Italia (2011), Holanda (2011), Bélgica (2011) y recientemente Alemania (2014). Otros países como Israel o India no han establecido metas en forma de porcentaje, sino que obligan a las empresas a tener al menos una mujer en su directorio. Sin embargo, cada uno de ellos ha implementado la regulación de manera diferente, tanto en términos de plazo, como del tipo de empresas obligadas o las sanciones por no cumplimiento.

De igual manera, algunos países han optado por promover la presencia de las mujeres en los directorios y en los puestos de toma de decisión de manera voluntaria. En Reino Unido, Suecia o Australia, las iniciativas han ido de la mano de recomendaciones a las empresas acompañadas de objetivos de diversidad de género. Véase anexo2 para más detalle.

Es importante resaltar que no existe una receta mágica para resolver el problema. Muestra de ello es que el instrumento de cuotas ha presentado resultados diversos.

Desde el ámbito corporativo, diversas empresas han implementado cambios en sus políticas internas, como licencias de maternidad-paternidad, políticas de rein-

serción laboral de mujeres después de un retiro temporal por maternidad o por cuidados, esquemas de horarios flexibles y trabajo en casa, igualdad de salarios, Comité de Diversidad con mandato de medición de diversidad de género (contratación y promoción, sin diferenciación por género), entre otros.

Acciones implementadas en México para la inclusión de las mujeres en espacios de toma de decisión

Durante la última década, en el país ha habido algunos avances en la promoción de la igualdad de género, así como en impulsar el crecimiento del talento femenino en posiciones de toma de decisión; dicho lo anterior, también es relevante reconocer que hay mucho camino por recorrer para seguir avanzando en la materia.

El Gobierno federal ha refrendado al más alto nivel el compromiso con la igualdad, incluso por primera vez ha incorporado la Perspectiva de Género en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. No obstante, la implementación concreta en políticas públicas ha tenido resultados limitados.

A manera de ejemplo, es de destacar entre las medidas específicas, la regulación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Circular Única de Emisoras) en la que se obliga a las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, a reportar la composición por género de sus Consejos de Administración y Cuerpo Directivo, así como informar si cuentan con políticas que impulsen la igualdad de género en sus organizaciones.

Un segundo ejemplo relevante es la adhesión de la Banca de Desarrollo a la iniciativa "Ellos por Ellas" (HeForShe) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el fin de hacer un compromiso público y explícito para generar mayores espacios de participación a las mujeres, tanto en su administración como en sus programas de financiamiento. En 2017, se incorporaron nueve mujeres en sus Consejos de Administración.

Conclusión

La igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres, así como el fomento de la participación de las mujeres, lejos de ser una hipótesis, constituyen factores fundamentales para el crecimiento y desarrollo de las economías.

Por ello, replantear la cuestión de género implica transitar de un problema de equidad e injusticia hacia un espacio de oportunidad de negocio y sustentabilidad, cambiar la perspectiva desde la cual se observa el problema para ver la solución desde la óptica de: rentabilidad, competitividad y transparencia. Asimismo, se necesitan acciones afirmativas y total compromiso de los sectores público, privado y social, así como fomentar el cambio cultural y social en empresas, en hombres y en mujeres, por igual, a fin de sentar bases sólidas de igualdad para las futuras generaciones.

Anexo 1

Rentabilidad financiera

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
ROE 35% más alto y ROA 34% más alto	Catalyst, 1997, 2004 y 2011	Estados Unidos	524 empresas de la lista Fortune 500
Efecto positivo y significativo sobre el ROA y ROI	Erhardt, Werbel y Shrader, 2003	Estados Unidos	112 empresas cotizadas en bolsas
Efecto positivo y significativo sobre la Q de Tobin	Carter, Simkins y Simpsons, 2003	Estados Unidos	797 empresas de la lista Fortune 1000
Efecto positivo y significativo sobre el valor de mercado	Campbell y Mínguez-Vera, 2008	España	Panel de 68 empresas no financieras cotizadas en bolsas
ROE 44% más alto y EBIT 47% más alto	McKinsey, 2012a y 2013b	a: Europa b: América Latina	a: 235 empresas b: 345 empresas
15% más de utilidad neta	Peterson Institute for International Economics, 2016	Estados Unidos	22 mil empresas en 91 países

Innovación

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
Innovación por punto de vista basado en experiencia	Huse y Solberg, 2006	Escandinavia	100 empresas
	Ellison y Mulli, 2014	Estados Unidos	60 empresas multinacionales
	Torchia, Calabro y Huse, 2011	Noruega	317 empresas
	Seierstad, Warner-Søderholm, Torchia y Huse, 2015	Encuesta aplicada a Noruega, Inglaterra, Alemania e Italia	
Industria con giro de innovación y de consumo (las mujeres tienen mayor experiencia de consumo)	Center for Advance Human Resources Studies(CAHRs), 2011	Estados Unidos	Estudio en empresas del sector: energético, construcción, electrónico, seguro de salud, farmacéutico, bancario, servicios financieros, menudeo, industrial
	Committee for Economic Development (CED), 2012	Estados Unidos	Estudio en empresas del sector de consumo
	Dezsö y Ross, 2011	Estados Unidos	Panel de datos de 15 años en empresas del S&P 1500

Competitividad

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
1. Diferenciarse con respecto a la competencia, con un valor de responsabilidad incluyente.	Dwyer y Chadwick, 2003	Estados Unidos	Estudio aplicado a directivos de las empresas
2. Lealtad de la clientela que valora la diversidad (distintivo)	Women's World Banking, 2008		Estudio aplicado a empresas del sector microfinanzas
3. Atracción de nuevos segmentos de mercados	Del Anca y Gabaldon, 2014	España	
Mejora de imagen al involucrarse más con su entorno	Lückerath-Rover, 2013	Holanda	99 empresas cotizadas en bolsas
	Bear y Post, 2010	Estados Unidos	Empresas de la lista Fortune's 2009 Most Admired List
Mejora la capacidad de reacción de las empresas ante un contexto de crisis 4% más un aumento en el ingreso neto anual	Credit Suisse Research Institute, 2012		Panel de 6 años de 2,360 empresas globales durante la crisis de 2008

Gobernanza

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
Mayor disciplina en los consejos de Administración:	Adams y Ferreira, 2009	Estados Unidos	Panel de empresas del S&P 500, S&P MidCaps, and S&P SmallCap
1. Puntualidad	Nielsen y Huse, 2010	Noruega	201 empresas
2. Asistencias			
3. Participación	Lord Davies of Abersoch	Reino Unido	Empresas de lista FTSE 350
4. Consecución de resultados			

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
Mejores prácticas de supervisión y de rendición de cuenta, y gobierno corporativo	Adams y Ferreira, 2009	Estados Unidos	Panel de empresas del S&P 500, S&P MidCaps, and S&P SmallCap
	Jukus, Park y Woodard, 2011	Empresas multinacionales	
Reducir el perfil de riesgo de las empresas	Coates y Herbert, 2008	Inglaterra	Empresas traders en Londres

Aprovechamiento del talento

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
Mayor satisfacción y retención de sus empleados, sobre todo el personal más calificado	Metz y Kulic, 2010	Australia	198 empresas cotizadas en bolsas
	BID, 2015	Compilación de estudios realizados por Deloitte	

Ambiente laboral inclusivo y propicio

Principal resultado	Estudio	País/Región	Alcance
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta mayor diversidad social 2. Mejora desempeño de los ejecutivos 3. Motiva a las mujeres en puestos de mando medio 	Dezsö y Ross, 2011	Estados Unidos	Panel de datos de 15 años en empresas del S&P 1500
Aumenta efectividad de los equipos de trabajo (mayor puntaje en 36 de 49 competencias de liderazgo: efectividad, ambiente laboral, valores, coordinación y control)	Folkman, 2012	Estudio aplicado a 7,280 líderes de diversas industrias a nivel global	

Anexo 2. Políticas de promoción de mujeres en posición de toma de decisión en países seleccionados

País	Cuota / meta	Obligatoria/ Voluntaria	Se incluye la diversidad de género en el Reporte de Gob. Corporativo	Porcentaje de mujeres en espacio de toma de decisión
Noruega	Cuota del 40% para empresas cotizadas	Obligatoria para empresas cotizadas en Bolsa	Sí	39.7% (2014) 36.6% (2010)
Francia	Cuota del 40% para empresas cotizadas o con más de 500 trabajadores (enero 2017)	Obligatoria (Comply or explain)	Sí	29.6% (2014) 16.1% (2010)
Alemania	Cuota del 30% para los directivos de supervisión (no ejecutivos) para empresas en Bolsa (desde 2016). Empresas de más de 250 trabajadores determinan sus propias metas.	Obligatoria (Comply or explain)	Sí	17.9% (2014) 10.1% (2010)
Colombia	30% en todos los organismos públicos	Obligatorio	No	11.2% (2014)
Japón	30% en todos los organismos públicos (meta para 2020)	Obligatorio	No	8.3% (2017) 7.5% (2016)
España	Cuota no obligatoria: 40% empresas cotizadas (marzo 2015) No sanciones.	Voluntaria	Sí	16.0% (2015) 13.7% (2014) 10.5% (2010) 6.1% (2007)
Reino Unido	Meta: 25% al final de 2015 (conseguido ya)	Voluntaria	Sí + Reporte sobre las diferencias salariales	17.9% (2014) 10.1% (2010)
Australia	Las empresas con más de 100 trabajadores proponen sus propias metas y su progreso.	Voluntaria	Sí	27.2% (2017) 17.5% (2014) 10.8% (2010)
Brasil	40% en empresas públicas	Voluntaria (Pendiente de aprobación)	No	6.5% (2014) 5.6% (2010)

Fuentes de consulta

- Adams, R. B., y Ferreira, D. (2009). "Women in the Boardroom and Their Impact on Governance and Performance". *Journal of Financial Economics* 94, 2, pp. 291–309.
- Ali, M., Metz, I., y Kulik, C. (2010). *The impact of gender diversity on turnover: the moderating effect of human resource policies and practices*. In 2010 Academy of Management Annual Meeting Proceedings. Academy of Management
- Bear, S., Rahman, N., y Post, C. (2010). "The impact of board diversity and gender composition on corporate social responsibility and firm reputation". *Journal of Business Ethics*, 97(2), pp. 207-221.
- Campbell, K., y Minguez-Vera, A. (2008). "Gender Diversity in the Boardroom and Firm Financial Performance". *Journal of Business Ethics* 83, 3, pp. 435–51.
- Carter, David, Betty J. Simkins, y Gary Simpson, W. (2003). "Corporate Governance, Board Diversity, and Firm Value". *Financial Review* 38, 1, pp. 33–53.
- Catalyst. (1997). *Catalyst Census*. Fortune 500.
- Catalyst. (2004). *Women and Men in U.S. Corporate Leadership*. New York.
- Catalyst. (2011). *The Bottom Line: Corporate Performance and Women's Representation on Boards (2004–2008)*. New York.
- Center for Advanced Human Resource Studies. (CAHRS). (2011). *Re-Examining the Female Path to Leadership Positions in Business*. Cornell University
- Coates, J.M., y Herbert, J. (2008). "Endogenous Steroids and Financial Risk Taking on a London Trading Floor". *PNAS*, 105(15), pp. 6167-172.
- Committee for Economic Development. (CED). (2012). *Fulfilling the Promise: How More Women on Corporate Boards Would Make America and American Companies More Competitive*. Washington
- Credit Suisse Research Institute. (2012). *Gender Diversity and Corporate Performance*. August. Zurich.
- De Anca, C. y Gabaldon, P. (2014). "Female directors and the media: stereotypes of board members". *Gender in Management: An International Journal* 2014, 29(6), pp. 334-351
- Dahlerup, D. (2006). *Women, quotas and politics*. London and New York: Routledge.
- Deszö, C., y Ross, D. (2011). *Does Female Representation in Top Management Improve Firm Performance? A Panel Data Investigation*. RHS Research Paper 06-104.
- Dwyer, S., Richard, O. C., y Chadwick, K. (2003). "Gender diversity in management and firm performance: the influence of growth orientation and organizational culture". *Journal of Business Research*, 56(12), pp. 1009-1019.
- Erhardt, Niclas L., Werbel, James D., y Shrader, Charles B. (2003). "Board of Director Diversity and Firm Financial Performance". *Corporate Governance: An International Review* 11, pp. 102–11.
- Huse, M. y Solberg, A.G. (2006). "Gender-related boardroom dynamics: how Scandinavian women make and can make contributions on corporate boards". *Women in Management Review*, 21(2), pp. 113–130.
- Jurkus A.F., Park, J.C. y Woodard, L.S. (2008). *Gender diversity, firm performance, and environment*. SSRN Working Paper.
- Lord Davies of Abersoch. (2013) *.Women on Boards 2013: Two Years On*. Government of the United Kingdom.
- Lückerath-Rovers, M. (2013). "Women on boards and firm performance". *Journal of Management & Governance*, 17(2), pp. 491-509.

- McKinsey & Company. (2012). *Women Matter: Making the Breakthrough*. New York.
- McKinsey & Company. (2013). *Women Matter: A Latin American Perspective. Unlocking Women's Potential to Enhance Corporate Performance*. New York.
- Nielsen, S y Huse, M. (2010). "The contribution of women on boards of directors: going beyond the surface". *Corporate Governance: An International Review*, 18(2), pp. 136–148.
- Peterson Institute for International Economics. (2016). *Is Gender Diversity Profitable? Evidence from a Global Survey*. Working Paper Series. Washington
- Rothstein, Kass. (2012). *Women in Alternative Investments: Building Momentum in 2013 and Beyond*. Second Annual Survey, December. Roseland, NJ.
- Seierstad, C., Warner-Søderholm, G., Torchia, M., y Huse, M. (2015). "Increasing the Number of Women on Boards: The Role of Actors and Processes". *Journal of Business Ethics*, pp. 1-27.
- Torchia, M. T., Calabro, A., y Huse, M. (2011). "Women directors on corporate boards: From tokenism to critical mass". *Journal of Business Ethics*, 102(2), pp. 299–317.
- Women's World Banking. *Transformación del Panorama de Liderazgo en las Microfinanzas: Manteniendo el Enfoque en la Mujer*. New York.
- Zenger, Folkman. (2012). *A study in Leadership: Women do it better than men*.
- Consultas en línea
- BID. (2015). Chile Liderazgo Femenino En el Sector Privado. Recuperado de http://prohumana.cl/wp-content/uploads/2016/02/Chile-Liderazgo_Femenino_en_el_Sector_Privado.pdf.
- Ellison, S. F., y Mullin, W. P. (2014). "Diversity, social goods provision, and performance in the firm". *Journal of Economics & Management Strategy*, 23(2), pp. 465-481. Recuperado de <http://economics.mit.edu/files/8851>.



A las mujeres les cuesta más hacer política que a los hombres

EN ENERO DE 2018 SE PUBLICÓ UNA ENTREVISTA realizada a la directora española Isabel Coixet donde señalaba las dificultades que como mujer había enfrentado para que la respetaran en el mundo cinematográfico. En el diálogo ella mencionaba que (por ser mujer) “tienes que hacer más ruido para que te oigan [...] hagamos lo que hagamos, nos cuesta más llegar. La conclusión es que las mujeres no existimos [...]”.¹ Esta descripción puede claramente extenderse a otros campos como el de la política. La metáfora es clara: las mujeres parece que no existen y, hagan lo que hagan, les cuesta destacar más que a los hombres.

En las últimas décadas, diversos estudios en Europa, Estados Unidos y América Latina se han centrado en identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres —vinculados a su condición de mujer— cuando quieren trabajar en empresas, en universidades o simplemente, participar en la política. Si bien resulta bastante obvia la relación entre la desigualdad política

“Ellas también saben”: **estereotipos de género**, resistencias a la inclusión y estrategias para *feminizar* la política

Flavia Freidenberg*

entre los sexos y los niveles de democracia de un país, durante mucho tiempo esta asociación no fue realizada por la investigación comparada ni por la ciudadanía. Es más, la cuestión de la desigualdad en el acceso y en el ejercicio de los cargos de elección popular ha estado cuasausente en los estudios sobre la democratización de los países de América Latina (Waylen 2007).

Solo recientemente el análisis sobre los derechos políticos-electorales de las mujeres han sido incorporados como un aspecto clave de la calidad de las democracias latinoamericanas (Došek *et al.*, 2017; Waylen, 2007), incluso dando cuenta de que es imposible la construcción democrática sin mujeres (Freidenberg, 2015a). Si bien en las últimas décadas se han impulsado reformas para transformar la representación en las instituciones legislativas nacionales,² aún existen fuertes resistencias actitudinales, culturales, sociales y políticas que limitan la participación y la representación política de las mujeres en América Latina.

* Doctora en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca y Máster en Estudios Latinoamericanos por la misma Universidad. Investigadora Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México y profesora del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la misma casa de estudios. Editora Asociada de Política & Relaciones Internacionales de Latin American Research Review de Latin American Studies Association (LASA).

1 Entrevista realizada y publicada por el periódico *El País*, el 19 de enero de 2018. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2018/01/19/eps/1516365000_218345.html

2 Estas reformas han triplicado el número de mujeres legisladoras a nivel nacional de 9 al 28,8 % entre 1990 y 2016 en 17 países de América Latina (CEPAL 2017).

Las mujeres enfrentan fuertes dificultades al momento de querer hacer política en América Latina. Seis son los procesos que deben sortear cuando quieren competir por un cargo de elección popular: elegirse a sí mismas (superar los denominados “techos de cemento o concreto”);³ ser seleccionada por el partido para ser candidata (superar los denominados “techos de cristal” existentes dentro de las organizaciones);⁴ que su campaña sea cubierta por los medios de comunicación de masas (y que esa cobertura no sea sexista ni estereotipada); contar con recursos económicos para hacer campaña (y superar los “techos de billetes”); ser elegida por el electorado (y superar los sesgos de género que puedan existir en la definición del voto de la ciudadanía) y, finalmente, cuando ejercen el poder no ser invisibilizadas, cosificadas, acosadas y/o violentadas por hombres que consideran que el poder y el espacio público continúan siendo estrictamente masculinos y que les pertenecen.

El objetivo de este texto es analizar un determinado tipo de obstáculos que enfrentan las mujeres cuando quieren hacer política, aquellos que tienen que ver con los estereotipos de género, es decir, los elementos vinculados con las características que se asocian con el hombre y la mujer (Myers, 2005: 183) y que reproducen formas y valores que generan prejuicios y exclusión hacia las mujeres como actoras políticas. En este análisis se tratan de identificar y conceptualizar esos estereotipos, así como discutir y reflexionar de manera exploratoria algunas estrategias que contribuyen a *feminizar* la política (Lovenduski, 2005) y, con ello, eliminar las barreras actitudinales que dificultan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

El texto se estructura en tres partes. Primero, se definen los estereotipos de género y el modo en que se manifiestan en relación con las mujeres y la reproducción de la desigualdad. Segundo, se esbozan de manera preliminar algunas estrategias para feminizar la política. Finalmente, se discuten algunas ideas exploratorias sobre cómo continuar con esta ruta crítica que supone la transformación educativa y cultural de las sociedades latinoamericanas. Comprender y explicar la persistencia del poder masculino en la política es un desafío crucial que requiere desvelar las expectativas de género implícitamente inherentes a las diferentes reglas que rigen los procesos de toma de decisiones.

- 3 Se entiende como “techos de cemento” a aquellas limitaciones (ideas, imágenes, creencias) autoimpuestas por las propias mujeres respecto a sus oportunidades y capacidades y que condicionan sus decisiones y comportamientos, dificultando sus avances y logros.
- 4 Se entiende como “techo de cristal” a aquellas barreras socioculturales que limitan el comportamiento de las mujeres. Según Burin, se trata de “una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar.” (Como se cita en Zubieta Tabernero, 2012). Estos techos de cristal son la otra cara de lo que se suele conocer como “suelo pegajoso” que agrupa las fuerzas que mantienen a las mujeres atrapadas en la base de la pirámide económica y que se manifiesta en la (cuasi) inexistencia de mujeres en los vértices jerárquicos de las organizaciones, que pueden ser políticas, económicas, educativas o sociales. Ver Zubieta Tabernero (2012).

Los obstáculos culturales: los estereotipos de género

Una de las afirmaciones más escuchadas cuando se acercan las elecciones es que no hay suficientes “mujeres con aptitudes de liderazgo” (Llanos y Sample, 2008) como para dar respuesta a las exigencias del número de candidatas para satisfacer a las cuotas y/o a la paridad de género que exigen los Estados tras las reformas electorales realizadas desde 1990 en los países latinoamericanos.⁵ Este tipo de ideas son las que generan dudas entre las propias mujeres respecto a sus capacidades y destrezas en el ejercicio del liderazgo al momento de postularse como candidatas,⁶ lo que condiciona sus decisiones⁷ y constituyen un caldo de cultivo para que mucha gente piense que las mujeres no pueden (o no deben) dedicarse a la política.

Estas ideas dificultan la participación y la representación política de las mujeres y suelen expresar “estereotipos de género” (García Beaudoux, 2017: 37; D’Adamo *et al.*, 2008), es decir, creencias, imágenes e ideas generalizadoras y socialmente compartidas que se consideran propiamente femeninas (o masculinas) y que guían la formación de ciertas expectativas, evaluaciones y formas de ser en torno a la conducta esperada de los individuos. Los “estereotipos de género” se aplican de modo rígido, simplificado y generalizado a todos los miembros de esos grupos (D’Adamo *et al.*, 2008: 92); son muy estables y resistentes al cambio (García Beaudoux 2017: 37) y, además de describir, también prescriben conductas esperadas, ya que funcionan como guías de esos esquemas y de la conducta social.

Las personas de cada género son percibidas de una determinada manera, en función de una serie de roles, de lo que se espera que ellas hagan y de cómo se considera que ellas deben comportarse en la vida familiar, en la política, en la vida profesional o en la relación con los demás (Eagly, 1987). El desarrollo de esas percepciones no significa que las personas sean naturalmente así, ni que biológicamente se comporten de determinada manera (Myers 2005), dado que “de los 46 cromosomas del genoma humano, 45 son unisex” (Harris 1998 en Myers 2005: 182).⁸

5 Para un análisis comparado de las casi 40 reformas electorales realizadas ver Freidenberg y Lajas García (2017) o Caminotti (2016).

6 En una investigación realizada por Tello (2009), el 51 % de las alcaldesas mujeres entrevistadas en América Latina manifestaron haber tenido problemas vinculados con la actitud de discriminación y menor valoración del involucramiento de las mujeres en la política (31 % dificultades culturales, 13 % dificultades financieras, 9 % menosprecio de sus capacidades como lideresas, 12 % de grupos de amigos/amigas que se manifestaron en contra de que se presenten como candidatas).

7 Los datos de opinión pública presentan evidencia respecto a estas diferencias actitudinales con relación a la participación de las mujeres. En un estudio de encuestas realizado en Argentina, el 50 % de los entrevistados estimó que en el curso de una campaña electoral las candidatas mujeres enfrentan dificultades adicionales a las que deben sortear los hombres, como una menor seguridad al transmitir ideas (23 %), los prejuicios de la sociedad machista (21 %), pagar el costo de relegar a la familia (20 %) y una comparativa falta de carácter (18 %) (D’Adamo *et al.*, 2008: 96).

8 Mujeres y hombres son parecidos en muchas características físicas y en muchos rasgos psicológicos; sienten las mismas emociones y anhelos y tienen un cerebro similar “(aunque ellos tienen más neuronas y ellas más conexiones neuronales)” (Myers, 2005: 183).

Más bien se trata de una construcción cultural, en donde los agentes de socialización primarios (familia, amigos) y/o secundarios (medios de comunicación de masas) tienen un papel clave como fuentes de formación y reproducción de estereotipos. El proceso de socialización es clave ya que a través de este los seres humanos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad y una cultura específica. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social. Si ese proceso de socialización se forma *en* creencias estereotipadas, los individuos reproducirán esas ideas.

Estas creencias estereotipadas establecen, como señala García Beaudoux (2017: 41), “una tajante distinción en lo esperado para cada género y (...) adjudican al masculino los rasgos más valorados por nuestra cultura y al femenino los minusvalorados (...)” También jerarquizan respecto a que un género es mejor o más valioso que el otro. En esta construcción cultural, “lo femenino se encuentra asociado a la pasividad, la fragilidad, la reproducción, la orientación hacia la familia y el mundo privado, la discreción, la prudencia, la emocionalidad, lo espiritual y el ser. Lo masculino, en cambio, se asocia a rasgos como la actividad, la competitividad, la fortaleza, la osadía, la intrepidez, la racionalidad, lo material y el tener, la orientación al mundo público y la agresividad” (García Beaudoux 2017: 38).

Se suele pensar que hay un cierto conjunto de características que tienen que ver de manera exclusiva con el liderazgo femenino. Las investigaciones muestran que se las considera “inexpertas, carentes de conocimientos en comparación con sus pares hombres, débiles de carácter y faltas de autonomía” (D’Adamo *et al.*, 2008: 103); con ciertas características emocionales como ser “sumisas, dependientes, comprensivas, afectuosas, sensibles a las necesidades de los otros” (D’Adamo *et al.*, 2008: 92; Worchel *et al.*, 2003); también “gentiles, hogareñas y compasivas” (Worchel *et al.*, 2003) y que “recurren a menos agresiones físicas y tienen mayor sensibilidad social” (Myers, 2005).

Todas estas construcciones no son inocentes dado que tienen consecuencias directas en la valoración del liderazgo y, por tanto, en las decisiones, preferencias y prejuicios de los individuos. La ciudadanía suele considerar al estilo de liderazgo de las mujeres menos que el de los hombres, dado que muchas personas piensan que *naturalmente* el “liderazgo es cosa de hombres” (García Beaudoux, 2017: 43); suelen tener más confianza en los liderazgos de los hombres que en el de las mujeres (Krook y Norris, 2014; D’Adamo *et al.*, 2008); perciben a los hombres como independientes, dominantes, agresivos, intelectuales, asertivos y confiados (Eagly, 1987); se señala y se cree que hay un “estilo masculino de gestión” y que el “buen líder es hombre” (García Beaudoux, 2017: 43).

Este sesgo de género del electorado, en el que las mujeres muchas veces pueden perder la elección debido a las preferencias sexistas de los electores (Lawless y Fox, 2005), suele agravarse en culturas patriarcales, jerárquicas, machistas y reivindicadoras de lo masculino.⁹ Estos estereotipos banalizan y minimizan a las mujeres, sus derechos y sus capacidades, lo que incide en el modo en que el electorado construye sus preferencias políticas y cuestiona la capacidad de mando y liderazgo de las mujeres (Llanos y Sample, 2008), definiendo a partir de ello gran parte de su decisión de voto.

Si bien los estereotipos de género afectan a hombres y mujeres por igual (Worchel *et al.*, 2003: 212), suelen obstaculizar más las oportunidades de las mujeres que de los hombres, condicionando la participación de un grupo que históricamente ha sido excluido de los procesos de toma de decisiones, debido a la “desigualdad estructural” (Saba, 2016). Es así como los roles de género inciden sobre las expectativas que se tienen sobre hombres y mujeres, y condicionan las percepciones, las interpretaciones y el recuerdo de la información relacionada con el género (Worchel *et al.*, 2003), aun cuando en la práctica no hay evidencia empírica suficiente que permita señalar que hay diferencias *reales* en el ejercicio del liderazgo entre hombres y mujeres que justifiquen esas expectativas de roles.¹⁰

Las personas en vez de tender a erradicar esos estereotipos suelen reforzarlos. Un problema que tienen es que se suele hacer el intento de confirmar esos estereotipos, dado que los individuos buscan reafirmar su condición de ser *masculinos* (asertivos y dominantes) o *femeninos* (gentiles y altruistas) (Worchel *et al.*, 2003: 212) o incluso, existe una cierta presión social para que cada individuo se reafirme en dichos roles estereotipados. Ciertas investigaciones, como la de Eagly y Johnson (1990), dan cuenta de que las mujeres líderes, a diferencia de los hombres, tienden a adoptar un estilo más democrático o participativo y optan menos por uno autocrático o directivo que los hombres; que las mujeres tienden a un estilo más orientado a las relaciones personales, mientras que los hombres desarrollan más un estilo orientado a las tareas (Worchel *et al.*, 2003: 209) y que estas diferencias surgen de las expectativas sociales respecto a la “conducta apropiada” de hombres y mujeres, lo que se ha definido como la “teoría de los roles sociales” (Eagly, 1987).¹¹

9 Muchos “papeles de género varían con la cultura” (Myers, 2005: 171), aunque pueden transformarse con el paso del tiempo en una misma sociedad (Myers, 2005: 198).

10 “En general, la investigación comparativa indica que hay pocas diferencias en los estilos de liderazgo de las mujeres y hombres designados líderes” (Bartol y Martin, 1986: 278).

11 Eagly (1987) sostiene que las expectativas sobre los hombres es que sean más *agentes* (independientes, orientados a logros utilitarios), en cambio, de las mujeres se espera que sean más *comunitarias* (altruistas, interesadas en los demás) y que estas expectativas se desprenden de los roles sociales que se asignan de forma tradicional a los sexos, como trabajar fuera de casa (como el que se gana el pan) para los hombres y la crianza de los hijos y el cuidado en general y las tareas domésticas para las mujeres (Worchel *et al.*, 2003: 210).

¿Qué hacer? Estrategias para feminizar la política

La idea que subyace la necesidad de feminizar a la política y a la sociedad se sustenta en que se requiere cambiar esas ideas, actitudes, imágenes, creencias y valores sobre el modo en que se relacionan los individuos (hombres y mujeres) en una sociedad democrática e incluyente. Lo que se identifica como alarmante es que la mayoría de las creencias e ideas que se proyectan a través de estereotipos de género suponen lógicas masculinas del ejercicio del poder. De este modo, se trata de transformar la manera en que se entienden, se definen y se dan las relaciones de poder así como los comportamientos políticos. Se trata de educar, debatir, criticar y cuestionar lo que ya se había aprendido y volver a aprender.

La tarea a desarrollar es compleja. Todo este conjunto de estereotipos pueden llevar a las mujeres a tener menos carrera política (García Beaudoux, 2017); menos recursos (tiempo y dinero) para hacer política (Muñoz Poggosian y Freidenberg 2018); pueden incluso hacer pensar que las mujeres cuentan con menores niveles de ambición política (Lawless y Fox, 2005; Norris y Lovenduski, 1995) y condicionar las oportunidades reales debido a que esas percepciones externas pueden incidir en las autoevaluaciones y expectativas que las mujeres hacen de sí mismas y de sus capacidades. El complejo de culpa por el (supuesto incumplimiento) del rol de madre-esposa (ante la imposibilidad de poder ejercer cabalmente todos los roles, que generan estrés y ansiedad por descuidar ese papel), son elementos que también condicionan el comportamiento de las propias mujeres, que limitan sus oportunidades de participación.¹²

El nuevo modelo de democracia paritaria exige cambiar las *formas* de pensar y las *formas* de hacer política, lo que implica atacar la raíz del patriarcado: enfocar directamente en las prácticas donde se reproducen los roles de género. Las soluciones requeridas no son solo institucionales (no se trata solo de impulsar leyes ni de obligar a tener comportamientos específicos vía actuación estatal). Las soluciones deben ser integrales, multidimensionales y multisectoriales, y abordar aspectos como las reglas y prácticas informales discriminatorias o los estereotipos de género, que están inmersos en la sociedad, los partidos políticos y el Estado, así como de educar en valores no sexistas ni patriarcales.

12 Esto también está condicionado por el miedo a estar sola y a tener que elegir entre la vida pública y la pareja o la familia (la vida privada). Las exigencias del cuidado de la esfera doméstica superpuestas con la actividad partidaria y/o política son otro obstáculo para las mujeres que quieren seguir una carrera política. Ver diversas entrevistas en profundidad realizadas a mujeres políticas (Cerva Cerna, 2008). Las actividades en horarios nocturnos dan cuenta de la incompatibilidad para asumir responsabilidades de cuidado a la familia y/o a enfermos y la actividad política (Zaremborg, 2009). Estos datos también se sustentan en la investigación de Pachón *et al.*, (2012).

En ese sentido, se plantea la necesidad de impulsar diferentes estrategias: educativas, culturales, políticas, sociales e institucionales para comenzar a cambiar paradigmas y formas de entender las relaciones políticas y sociales entre los individuos. La feminización supone elementos cuantitativos y cualitativos que van desde la presencia de mujeres en las instituciones políticas (representación descriptiva); el impulso e implementación de políticas públicas orientadas a la igualdad de género (representación sustantiva), así como transformaciones sustantivas en la forma de ejercer la política (representación simbólica), y en el modo en que las instituciones y las empresas facilitan a las mujeres y hombres su convivencia personal (social, familiar).

Una primera estrategia tiene que ver con enseñar a valorar lo femenino y hacer que abandone su estatus inferior (Cain Miller, 2017). Se trata de educar a niños y niñas en valores vinculados a la igualdad de género y desarrollar programas de formación educativa que contribuyan en la construcción de una cultura ciudadana basada en el cumplimiento y la exigencia de derechos (cultura de la legalidad y cultura de la igualdad). Se trata de estrategias centradas en las capacidades y habilidades de las mujeres, también de los hombres, y en la sensibilización del electorado respecto a lo que es lo femenino y cómo reconocerle su igualdad y sus derechos (Krook y Norris, 2014: 3-8).

Cambiar el estatus de lo femenino significa enseñar a los hijos a cocinar y limpiar, para ser igualmente competentes en el hogar como se espera que las hijas se desempeñen en el mundo laboral;¹³ enseñar a los niños a cuidar de los demás (que el cuidado deje ser algo solo para mujeres) (mascotas, amigos o familiares enfermos);¹⁴ enseñar el poder de la palabra “no”, hablando con ellos sobre lo que significa la intolerancia hacia los demás, así como también el respeto al cuerpo ajeno (enseñe que los niños pregunten antes de tocar el cuerpo de los demás). Supone también enseñar a los niños a mostrar fortaleza; a reconocer sus emociones (y a expresarlas); a ser lo suficientemente fuerte como para resistir a las muestras de intolerancia que otros pueden tener hacia ellos, brindándoles confianza para perseguir lo que sea que les apasione, más allá de lo que la sociedad o los otros crean *que deben ser o hacer*.

13 No acepte ni haga “bromas sexistas” (ser niña no es algo que suponga debilidad); deje que los niños sean como quieran ser y no acepte que los pequeños digan *niña* como un insulto o que hacer algo *como una niña* sea un insulto; que los niños lean mucho, incluso sobre niñas y mujeres; que los niños y las niñas construyan amistades fuertes a través de juegos colaborativos que fomenten la cooperación y la confianza.

14 Ada Colau, alcaldesa de Barcelona, ha destacado que feminizar la política supone “poner la lógica de los cuidados de los más vulnerables por encima de la especulación o los intereses económicos a corto plazo”. Publicado por *El Mundo*, “Colau defiende en la ONU feminizar la política para cambiar “décadas de neoliberalismo salvaje”, el 16 de mayo de 2016. Recuperado de <http://www.elmundo.es/espana/2016/05/16/573a07f6468aebd038b45d5.html>

Una segunda estrategia tiene que ver con combatir los estereotipos de género, que condicionan, entre otras cosas, el modo en que se evalúan los liderazgos políticos. Los medios de comunicación y la manera en que cubren las noticias son claves en ese ejercicio. Se trata de revisar la cobertura que los medios realizan del liderazgo de las mujeres y su participación política (en comparación con el de los hombres); el modo en que informan y generan interpretaciones o explicaciones sobre las razones que llevan a esas mujeres a participar, así como también supone cambiar sus formas estereotipadas de generar y cubrir información.

Una tercera estrategia tiene que ver con *superar en los hechos* relaciones de poder desiguales, patriarcales y excluyentes y transformar el modo en que se ejerce el liderazgo, favoreciendo la relevancia de lo relacional, la igualdad, la cooperación y la diversidad. Como parte de esta estrategia se trata de enseñar y fomentar el equilibrio entre el espacio público y el privado, entre la vida familiar y la profesional (la conciliación), a fin de superar la división artificial (y estructural) entre lo privado y lo público (Roth y Baird, 2017). Estos cambios deben darse en un clima de aprendizajes de valores y prácticas, donde muchos hombres consideran (y actúan) sobre un espacio público que creen que les pertenece.

Una cuarta estrategia tiene que ver con mejorar la autonomía económica de las mujeres, generando mejores condiciones financieras para las que quieran acceder a la política. La desigual distribución de los recursos limita las oportunidades de las mujeres de hacer campaña y dedicarse a la política. Esta desigualdad hace inequitativa la competencia política (Muñoz Poggosian y Freidenberg, 2018). En algunos casos, como el mexicano, esto supone impulsar reformas orientadas a que las mujeres accedan al dinero para hacer campañas de manera directa (y no a través de las cúpulas de sus partidos) y mejorar el uso del dinero público etiquetado para la capacitación y fortalecimiento del liderazgo de las mujeres.¹⁵

Una quinta estrategia tiene que ver con los partidos políticos, que continúan siendo los principales obstáculos en el acceso de las mujeres a la participación y la representación política. Esto significa que habrá que democratizar a los partidos. Los partidos deben transformar los procesos de selección de candidaturas, para hacerlos más incluyentes (Childs y Kitilson, 2016) y “amigables a las muje-

15 Esto significa incluir a los hombres en los talleres de capacitación con perspectiva de género. No se puede continuar enseñando a las mujeres a ser candidatas y a los hombres no. Los hombres deben aprender que el feminismo no los excluye, sino que también pueden ser actores claves en la lucha por la igualdad.

res” (Vandeleene, 2014);¹⁶ deben ubicar más mujeres en cargos internos (y con ello romper techos de cristal) (Freidenberg, 2017) y deben combatir las reglas informales que condicionan sus decisiones de manera excluyente. Es decir, todas estas *reglas del juego* no escritas en los estatutos y las leyes, que tienen consecuencias de género, ya que es menos probable que las mujeres ocupen puestos estratégicos con acceso a los recursos necesarios para construir y mantener las redes de candidatas, hacer carreras políticas o contar con capacidad de movilización electoral.

Debido a que las candidaturas no suelen distribuirse de manera igualitaria y los políticos hombres suelen controlar esos procesos, resulta necesario explorar más cómo articular mejor las exigencias normativas para integrar las candidaturas con el proceso de selección y los resultados cuantitativos y cualitativos de esas candidaturas. Esta posición sugiere reconstruir las estrategias que emplean los partidos con “lentes de género” (Vandeleene, 2014). Se requieren identificar las reglas informales (normas y prácticas) que suponen resistencias a las reglas formales cuando deben seleccionar mujeres como candidatas y, en el caso de que sea necesario, impulsar su transformación.

Se trata de que los partidos comiencen a discutir (e impulsar) agendas de género, a través de la realización de talleres y debates sobre nuevas masculinidades, género y democracia paritaria (políticas, proyectos, iniciativas legislativas); que incluyan el lenguaje incluyente en todos los formatos que emplean para comunicarse con su militancia y el electorado (estatutos, anuncios, propaganda, discurso, redes sociales y propuestas programáticas). Los partidos deben comprometerse a que una vez en el gobierno los gabinetes sean paritarios y deben transparentar sus acciones y decisiones para que las mujeres puedan contar con información específica, que les permita participar en igualdad de condiciones.

16 Una estrategia de selección de candidaturas “amigable a las mujeres” (*women-friendly*) es aquella que contiene el “enfoque de género”, es decir, que supone decisiones, prácticas y normas que son “sensibles a la presencia, condición y participación femeninas” (Vandeleene, 2014). Estas estrategias se identifican a partir del mecanismo que se emplea (incluyente-excluyente; centralizado o no; formal-informal); en la cantidad de mujeres y en el tipo de candidatas que se seleccionan (mujeres militantes vs. no militantes). A diferencia de ellas, las estrategias poco amigables a las mujeres son las que incluyen diversas instituciones informales que reemplazan a las formales como “pactos de caballeros”, “candidaturas fachadas”, “intercambios familiares entre distritos”, “planillas ficticias” y que incluyen “mujeres invitadas”, sin experiencia política ni social, que son elegidas por lazos de lealtad y/o familia y designadas con manipulaciones estratégicas por los núcleos masculinos de poder. Otras prácticas informales tienen que ver con presionar a mujeres que quieren ser candidatas para que no se registren porque “ahora no les toca”; no proporcionarles información respecto al proceso de registro de candidaturas; presionar a las autoridades electorales para no cumplir con las exigencias de las leyes respecto a la integración de mujeres en las candidaturas; argumentar que no hay mujeres para las candidaturas; presentar candidatos hombres con nombres femeninos o personas transgénero (Bolivia); interpretar la cuota como un techo y no como un piso, colocar mujeres en el porcentaje exigido por la norma y/o en candidaturas simbólicas, cumpliendo de manera “minimalista y burocrática” lo que exige la norma (Archenti y Tula, 2017). También cuando se obliga a renunciar a las mujeres titulares en favor de sus suplentes hombres una vez que ganaron la elección.

Finalmente, una estrategia transversal tiene que ver con la eliminación de todos los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder y ejercer la política. Mientras las mujeres no desafiaron el poder, nadie cuestionó su idoneidad (Freidenberg y Del Valle, 2017). El problema fue cuando ellas adquirieron poder, se quedaron con las nominaciones competitivas y accedieron a los cargos, se convirtieron en una amenaza (Otálora Malassis, 2017) para los hombres que consideraban que esos espacios de poder les pertenecían. Cuando no consiguieron que ellas desistieran de participar, comenzaron con desaires pequeños, que parecían inocentes y que a nadie les hacía pensar que eso era acoso o violencia política. Muchas mujeres internalizaron esos comportamientos como *normales* y se han convertido en la *moneda de cambio* de hacer política.

Todas estas prácticas sutiles o evidentes, directas o indirectas, socavan y cuestionan los derechos políticos-electorales de las mujeres. En ese sentido, se deben tomar acciones inmediatas para erradicar la violencia política contra las mujeres (Freidenberg y Del Valle, 2017; Tagle, 2017). Las leyes son claves como andamiaje sustantivo para luchar contra cualquier tipo de ataque contra las mujeres y los hombres en una sociedad. Como sostiene una colega: “si no existe en la ley, simplemente, [el problema] no existe”. Las leyes contra el acoso y la violencia política contra las mujeres son necesarias y deben ser lo más claras posibles respecto a los tipos de delitos que se están refiriendo (Otálora Malassis, 2017; Nieto, 2017), sobre quiénes pueden denunciar, de qué manera pueden hacerlo y cuáles son las sanciones (penales, administrativas) que se requieren para erradicarlas (Nieto, 2017).

Si la impunidad evita el castigo de quienes cometen estos delitos, el mensaje es claro: “puedes hacer lo que te plazca con una mujer, porque nada te va a pasar”.¹⁷ En esta tarea, los movimientos de mujeres que emplean los acuerdos internacionales y regionales como instrumentos para influir en la formulación de políticas públicas y para el reconocimiento de los derechos humanos son piezas claves para el monitoreo cotidiano de la violencia política contra las mujeres. La experiencia comparada exige colocar “candados eficaces” para sancionar la violencia política contra las mujeres (Tagle, 2017); promover la alianza de las mujeres políticas (a través de bancadas multipartidistas); garantizar la defensa jurídica (pública y gratuita) de las mujeres que quieren reclamar sus derechos y mejorar las condiciones en las que se hace “litigio estratégico”.¹⁸

17 Metáfora tomada de las declaraciones de Paula Soto Maldonado en la vista pública organizada en el Congreso del Estado de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, el 10 de marzo de 2017.

18 Los retos del litigio estratégico suponen revisar: a) los plazos y tiempos que se tienen para poder generar acusaciones sustentadas; b) las exigencias jurídicas que se requieren para impugnar (el sistema está hecho para que no se pueda impugnar de manera sencilla) y c) generar mecanismos que hagan más fácil y accesible la protección de los derechos políticos de las mujeres. Los retos también incluyen la necesidad de una regulación normativa integral; otorgar medidas de protección de forma directa; en el caso de mensajes en medios electrónicos poder suspenderlos de manera inmediata y mayor rapidez en la valoración de pruebas en las denuncias que estén vinculadas a procesos electorales. Sobre estos puntos, ver Elizondo Galperín (2017) o Nieto (2017).

Los esfuerzos deben incluir también la creación e impulso de artículos en los estatutos y/o reglamentos internos en los partidos que sancionen a los militantes que incurran en actos de violencia política contra las mujeres; el desarrollo de protocolos partidistas contra la violencia política e incluso políticas educativas y culturales que promuevan sociedades más igualitarias y democráticas y que dejen claro que los delitos contra los derechos humanos de las mujeres son inadmisibles en las sociedades democráticas.¹⁹

“Ellas también saben”: conclusiones para una agenda de investigación pendiente

Las mujeres saben. Ellas también pueden. Las sociedades democráticas deben generar espacios libres de violencia y de obstáculos para que esas mujeres puedan participar y actuar en los procesos de tomas de decisiones. De eso se trata este cambio que subyace en la idea de feminizar la sociedad y la política. Se requiere un Estado activo en la agenda de género (educación); élites político-partidistas con voluntad de erradicar la violencia; partidos comprometidos con erradicar los obstáculos para la participación (incluyendo la violencia política contra las mujeres); periodistas y medios de comunicación que ejerzan su trabajo sin caer en la reproducción de los estereotipos de género; movimientos de mujeres activos y fuertes; una fiscalía electoral interesada en investigar y sancionar, así como órganos electorales jurisdiccionales proactivos a la igualdad sustantiva, con voluntad y capacidad de sancionar a los actores políticos por el acoso y la violencia política contra las mujeres.

En ese sentido urge la armonización legislativa para garantizar la paridad en el registro de candidaturas en las presidencias municipales, ayuntamientos e integración de los congresos, así como respecto al modo en que se regula una vida libre de violencias para las mujeres mexicanas. Las mujeres compiten en las elecciones en cancha inclinada: por los estereotipos, por la ausencia de cobertura y por la violencia. Las instituciones públicas deben legislar para erradicar los estereotipos de género y para impulsar mecanismos efectivos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

El análisis del modo en que se distribuye el poder entre los actores masculinos y femeninos ha dado cuenta de la diversidad de las reformas impulsadas, de los resultados alcanzados y de la intensidad de las reacciones de los actores con capacidad de veto en los países de la región frente a esos esfuerzos (partidos, iglesias, empresarios, entre otros). Cuanto más se avanza en los derechos político-electo-

19 Desde la academia incluso se deben acompañar estos esfuerzos con investigación empírica que permitan conocer por qué unos países, unas sociedades, unos estados e incluso unos municipios cuentan con mayor violencia política contra las mujeres que otros.

rales de las mujeres, más feroces han sido las resistencias. De ahí que la violencia política en razón de género, es decir, todas aquellas acciones u omisiones al acceso y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres, se haya agravado en los últimos años.

La feminización de la política no es una tarea exclusiva de las mujeres. También los hombres políticos pueden (y deben) impulsar una agenda de género y un estilo de hacer las cosas diferente a lo que significa el ejercicio masculino del poder. Los hombres pueden (y deben) impulsar la feminización de la política. Se trata de cambiar las dinámicas subyacentes al modo en que se ha dado de manera tradicional el ejercicio del poder; de introducir valores y prácticas antipatriarcales frente al predominio de los estilos *masculinos* de hacer política. Es más, se trata de ejercer un liderazgo más colaborativo, dialogante, horizontal, basado en la confianza mutua, con la intención de construir sociedades más igualitarias y justas.

Si bien la presencia de las mujeres en las instituciones no garantiza por sí sola la defensa de demandas de género, no mejora necesariamente la calidad de la representación, ni asegura un estilo de hacer política diferente al que han ejercido (y ejercen) los hombres; su ausencia directamente da cuenta de las dificultades de un sistema político para ser denominado como democrático. Es más, aunque no gusta mucho pensarlo y mucho menos reconocerlo entre algunos sectores más conservadores y reaccionarios, no hay democracia sin mujeres, pero tampoco existe democracia sin que los intereses y las demandas de las mujeres estén integradas en las instituciones públicas (Phillips, 1995; Pitkin, 1985).

Finalmente, la ciudadanía debe exigir no solo esfuerzos para contar con una mayor representación descriptiva de las mujeres en las instituciones públicas federales y locales, sino también generar acciones orientadas a una mayor representación sustantiva de los derechos de las mujeres en las democracias latinoamericanas. Por ello esta propuesta sobre la necesidad urgente de feminizar la política y la sociedad.

Fuentes de consulta

Archenti, Nélica y Tula, María Inés. (2017). "Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin America". En Tomás Došek, Flavia Freidenberg, Mariana Caminotti, y Betilde Muñoz Pogossian, (eds.). *Women, politics and Democracy*. New York: Palgrave MacMillian, pp. 29-44.

Barreiro, Line, López, Oscar, Soto, Clyde y Soto, Lilian. (2004). *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*. Serie Mujer y Desarrollo 54. Santiago de Chile: Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina.

Bartol, Kathryn y Martin, David. (1986). "Women and men in task groups". En Richard Ashmore y Frances Del Boca, (eds.). *The social psychology of female-male relations*. New York: Academic Press, pp. 259-310.

Caminotti, Mariana. (2016). "Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado". En Flavia Freidenberg y Betilde Muñoz-Pogossian, (eds). *Las Reformas Políticas a las*

Organizaciones de Partidos en América Latina. Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú, Organización de los Estados Americanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Sociedad Argentina de Análisis Político, pp. 183-203.

Celis, Karen, Childs, Sarah y Kantola, Johanna. (2016). “Regendering party politics: An Introduction”. *Party Politics*, 22(5), pp. 571-575.

Cerva Cerna, Daniela. (2008). “México. Los partidos políticos frente a la equidad de género”. En Beatriz Llanos y Kristen Sample, (coords.). *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Estocolmo: Internacional IDEA.

Childs, Sara y Caul Kitilson, Miki. (2016). “Feminizing political parties. Women’s party member organizations within European parliamentary parties”. *Party Politics*, 22(5), pp. 598-608.

Comisión Económica para América Latina. (CEPAL). Informe 2017. Santiago de Chile: CEPAL.

Comisión Interamericana de las Mujeres. (CIM). (2013). *La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas*. Estocolmo y Washington: Internacional IDEA, Comisión Interamericana de Mujeres, OEA.

D’Adamo, Orlando, García Beaudoux, Virginia, Ferrari, Gladys y Slavinsky, Gabriel. (2008). “Mujeres candidatas: percepción pública del liderazgo femenino”. *Revista de Psicología Social*, 23(1), pp. 91-104.

Došek, Tomás, Freidenberg, Flavia, Caminotti, Mariana y Muñoz Pogossian, Betilde, (eds.). (2017). *Women, Politics and Democracy in Latin America*. Nueva York: Palgrave MacMillan.

Eagly, Alice H. (1987). *Sex differences in social behavior: A social-role interpretation*. Mahwah, NJ: Erlbaum.

Eagly, Alice H. y Johnson, Blair. (1990). “Gender and Leadership Style: A Meta-Analysis”. *Psychological Bulletin*, 108(2), pp. 233-256.

Elizondo Galperín, Rafael. *Violencia política contra la mujer*. México: Tecnos.

Freidenberg, Flavia. (2017). “¿Qué han hecho los partidos por las mujeres? Una propuesta para medir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los partidos mexicanos”. En Flavia Freidenberg, (ed.). *La representación política de las mujeres en México*. México: Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 193-245.

Freidenberg, Flavia. (2015a). “Cosa de Hombres”. *Revista Voz y Voto*, 269(julio), pp. 28-30.

Freidenberg, Flavia. (2015b). “Sin mujeres, no hay democracia”. *Revista Este País*, 294(octubre).

Freidenberg, Flavia y Lajas García, Sara. (2017). *¡Leyes vs. Techos! Evaluando las reformas electorales orientadas a la representación política de las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Freidenberg, Flavia y Del Valle, Gabriela, (eds.). (2017). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM y TECDMX.

García Beaudoux, Virginia. (2017). *¿Quién teme el poder de las mujeres? Bailar hacia atrás con tacones altos*. Madrid: Grupo 5.

Jones, Mark P. (2009). “Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence from the Latin American Vanguard”. *Comparative Political Studies*, 42(1), pp. 56-81.

Krook, Mona Lena y Norris, Pippa. (2014). “Beyond Quotas: Strategies to Promote Gender Equality in Elected Office”. *Political Studies*, 62, pp. 2-20.

Lawless, Jennifer y Fox, Richard. (2005). *It Takes a Candidate. Why women don’t run for office*. New York: Cambridge University Press.

Llanos, Beatriz y Sample, Kristen. (2008). *Del dicho al hecho. Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional.

Lovenduski, Joni. (2005). *Feminizing Politics*. London: Polity.

- Lovedunski, Joni y Norris, Pippa. (1993). "Gender and Party Politics in Britain". En Lovedunski, Joni, Norris, Pippa, (eds.). *Gender and Party Politics*. London: Sage, pp. 309-330.
- Myers, David. (2005). *Psicología Social*. Madrid: McGraw Hill.
- Nieto, Santiago. (2017). "¿Qué debe tener un buen marco normativo para luchar contra la violencia política?" En Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez, (eds.). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: IJ-UNAM y TECDMX.
- Norris, Pippa y Lovendusky, Joni. (1995). *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ONU Mujeres. (2015). *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*, México.
- Otálora Malassis, Janine (2017). "Participación y violencia política contra las mujeres en América Latina: una evolución de marcos y prácticas". En Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez, (eds.). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: IJ-UNAM y TECDMX.
- Pachón, Mónica, Peña, Ximena y Wills, Mónica. (2012). "Participación política en América Latina: un análisis desde la perspectiva de género". *Revista de Ciencia Política*, 32(2), pp. 359-381.
- Pitkin, Hanna. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Philips, Anne. (1995). *The Politics of Presence. The Political Representation of Gender, Ethnicity, and Race*. Oxford: Oxford University Press.
- Saba, Roberto. (2016). *Más allá de la igualdad formal ante la ley. Qué le debe el Estado a los grupos desaventajados*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Tagle, Martha. (2017). "Estrategias para romper los candados contra las mujeres "de" y "en" los partidos políticos en México". En Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez, (eds.). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: IJ-UNAM y TECDMX.
- Tello Sánchez, Mabel, Flavia. (2009). *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género*. Tesis de Maestría. PRI-GEPP/FLACSO.
- Vandeleene, Audrey. (2014). "Gender Quotas and "Women-Friendly" Candidate Selection: Evidence from Belgium". *Representation*, 50(3), pp. 337-349.
- Waylen, Georgina. (2007). *Engendering Transitions: Women's Mobilizations, Institutions, and Gender Outcomes*. New York: Oxford University Press.
- Worchel, Samuel, Cooper, Joel, Goethals, George y Olson, James. (2003). *Psicología social*. Madrid: Thomson.
- Zaremberg, Gisela. (2009). "¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva". En Ansolabehere, Karina y Cerva, Daniela. *Género y Derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electoral de las mujeres en México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 77-120.

Consultas en línea

Cain Miller, Claire. (2017). “How to Raise a Feminist Son”. *The New York Times*. Recuperado de https://www.nytimes.com/2017/06/02/upshot/how-to-raise-a-feminist-son.html?smid=fb-nytimes&sm-typ=cur&_r=0

Muñoz-Pogossian, Betilde y Freidenberg, Flavia. (2018). “Money, Gender and Politics in Latin America: How do female candidates find money?” Recuperado de <http://www.panoramas.pitt.edu/news-and-politics/money-gender-and-politics-latin-america-how-do-female-candidates-find-money>

Muñoz-Pogossian, Betilde y Finn, Tyler. (2014). “Mujeres en elecciones: identificando obstáculos y estrategias para promover mayor competitividad electoral”. Recuperado de <http://www.condis-tintosacentos.com/mujeres-en-elecciones-identificando-obstaculos-y-estrategias-para-promo-ver-mayor-competitividad-electoral/>

Roth, Laura y Baird, Kate Shea. (2017). “Sin miedo a feminizar la política, ¿por qué necesitamos al municipalismo?”. Recuperado de https://www.eldiario.es/tribunaabierta/miedo-feminizar-politica-necesitamos-municipalismo_6_649245108.html

Zubieta Taberner, Eva. (2012). “¿Techo de cristal o de cemento? Algunas consideraciones sobre su persistencia o actualidad”. Documento de investigación Módulo Economía y Género. 2012. Recuperado de http://eprints.ucm.es/17422/1/TECHO_DE_CRISTAL_O_DE_CEMENTO._ALGUNAS_CONSIDERACIONES....pdf



E

EN MÉXICO LAS MUJERES HEMOS TENIDO presencia en los diversos movimientos sociales que han transformado la historia y el sistema democrático de nuestro país; desde la Independencia en 1910 con las ideas y el trabajo de mujeres como Josefa Ortiz de Domínguez o Leona Vicario, y desde luego, en la Revolución mexicana, mujeres que fueron enfermeras, maestras, cocineras, o combatieron en el campo de batalla, quienes tuvieron, en su gran mayoría, una vida llena de violaciones a sus derechos humanos y a su integridad.

A pesar de haber participado de forma activa tanto en la independencia como en la revolución, las mujeres no encontraron en estas etapas, reconocimiento a sus derechos y garantías individuales más fundamentales, entre ellas sus derechos político-electorales —votar y ser votada no estaba ni por error en el imaginario colectivo masculino— de ahí que sea una lucha constante para lograr posicionar en

Sin cambios en la **historia**

Myriam Alarcón Reyes*

la agenda pública el tema de desigualdades y violencia contra las mujeres en un mundo de derechos humanos para los hombres.

Lo humano en general y abstracto es discursivo y falsea la realidad. No abarca la diferencia y, en ese sentido, su uso en el lenguaje y en la práctica oculta la intolerancia a las mujeres como sujetas históricas plenas (Marcela Lagarde, 2000).¹

Después de más de 200 años de la Independencia y, más de 100 de la Revolución mexicana, las mujeres seguimos luchando por el reconocimiento de nuestros derechos político-electorales, tan solo el reconocimiento de votar y ser votada se dio en 1947 a nivel municipal y hasta 1953 a nivel estatal y federal. Si hacemos una rápida diferencia en esta corta línea histórica, encontramos que hace tan solo 71 años por primera vez las mujeres pudimos votar por las presidencias municipales, y por presidente de la república hace 65 años.

Sin embargo, a pesar de estos logros, en nuestro país existen comunidades donde este derecho, que parece tan sencillo en su ejercicio —votar y ser votada— no es posible que lo ejerzan algunas mujeres. Aquí me voy a centrar en algunos casos que se dan en el estado de Oaxaca, en donde a las mujeres que pertenecen a di-

* Consejera Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

1 Avances en la lucha política de las mujeres, a 50 años del sufragio femenino, compiladora Lucero Saldaña Pérez; primera edición Senado de la República, 2004, México.

versas comunidades que se rigen por los Sistemas Normativos Indígenas² (SNI), no les es permitido ejercer su derecho de votar y mucho menos ser votadas.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en noviembre de 2017, realizó el seminario denominado Los aprendizajes y retos para una democracia paritaria. Identificando buenas prácticas con mujeres municipales de pueblos y comunidades indígenas, en el cual, de voz de las protagonistas, conocimos las situaciones que rodean el empoderamiento de estas valientes mujeres que día a día luchan por hacer valer sus derechos político-electorales: primero a ser candidatas y ser electas, y segundo, a realizar las funciones que les corresponden a los cargos por los cuales fueron elegidas.

Casos de violencia política contra las mujeres en Oaxaca

Elisa Zepeda Lagunas trabajó para su comunidad en el municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, hasta que fue electa de manera unánime como presidenta municipal, el 24 de abril de 2016 en una asamblea comunitaria. Elisa resultó seleccionada por el sistema normativo interno indígena, convirtiéndose en la primera mujer elegida por su comunidad para gobernar ese ayuntamiento. En 2014, había sido víctima de un brutal ataque durante una asamblea para elegir alcalde, donde resultó lesionada su madre, muerto su hermano y su casa incendiada. En dicha asamblea, el alcalde, sus seguidores y la policía "la amenazaron con una escopeta que le colocaron en la cabeza, la golpearon con un palo, la arrastraron por 20 metros jalándola de los cabellos, además de azotarla en el piso y patearla en las costillas".³ Una vez electa en 2016, Elisa recibió presiones para que no asumiera su cargo por parte de inconformes que solicitaron la anulación del proceso de elección por (según ellos) no cumplir con los lineamientos de la Asamblea Comunitaria, dado que la participación fue de menos de la mitad de la población. En la actualidad, ejerce su cargo amenazada a pesar de contar con medidas cautelares federales (Freidenberg 2018).

Yareli Cariño López, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), fue electa como síndica municipal en Pinotepa Nacional, aunque fue removida del cargo du-

- 2 Los Sistemas Normativos Indígenas (SNI), son el conjunto de principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios, comunidades indígenas y afromexicanas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos. (art. 2, fr. XXIX LIPEEO). 417 de los 570 municipios de la entidad eligen a sus autoridades municipales a través del régimen de Sistemas Normativos Indígenas (SNI) lo que equivale al 73.2 %. Recuperado de <http://www.ieepco.org.mx/archivos/banners/DISEN%CC%83O%20Resultados%20electorales%20SNI.pdf>
- 3 Revista *Proceso*, "Indaga la CNDH brutal ataque contra activista oaxaqueña perpetrado por alcalde", el 23 de diciembre de 2014. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/391396/indaga-la-cndh-ataque-contra-activista-oaxaqueña-perpetrado-por-alcalde>.

rante la primera sesión del cabildo, realizada 24 horas después de haber tomado protesta. A través de los medios de comunicación locales y en diversas declaraciones públicas, la síndica “informó que el diputado local del PAN-PRD, Tomás Basaldú Gutiérrez, le advirtió que si no cedía a sus pretensiones sexuales no permitiría que desempeñara el puesto como síndica.”⁴ Debido a ello, interpuso su denuncia ante la Fepade así como también un juicio para la protección de los derechos político-plectorales del ciudadano (JDC) (JDC/05/2017) ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca (TEEO). El tribunal local resolvió mediante sesión pública celebrada el 3 de febrero de 2017 la restitución de Yareli como síndica en Pinotepa Nacional por violencia política en razón de género (López Vences 2018).

Erika Molina López fue electa síndica municipal en el Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec en las elecciones de 2015 pero ella ni siquiera pudo tomar protesta de su cargo. “Ni nos convocaron a tomar protesta. Tuve que llamar a un notario para tomar protesta y mostrar que tengo una constancia de mayoría certificada.”⁵ Tras la presentación de un juicio de protección de los derechos político-electoral del ciudadano (JDC/09/2017I), el TEEEO resolvió que no existió constancia alguna donde se haya manifestado que el presidente municipal de dicho ayuntamiento convocara a Erika a las sesiones, de ahí que le ordenaran cumplir y garantizar el ejercicio del cargo. Según la síndica, “no me convocan a las reuniones, nombraron los cargos sin que yo estuviera ahí, me atacan, fui directamente acosada por el presidente municipal, me persiguen, no puedo reunirme con nadie, nadie me habla en el palacio municipal (al que me habla lo corren y ya corrieron a siete), me quitaron las funciones, me pusieron directores que asumieron mis funciones para que yo no tuviera que cosa hacer.”⁶

En su resolución, el TEEEO ordenó al presidente municipal a “convocar legalmente a Molina López a las sesiones de cabildo, garantizar un espacio físico para el despacho de los asuntos de su competencia, y el acceso al mismo: además de proporcionarle los recursos materiales y humanos necesarios para que desempeñe funciones; convocar a una sesión ordinaria de cabildo en la cual se encuentre como orden del día, la discusión y en su caso aprobación del organigrama de la sindicatura municipal” (Freidenberg 2018).

4 Diario *Rotativo*, “Remueven de su cargo a síndica de Pinotepa Nacional”, el 4 de enero de 2017. Recuperado de <https://rotativo.com.mx/mujer/586494-remueven-cargo-sindica-pinotepa-nacional/>. Ver López Vences (en este libro).

5 Además, el TEEEO dio vista a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña para que en el ámbito de sus atribuciones llevaran a cabo los actos jurídicos y materiales encaminados a garantizar el correcto desempeño del cargo de la demandante.

6 Declaraciones de Erika Molina López en la vista pública organizada en el Congreso del Estado de Oaxaca, el 10 de marzo de 2017.

El TEEO enfatizó al presidente municipal que se abstenga de obstaculizar el pleno ejercicio del cargo, así como realizar acciones que impliquen violencia política y de género en su contra, ordenó también: “convocar a una sesión de cabildo en la que, en el orden del día, se encuentre la integración de las comisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal Local, entre ellas la Comisión de Hacienda”, en la cual Erika tiene que ser integrada.

Por último, el TEEO advierte al presidente municipal que, en caso de no cumplir con lo ordenado en esta ejecutoria, de conformidad con lo que prevén los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica Municipal, se dará vista al Congreso del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en su derecho proceda, respecto a la revocación del mandato, y que cuenta con tres días contados a partir del día siguiente a la legal notificación para implementar dicha resolución.⁷

Los casos expuestos evidencian diversos obstáculos que enfrentaron (y enfrentan) las mujeres al querer acceder, influenciar, ejercer el poder en sus comunidades y/o hacer efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Mención aparte haré del municipio de Guevea de Humboldt, en donde las mujeres ejercen sus derechos político-electorales, 63 años después que en el resto del país. El 20 de septiembre de 2016, las mujeres de este municipio ejercieron su derecho al voto por primera vez. La pregunta es ¿Qué pasó en este municipio?, pongámonos en contexto.

El estado cuenta con 570 municipios, de los cuales 417 se administran por estos “sistemas normativos internos”. A decir del Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), del total de los municipios que están en este sistema, en 314 las mujeres votan, mientras que en más de 50 municipios no se les permite esta participación, a pesar de que en el Artículo 112 del CIPPEO⁸ se establece que una ciudadana puede ser electa autoridad por el sistema de Usos y Costumbres.⁹

De lo anterior, se desprende que, con estas acciones, se está violentando el derecho que tiene la mujer indígena a la participación política, situación que al actualizarse obligó en 2013 a que un grupo de mujeres encabezadas por Leticia Corza Guzmán, exigieran un derecho que por muchos años no se les había permitido —votar y ser votadas en las elecciones municipales—, esto aun siendo un derecho reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 1947.

7 *Oaxaca día a día*. “Reincorporan a Síndica a su Comisión de Hacienda”, el 9 de marzo de 2017. Recuperado de <http://oaxaca-diaadia.com/2017/03/09/reincorporan-a-sindica-a-su-comision-de-hacienda/>

8 Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO).

9 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-02/2doLugarReportaje_2014.pdf

Este grupo de mujeres se inconformaron porque en las elecciones locales de 2013, no se les permitió que participaran en la asamblea electiva de la comunidad; ya que restringía sus derechos atentando contra la equidad de género y la universalidad del sufragio.

En un primer paso, en sentencia del tribunal local, se reconoció la violación al principio de igualdad de las mujeres, sin embargo, los agravios se declararon *inoperantes* privilegiando el derecho de autodeterminación de la comunidad, es así como se declaró válida la elección.

En un segundo paso, los magistrados federales resolvieron a favor de las mujeres inconformes, determinaron que el Ayuntamiento de Guevea de Humboldt omitió cumplir con el criterio de igualdad de género, lo que constituyó un obstáculo al derecho de impartición de justicia. Por ello revocan el acuerdo de validez de la elección de este municipio que emitió el TEEO, y ordenaron que se convocara a una elección extraordinaria, donde la participación debía ser en condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.

A pesar de las diferencias entre esas experiencias, el elemento común de esos actos de violencia política es que a esas mujeres ciudadanas, funcionarias electorales, candidatas, magistradas, síndicas, concejales o presidentas municipales, las agredieron, insultaron, amenazaron, les quitaron o negaron recursos para el ejercicio de sus funciones, las presionaron para que renunciaran a sus cargos electos o de designación contra su voluntad e incluso llegaron a perder la vida, o simplemente no pueden votar por el hecho de ser mujeres.

Lo mencionaba al inicio de este documento, es increíble que después de 71 años, haya lugares en este país donde las mujeres no pueden ejercer sus derechos político-electorales y, en su lugar son sujetas a actos aberrantes, los cuales son punto de partida a una total privación de los derechos humanos.

Concepto de violencia contra las mujeres

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se considera la violencia contra las mujeres:

Como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La declaratoria visibiliza tres tipos de violencia que históricamente se han presentado contra las mujeres: de corte físico, sexual y psicológico. En este sentido, hace un llamado a los Estados a que condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.¹⁰

A casi 25 años de la Declaratoria, existe un amplio debate sobre la perspectiva de la violencia contra las mujeres. Para autoras como Mona Lena Krook (2018), el concepto de “violencia contra la mujer” todavía es debatido y como resultado aún no hay una definición ni un concepto universalmente aceptado de este fenómeno. Diversos estudios presentan dos visiones respecto al problema, una de carácter restringida y, otra más con una óptica ampliada del problema de la violencia. Desde la perspectiva restringida en la cual se debe limitar el término “violencia” a acciones que incluyen una agresión física; y, desde una perspectiva ampliada, asumiendo que la violencia es multidimensional, donde, resulta mejor ser observada como una serie continua de actos violentos.

Krook (2018) advierte la importancia del nacimiento del concepto de violencia contra las mujeres a nivel global por tres razones. Primero, el reconocimiento de lo que cuenta como violencia puede no generar consenso entre todos los actores involucrados en estos debates, lo que ha implicado que los argumentos en favor de una definición más amplia deban ser más robustos en lo teórico, pero convincentes en lo político. Segundo, teorizar como actos de violencia que están específicamente conectados al ser mujer, les da un mayor significado a estos actos como conductas discriminatorias. En este sentido, Krook advierte, como reconoce la legislación sobre “crímenes de odio”, un acto de violencia hacia alguien por el hecho de ser mujer (o de una minoría racial o sexual) tiene dos niveles de delitos: la violencia y la discriminación. Las víctimas de tal acto son intercambiables y la intención es intimidar a otras mujeres a que no participen. Tercero, y en la cual se inscribe el presente trabajo, es estar abierto a las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia en sus dimensiones global, regional, nacional y subnacional. Culturas y sistemas políticos distintos pueden tener una gran variedad de herramientas para cometer y justificar actos de agresión contra las mujeres. Estas diversidades de repertorios deben ser conectados para describir la multiplicidad de prácticas que buscan excluir a las mujeres como actrices políticas.

10 Artículos 2 y 4 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.

Violencia política contra las mujeres

La violencia contra mujeres en política se define como aquellas conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres por ser mujeres, con el propósito de presionarlas para que renuncien como candidatas o como representantes electas a un cargo público (Krook, 2018).

Reconocer las diversas formas de violencia contra las mujeres en política, es importante porque en un mismo entorno, comunidad o país se pueden presentar distintas conductas con la finalidad de hacer menor el papel de la mujer en la política. En América Latina, Restrepo Sanín y Krook (2016) advierten una visión amplia que identifica diferentes formas de violencia: física, sexual, psicológica, económica y simbólica.

La violencia física y sexual incluye acciones que afectan la integridad de la persona. Puede ser perpetrada por extraños, como activistas de otros partidos, pero puede ser también realizada por rivales dentro del mismo partido o incluso miembros de su propia familia. De igual forma, se distinguen otros actos de violencia física puesto que el propósito es evitar la participación de una mujer en política porque es mujer, no como parte de un partido político. Así, sin importar qué tan personales se sienten estas formas de abuso, las víctimas de violencia contra las mujeres en política son fácilmente *intercambiables*. Entre los ejemplos de este tipo de violencia está el asesinato, secuestro, golpizas y el abuso doméstico (Krook 2018).

La violencia psicológica genera trauma y afecta el estado emocional y mental de un individuo. Este tipo de violencia puede incluir amenazas de agresión física, así como otras acciones que tienen como propósito afectar socialmente a la mujer víctima. Las amenazas de muerte y violación, la difamación, el boicot social, el acecho y acoso sexual son ejemplos de este tipo de violencia (Krook 2018 y Bardall 2011).

Violencia económica que implica la coerción por medio del control a los recursos económicos. En política, esto implica el condicionamiento al acceso o comportamiento de una mujer en las oficinas públicas, por medio de la restricción sistemática de los recursos económicos que sí están disponibles para los hombres. El objetivo es hacer que el trabajo político sea tan difícil y frustrante que las mujeres deciden retirarse por su propia cuenta o reducir las posibilidades de que realicen sus trabajos de manera eficiente, afectando su carrera política (Krook 2018, Fawole 2016, Sidhu y Mena 2007).

La violencia simbólica opera al nivel de las representaciones sociales para reafirmar el lugar que ocupa un individuo en la jerarquía social. Son formas fuertemente arraigadas en la cultura que buscan deslegitimar a la mujer por medio de estereotipos de género que niegan su competencia y visibilidad en la esfera política.

Los estereotipos de género son creencias socialmente aprendidas y compartidas acerca de lo que se considera natural o propio de hombres y mujeres. Las voces de las mujeres también pueden ser silenciadas de manera activa cuando finalmente tienen la posibilidad de hablar, al apagar sus micrófonos, o ser interrumpidas por comentarios o chistes sexistas por parte de sus pares hombres (Krook 2018, García Beaudoux 2018, Bourdieu 1984, Burgess y Borgida 1999, Galtung 1990).

Conclusiones

Primera. En el transitar de la historia y en la evolución del sistema democrático de nuestro país, las mujeres hemos jugado un papel fundamental, es decir, hemos sido protagonistas de los cambios y las transformaciones dejando en cada uno de estos momentos el sello de nuestras ideas revolucionarias y reivindicando a los diversos sectores de la población; apoyando sus demandas, siendo defensoras de los derechos humanos, de las comunidades indígenas, de estudiantes, de los campesinos y los trabajadores. Sabedoras que para hacer valer nuestras demandas es necesario prepararnos en las diversas ramas de las ciencias que nos permitan, a través de nuestras capacidades, conocimientos y habilidades, colocarnos en esos puestos creados de manera exclusiva para los hombres.

Segunda. Con el paso del tiempo se han logrado diversos avances en el empoderamiento de las mujeres en los cargos de elección popular, votar y ser votada, ha sido un derecho ganado, mejor dicho, que se sigue ganando a base de luchas incansables de una exposición pública que coloca a las mujeres en un lugar de riesgo, donde la vida de cada una está en peligro, a nadie le importa a quien se daña con ello, así como el dolor de quienes rodean a las mujeres que son lastimadas.

La violencia en cualquiera de sus definiciones o tipos, representa una acción aberrante, totalmente reprochable con el cual, se denigra más el que lo comete, siendo este más débil frente a quien violenta.

Quiero definir a estas mujeres como fuertes y valientes dándoles a ellas esta calidad de gigantes, es verlas como David peleando frente a Goliat, siendo ellas las vencedoras gracias a su confianza y tenacidad. El derecho a la justicia, al principio de equidad de género, al libre ejercicio del voto, a ser candidata, a ser funcionaria pública, a formar parte de los órganos de dirección, es un derecho ganado a través del paso de los años y de la vida de muchas mujeres. La paridad de género en las candidaturas, en las listas de representación en los colegiados, no es triunfo, es el pago mínimo de una deuda histórica. Sin embargo, tristemente con todo y nuestros *avances*, se tiene que hablar e insistir en el fenómeno social de la violencia política de género.

Tercera. Es inaudito que en pleno siglo XXI haya zonas del territorio nacional donde a las mujeres no se les permita votar o ser votadas, o peor aún, para que esto suceda sean víctimas de actos criminales, según los casos descritos en párrafos anteriores parece que seguimos estancados en 1947, detenidos en la historia, en una lucha del reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres, donde un grupo de hombres se reusa a que las mujeres ocupen cargos de elección popular, y si lo logran son víctimas de una serie de actos que van desde no dejarlas tomar protesta, esperar a que por desconocimiento sean removidas, no pagarles o brindarles los materiales mínimos para desempeñar sus funciones, eso en el menor de los casos, porque también existen quienes han sido víctimas de agresiones físicas y golpes, o las que han sido secuestradas, violadas, rociadas con gasolina, amedrentadas con un grupo de golpeadores, y hay peores casos donde son asesinadas ellas o sus seres queridos. Y es aquí donde hago un silencio, una pausa, para que pensemos, si acaso somos cómplices de estos actos por acción o por omisión.

Vivimos en un régimen donde el sistema de partidos resulta ser la columna vertebral del acceso a los cargos de elección popular, y me pregunto: ¿qué están haciendo? o ¿qué hacen? los partidos políticos para cambiar esta situación que es real, que existe, que pasa no solo en las regiones más vulnerables de este país, donde hay pobreza, analfabetismo, hambre, una terrible necesidad de salir adelante y encontrar soluciones, donde hay mujeres dispuestas hacer un cambio, donde hay mujeres capaces de hacer cumplir la ley y hacer valer sus derechos a pesar de lo que esto representa.

Se confirma lo que diversos autores han dicho al respecto de la condición de las mujeres indígenas, que refleja los resultados de estas actitudes particulares de exclusión, se expresa en los índices de analfabetismo, baja escolaridad, monolingüismo, pobre acceso a los ingresos y reducido desempeño económico, y en el menor acceso a la propiedad y a los recursos productivos (Bonfil y Martínez, 2003).

Cuarta. Mientras exista una voz que se quiera hacer escuchar y alguien que la escuche, la historia seguirá avanzando y la lucha por esta deuda histórica hará posible que un día no se tengan que hacer mesas de análisis y discusión, foros o seminarios para hablar de un tema que es denigrante como la violencia contra las mujeres y la violencia política contra las mujeres. Es una pena que este tema forme parte de una agenda nacional donde no hay avances para erradicarla.

Hoy he hablado de la vida política de las mujeres en Oaxaca, de lo que sucede en algunos de sus municipios, pero cuántos otros municipios de diferentes Estados de la república mexicana están llenos de historias de luchas sociales que buscan

blindar los derechos fundamentales de las mujeres, cuántos municipios o comunidades viven estas situaciones como las que aquí se mencionaron.

La historia nos ha demostrado a través de varios ejemplos, que por más esfuerzos que se hagan en avanzar, hay lugares en donde parece que el tiempo se detiene, y en consecuencia las reformas, las transiciones, la equidad y la democracia no progresan o no se transforman. Sin cambios en la historia.

Fuentes de consulta

Albaine, Laurea. (2017). "Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina". En Freidenberg, Flavia y Del Valle, Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p.117-144.

Barrera Bassols, Dalia, (comp.). (2000). *Mujeres, ciudadanía y poder*. México: Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

Bardall, Gabrielle. (2013). "Gender-Specific Election Violence: The Role of Information and Communication Technologies". *Stability: International Journal of Security & Development*, 2(3), pp. 1-11.

Bourdieu, Pierre. (2012). *La Distinción*. España: Editorial Taurus

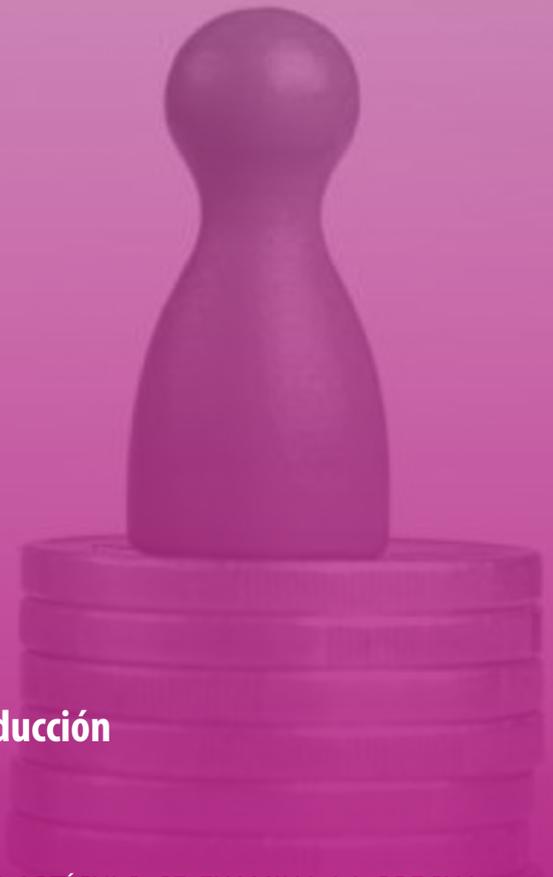
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

Freidenberg, Flavia. (2017). "La violencia política hacia las mujeres: el problema. Los debates y las propuestas para América Latina". En Freidenberg, Flavia y Del Valle Gabriela. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p. 3-44.

Saldaña Pérez, Lucero, (comp.). (2004). *Avances en la lucha política de las mujeres, a 50 años del sufragio Femenino*. México: Senado de la República.



E



Introducción

EN ESTE ARTÍCULO SE EXAMINA LA BRECHA salarial de género en México, sus causas, consecuencias y perspectiva al mediano plazo. Se trata de un tema que lastima a la sociedad al fortalecer la desigualdad económica entre hombres y mujeres; problemática que ha sido motivo de muchos análisis y que, sin embargo, sigue sin comprenderse en el entorno colectivo, pues no es apreciable a simple vista.

En efecto, de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la brecha salarial de género es la diferencia que existe entre las ganancias brutas promedio que se pagan a los hombres y a las mujeres; es decir, la brecha salarial en razón de género existe cuando hombres y mujeres reciben diferente retribución económica por realizar un trabajo de igual o de comparable valor.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desarrolló el estudio Perspectivas del Empleo 2016, en el cual seña-

Brecha salarial de género en México

Carolina del Ángel Cruz*

Lo que, en la última década, la brecha salarial por género en México pasó del 17 % al 18 %, y con ello nuestro país se mantiene, en detrimento, por arriba del promedio de la OCDE, que fue en ese periodo del 15 %. Esta brecha salarial por razón de género equivale a que una mujer debe trabajar alrededor de 15 meses para ganar lo mismo que un hombre percibe en un año.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que esta diferencia aumenta cuando se trata de mujeres que son madres, llegando a un 33.2 %

Vale hacer mención que la brecha salarial no implica que los empleadores les paguen a las mujeres menor salario del que le pagan a un hombre por el mismo puesto, sino que a hombres y mujeres les son aplicados de manera diferenciada factores como el trabajo remunerado, el trabajo no remunerado, las oportunidades laborales, la preparación académica, el entorno social y el rol familiar en razón de género.

En el desarrollo del presente documento, analizaremos cada uno de estos factores y su impacto y repercusión en la brecha salarial de género.

* Consejera Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Trabajo remunerado y trabajo no remunerado

Cuando hablamos de trabajo nos referimos a todas aquellas actividades, remuneradas económicamente o no, que tienen como finalidad aportar bienes o servicios a la especie humana. Así, podemos hablar de trabajo remunerado y no remunerado.

El trabajo remunerado será, entonces, aquel en virtud del cual se recibe una contraprestación de carácter económico al ejecutarse dentro del mercado laboral; en tanto que el trabajo no remunerado es aquel realizado para el beneficio del círculo social cercano, que se debe realizar para la adecuada convivencia humana, pero que no recibe a cambio contraprestación salarial.

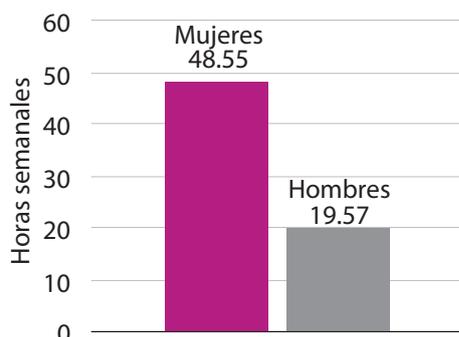
Así, el trabajo no remunerado no se ve, resulta invisible, pues lavar y planchar ropa, cocinar, limpiar la casa, cuidar de los hijos, los adultos mayores y los enfermos no genera números fríos para la economía de una sociedad; es por ello que, de manera general, las estadísticas se olvidan de él.

Es en estos conceptos en donde se empieza apreciar la desigualdad económica entre hombres y mujeres, pues no pueden analizarse de manera separada los trabajos realizados en el campo laboral y la contribución doméstica y de crianza, que no es remunerada y que históricamente ha sido destinada de manera casi exclusiva a la mujer.

En efecto, las mujeres en México dedican el doble del tiempo que los hombres al trabajo doméstico, de crianza y de cuidados familiares. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en promedio, las mujeres mexicanas dedican semanalmente 48.55 horas a realizar trabajos en el hogar o la crianza por los cuales no reciben remuneración económica alguna, en tanto que la media porcentual de los hombres asciende apenas a 19.57 horas a la semana. En ese orden de ideas, las mujeres que además realizan actividades laborales remuneradas pasan mayor tiempo trabajando que los hombres.

Esta situación marca una tendencia preocupante para la desigualdad laboral de género: entre menos trabajo no remunerado realizan los hombres, más lo realizan las mujeres.

Promedio de horas a la semana que dedica la población de 12 años o más a realizar trabajos dentro del hogar NO remunerados



Fuente: Inegi. Encuesta Intercensal 2015.

Como podemos apreciar, a pesar de la incursión de las mujeres en la vida laboral remunerada, la sociedad aún no transita hacia la plena y necesaria participación de los hombres en el trabajo doméstico, de crianza y de cuidados familiares. El Instituto Nacional de las Mujeres, en el documento denominado *Desigualdad de Género en el Trabajo* (2008) considera que “es precisamente el mayor tiempo que dedican las mujeres al trabajo doméstico lo que restringe su inserción laboral y su participación en otros ámbitos, como el de la política, situándolas en condiciones de desventaja con respecto a los hombres y limitando su autonomía económica”.

Por tanto, el predominio de las actividades domésticas no remuneradas realizadas por las mujeres influye de manera directa en el tiempo que pueden destinar a otras actividades (incluido el ocio), pero para el caso concreto, disminuye en gran medida el tiempo que se puede dedicar al trabajo remunerado, por lo que las mujeres se incorporan a jornadas parciales, trabajos esporádicos o trabajos a domicilio, afectando con ello el monto del salario que se puede percibir, lo que incrementa de manera considerable la brecha salarial, al aplicarse en la sumatoria el tiempo dedicado al trabajo sin reconocimiento económico y con una baja valoración social.

Oportunidades laborales

La población femenina en México es de alrededor del 51 %, en contraste del 49 % de hombres; sin embargo, estos números no se encuentran reflejados en el ámbito laboral.

En nuestra sociedad predomina un sistema patriarcal que, de manera injusta, ha determinado que las mujeres pertenecen al espacio privado del hogar, alejadas del ámbito público, y les ha dejado de manera casi exclusiva el rol del trabajo no remunerado, lo que limita su acceso al mercado laboral remunerado, y cuando lo hacen es con menores posibilidades de acceder a cargos y salarios en igualdad que los hombres. Así, resulta preocupante la poca participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, tanto en el ámbito privado como en el público.

Por lo que hace al sector privado, las mujeres en cargos directivos son solo seis de cada 100 (a este fenómeno se le conoce como “segregación vertical”). Esta cifra pone a nuestro entorno nacional muy por debajo de la media mundial, que se encuentra tasada en el 18 %. América Latina es la región con mayor rezago, y México se encuentra en el último lugar.

Sebastián Calónico y Hugo Ñopo (2009) señalan que la desaparición de la segregación vertical reduciría hasta en 5 puntos porcentuales la brecha salarial por razón de género, lo que resultaría un verdadero avance en este tema.

Por otro lado, y un poco más visible, en el sector público las mujeres ocupan muy pocos de los cargos de toma de decisiones en el país, tal y como se aprecia, a manera de ejemplo, en el siguiente cuadro:

Cargo	Hombres		Mujeres		Total
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Gubernaturas	31	96.8	1	3.2	32
Diputaciones federales	288	57.6	212	42.4	500
Senadurías	77	60.2	51	39.8	128
Secretarías de Estado	15	83.3	3	16.7	18
Ministros (as)	9	81.8	2	18.2	11

Como vemos, la representatividad de las mujeres en estos importantes cargos a nivel nacional, solo repuntan en el caso de diputadas y senadoras, y ello se debe a la inclusión constitucional de la paridad a la que están obligados los partidos políticos en la postulación de candidaturas, medida afirmativa que está empezando a rendir frutos; tema por supuesto interesante, pero que resulta materia de un análisis diferente al que aquí se realiza.

Preparación académica, entorno social y el rol en razón de género

Algunos pudieran pensar que la brecha salarial tiene “sustento lógico” en el hecho de que las mujeres, al dedicar la mayor parte de su tiempo al trabajo no remunerado, no se encuentran preparadas académicamente para ocupar un cargo de toma de decisiones... ¡Nada más alejado de la realidad!

Según datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en México, de cada 100 personas matriculadas en un postgrado 54 son mujeres, y de cada 100 que egresan de la misma, 55 son del sexo femenino: las mujeres cada vez se preparan más y sin embargo, eso no se ve reflejado en la situación laboral femenina o en la inmensa brecha salarial por razón de género.

No obstante, es importante mencionar que un gran número de mujeres abandonan estudios y trabajo remunerado para dedicarse a la crianza por maternidad, lo que las lleva, en el mejor de los casos, a trabajos “de medio tiempo”. En este rubro nos encontramos con otro tipo de discriminación: las mujeres que son madres encuentran grandes barreras para su contratación o, en su caso, no son consideradas en igualdad de circunstancias que los hombres para promociones a cargos más altos y mejores remunerados. A esta situación se le ha denominado “castigo por maternidad”. En Europa se considera que esta es la principal razón por la cual la brecha salarial por razón de género ya no se está reduciendo en los países ricos.

Para entender el llamado “castigo de maternidad”, vale la pena mencionar que, en 1960, las mujeres tenían en promedio 6.8 hijos, y era un poco menos del 20 % las que tenían un trabajo remunerado; ya en 2016, la participación laboral remunerada de la mujer asciende al 45 %, y el promedio de hijos disminuyó a 2.2, por lo que podemos concluir que una mayor fecundidad está ligada a menor trabajo remunerado (Cruces y Galiani, 2007).

Para visibilizar desde otra perspectiva el problema que aquí se aborda, es necesario comparar los datos mencionados en el párrafo anterior con el hecho de que en el año 2016 el 85 % de los hombres contaban con trabajo remunerado, por lo que la brecha de participación laboral por género es de un abrumador 40 %, lo que indudablemente repercute e incrementa la brecha salarial por motivos de género.

Según datos del Inegi, las mujeres que tienen un trabajo remunerado, el 20 % ganan hasta un salario mínimo al mes, en contraste con el 10.7 % de los hombres

en la misma circunstancia. La brecha salarial en este rubro se hace más visible si comparamos este último dato con el hecho de que son un 4.6 % las mujeres las que ganan más de cinco salarios mínimos, y los hombres en esa situación representan el 7 %.

Es un hecho indubitable que la desigualdad de género tiene su principal cimientto en una distribución de tareas y funciones entre hombres y mujeres que resulta injusta y estereotipada. Como venimos señalando, esta desigualdad se refleja fuertemente en el campo laboral y en la retribución económica que el género femenino percibe en comparación con el masculino.

En efecto, culturalmente se han determinado roles para cada uno de los sexos, atribuyéndoles características construidas a partir del ideario cultural y social. Viciados de origen por estos roles, hombres y mujeres elegimos diversos aspectos de nuestra vida, entre otros, y para el caso concreto, nuestra ocupación y nuestra preparación académica. Es por este motivo que no extraña el hecho de que existan carreras profesionales en las que se considere de manera errónea que los hombres tienen mayores capacidades y otras tantas para las mujeres.

Así, bajo estos equivocados roles, las características laborales de los hombres son liderazgo, competitividad, asertividad...en tanto que a las mujeres se les relaciona con aspectos emocionales y subjetivos, como el apoyo, la honestidad, el ser servicial y paciente, el trato interpersonal, la comprensión, el orden, entre otras. Estas últimas características, para efectos funcionales, motivan segregación laboral de las mujeres.

En ese tenor, las actividades laborales en donde el desarrollo de las mujeres ha incrementado en las últimas décadas es el comercio, las ventas, los servicios domésticos, los educativos y los cuidados médicos (enfermería). En efecto, los rubros de mayor feminización laboral se encuentran directamente relacionados con las actividades no remuneradas: el cuidado y educación de los menores, el cuidado de enfermos y adultos mayores y las tareas de limpieza en el hogar.

Así, el trabajo en el sector terciario,¹ que es el de menor remuneración y, en ocasiones, inestable, se encuentra ejercido mayoritariamente por las mujeres, sector en el que, además, se siguen haciendo discriminadoras diferencias en detrimento de las mujeres.

La segregación a que se ha hecho referencia en estas líneas es visible en diversas modalidades que van desde la autoexclusión, pasando por la incompatibilidad de horarios entre las funciones laborales remuneradas y las propias de la crianza

1 El sector terciario es el relativo al de los servicios, es decir, aquel que no implica la producción de bienes materiales, sino a la satisfacción de las necesidades de las personas.

o el hogar, y hasta llegar a prácticas discriminatorias en las que los empleadores contratan exclusivamente a hombres.

Podemos decir entonces que el fortalecimiento de roles de género acuñados por la sociedad es un fuerte cimienta de la diferencia de oportunidades que tienen hombres y mujeres en el campo laboral.

En efecto, los estereotipos y roles de género adoptados por la sociedad dificultan de manera significativa la incursión de las mujeres en el ámbito público, limitándola al espacio privado de la familia y el hogar. Es por este motivo que, como ya mencionamos en párrafos anteriores, en nuestro país solo el 45 % de las mujeres realiza trabajo remunerado (de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi). A ello hay que agregarle que gran parte de ese 45% tiene una *doble jornada*, pues además del trabajo remunerado, distribuyen sus tiempos para realizar —casi en solitario— trabajo doméstico no remunerado, cuyo valor representa alrededor del 24 % del Producto Interno Bruto (PIB).

Podemos entonces señalar que la principal barrera para eliminar la discriminación laboral de las mujeres la constituyen factores sociales y culturales. Bajo este contexto, los empleadores consideran que los hombres son mejores para realizar sus labores —sobre todo las directivas—, y no necesariamente considerando aptitudes o capacidades, sino el rol social que determina que la prioridad de la mujer es *su labor* como cuidadora y criadora.

En una publicación realizada por Inmujeres en el año 2003 (*Las mexicanas y el trabajo*), se detectan algunos supuestos culturales que denomina “mitos que favorecen las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral”. En este apartado vale la pena hacer mención de ellos.

En primera instancia, existe el mito de que “*el principal compromiso de las mujeres es con su familia*”; por lo que su prioridad personal no es la de realizar una carrera profesional, sino la de casarse, tener hijos y dedicarse al cuidado de su hogar. Ante esta genérica aseveración, vale la pena mencionar que cada vez son más las mujeres que son cabeza económica de una familia, cada vez son más las mujeres que dedican gran parte de su vida a los estudios, y cada vez son menos el promedio de hijos por mujer.

Un segundo mito es el relativo a que “*las mujeres reciben menos ingresos porque su nivel de instrucción es menor*”. Esta falsa premisa ha quedado aclarada en párrafos anteriores.

También se piensa de manera equivocada que “*el trabajo femenino es secundario y temporal porque está sujeto a los vaivenes cíclicos de la economía*” y solo se recurre

a él en épocas de crisis para complementar el presupuesto familiar. Esta premisa resulta, además de falsa, menospreciante de las mujeres, pues las posiciona en un plano secundario respecto de los hombres al considerar que ellas solo son un *apoyo* a quien, desde su rol social, debe proveer el sustento familiar. Al respecto, es importante mencionar que, según datos del Inegi, en 25 años (de 1990 a 2015), en México la proporción de los hogares sostenidos económicamente por una mujer pasó del 17.3 % al 26.4 %, es decir, poco más de la cuarta parte.

Un mito más se refiere a que “*los costos laborales son mayores al contratar a mujeres*”, pues se tienen que contemplar gastos tales como protección por maternidad, permisos pre y post natales, tiempos de lactancia, ausencias por cuidados maternos y sostenimiento de guarderías. Sobra decir que todas estas circunstancias no serían un *lastre femenino* si hombres y mujeres se hicieran cargo por igual del ámbito privado de la familia. Además, sobra decir que la mayor parte de los gastos motivados por la maternidad son absorbidos por las instituciones gubernamentales de seguridad social.

Como vemos, resulta indispensable la erradicación de estereotipos y roles de género, mismos que dan lugar a mitos, mentiras que de tanto repetirse llegan a parecer verdades.

¿Por qué las mujeres ganan menos que los hombres en México?

Casi llegando final del presente artículo podemos dejar de manifiesto que, en efecto, existe una brecha salarial por razón de género, lo que se materializa en una discriminación hacia la mujer, quien teniendo la misma capacidad, el mismo nivel formativo y perfil académico, recibe un salario global inferior al de los hombres, y además le resulta cuesta arriba el acceso a la ocupación laboral y a los ascensos, elemento que abona a la brecha salarial.

Esto es así porque como sociedad mantenemos arraigados estereotipos y roles de género que limitan a las mujeres para desarrollarse en igualdad de oportunidades que los hombres en el ámbito público, en este caso, en su vertiente laboral.

En ese sentido, la sociedad, al no contemplar políticas transversales en materia de desigualdad laboral de género, que otorguen las mismas oportunidades a hombres y mujeres, contribuyen al sostenimiento de los problemas que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral, de entre las cuales destacamos su integración al mercado del trabajo remunerado, la doble jornada, la segregación ocupacional y, por supuesto, la discriminación salarial.

Es importante subrayar algunos indicadores sociodemográficos que han permitido a las mujeres ingresar poco a poco al ámbito del trabajo remunerado, tales como mayores niveles de escolaridad y disminución de la tasa de fecundidad. Entonces, para disminuir —y luego erradicar— la brecha salarial por razón de género, se requiere un trabajo conjunto de hombres y de mujeres, pero también el compromiso de las autoridades competentes y de quienes son empleadores desde el ámbito privado.

Se requieren, entonces, acciones gubernamentales, educativas, culturales, legislativas y sociales, que permitan la debida incorporación de las mujeres en la vida laboral remunerada, y que permitan valorizarlas en igualdad de circunstancias que a los hombres. Con la erradicación de la brecha salarial por género no solo las mujeres se verían beneficiadas, sino la sociedad en su conjunto, al erradicar de ella un elemento evidentemente discriminador y, en consecuencia, perjudicial.

Fuentes de consulta

- Arceo-Gómez, Eva y Campos-Vázquez, Raymundo. (2014). "Evolución de la brecha salarial de género en México". *El Trimestre Económico*, 323 IXXXI(3).
- Calónico, Sebastián y Ñopo, Hugo. (2009). "Gender segregation in the workplace and wage gaps: evidence from urban Mexico 1994-2004". En Flückiger, Y., S.F. Reardon y J. Silber (eds.). *Occupational and Residential Segregation*. EUA: Bingley, Emerald Books.
- Cruces, Guillermo y Galiani, Sebastián. (2007). "Fertility and female labor supply in Latin America: New causal evidence". *Labour Economics*, 14.
- Guzmán Gallangos, Flérida. (2004). "Inequidad por género en el sector terciario". *Economía Informal*, 324. Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). (2003). *Las Mexicanas y el Trabajo II*. Gobierno de la República Mexicana. México.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). (2008). *Desigualdad de Género en el Trabajo*. Gobierno de la República Mexicana. México.
- Solis, Patricio. (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México.

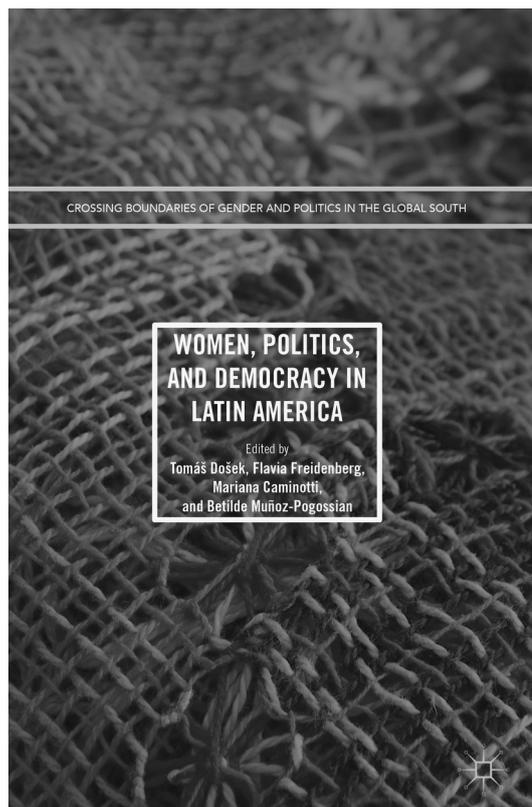
Women, Politics, and Democracy in Latin America

Tomáš Došek, Flavia Freidenberg, Mariana Caminotti, Betilde Muñoz-Pogossian (eds.)

Publicado por: Palgrave MacMillan, Nueva York, 2017. ISBN: 978-1-349-95008-9.

El libro aborda la representación política de las mujeres en la región latinoamericana a partir de cuatro directrices: la representación descriptiva, que atañe a las estrategias que han acelerado el acceso de las mujeres a cargos de elección popular, como son las cuotas de género y la paridad; y la representación sustantiva, que concierne a la forma en que los representantes actúan para llevar adelante una agenda favorable a los derechos de las mujeres.

La tercera dimensión de análisis es la representación simbólica, donde se aborda el papel de la opinión pública y los medios de comunicación, y la cuarta, orientada a comprender el rol de las instituciones nacionales e internacionales en la promoción de los derechos de las mujeres. A partir de ello, las editoras hilan coherente y admirablemente doce capítulos de especialistas de primer nivel, logrando así una mirada plural y transdisciplinaria del tema.



***Cuando hacer política te cuesta la vida.
Estrategias contra la violencia política hacia
las mujeres en América Latina***

Autora: Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (eds.)

Publicado por: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Serie Doctrina Jurídica, núm. 822, México, 2017.

Este texto analiza la violencia política hacia las mujeres; un fenómeno que aqueja a las democracias latinoamericanas y obstaculiza su consolidación. Tanto en el capítulo introductorio, como las cuatro secciones en que se divide el libro (herramientas conceptuales, marcos normativos, estrategias institucionales y estudios de caso) y en las conclusiones, los autores de esta compilación aportan, desde diferentes perspectivas académicas, al conocimiento, comprensión y resolución de este problema.

Además de ser un libro profundo en su empeño, tiene la virtud de presentar perspectivas diversas y complementarias para brindar un marco teórico-conceptual de primer nivel sobre el objeto de estudio, pero también una reconstrucción práctica, jurídica y política que logra, entre otros elementos, dimensionar la característica estructural propia de los fenómenos sociales más complejos.



La representación política de las mujeres en México

Autora: Flavia Freidenberg (ed.)

Publicado por: Instituto Nacional Electoral y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017.

Este libro es producto del proyecto *#Mujeres-Políticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)*, cuyo objetivo fue construir un repositorio de información sobre la presencia de las mujeres en las instituciones públicas, tanto a nivel federal como estatal, el cual se encuentra disponible al público en el sitio igualdad.ine.mx.

Esta interesante complicación consta de ocho capítulos en los que se evalúa y compara la participación y representación política de mujeres y hombres en cinco ámbitos: las reglas formales (es decir, el entramado institucional de la representación política), las candidaturas, las elecciones, como personas en un cargo público y como militantes. Como resultado, se identificó que las mujeres mexicanas continúan enfrentando obstáculos culturales, partidistas, político-institucionales y estructurales para ser candidatas, representantes electas y para ejercer el cargo para el cual resultaron electas.





ISSN 2395-8138



9 772395 813008



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República